



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 22 de abril de 2003.

No. 14

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 15 DE ABRIL DE 2003.	Pag. 5
COMUNICADO DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pag. 7
COMUNICADO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	Pag. 7
COMUNICADO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	Pag. 8
COMUNICADO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.	Pag. 10
COMUNICADO DE LA DIPUTADA IRIS SANTACRUZ FABILA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 11

Continúa en la pag. 2

COMUNICADO DEL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 11

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Pag. 12

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Pag. 16

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Pag. 21

INICIATIVA DE ADICIONES A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO POR CONDUCTO DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA. Pag. 26

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR AL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO BENITO MIRÓN LINCE, A FIN DE TRATAR LA PROBLEMÁTICA DE SEUDOEMPRESAS O LICITADORAS DE PERSONAL, CAPACITADORAS Y PROMOTORAS DE AUTOEMPLEO QUE SE ANUNCIEN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. Pag. 28

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO TOMADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1999, Y EN LAS CONTRATACIONES FUTURAS SE CONTEMPLE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD SEAN CONTRATADAS. Pag. 31

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES RELATIVO A TRES INICIATIVAS DE MODIFICACION AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO. Pag. 34

Continúa en la pag. 3

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

Pag. 38

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA APLICACIÓN REGULAR Y SISTEMÁTICA, DE EXÁMENES ANTIDOPING A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DIVERSAS INSTITUCIONES.

Pag. 41

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL TRASLADO DEL PARADERO DE MICROBUSES DE PANTITLÁN AL VELÓDROMO.

Pag. 43

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 45

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA MANIFIESTE SU RESPALDO A LA DETERMINACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON RESPECTO A LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.

Pag. 91

PRONUNCIAMIENTO SOBRE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 98

A las 11:50 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS.- Por instrucciones de la presidencia se procederá a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 35 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 22 de abril del 2003.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4. De la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión.
5. Del honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. Del honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
7. Del honorable Congreso del Estado de Sinaloa.
8. De la Diputada Iris Edith Santacruz Fabila, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
9. Del Diputado Federico Döring Casar, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local.

Iniciativas

10. De decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, exclusivamente para el predio en camino a Nextengo Número 73, Barrio de Santa Apolonia, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

11. De decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma Número 400 (antes 800), colonia Peña Blanca Santa Fe, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

12. De Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Vasco de Quiroga Número 2000, colonia Santa Fe Peña Blanca, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

13. De adiciones a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de agosto de 2002, que presenta el diputado Raúl Antonio Nava Vega, a nombre de los integrantes de la Comisión de Turismo.

Dictámenes

14. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, a la propuesta con Punto de Acuerdo en relación a la posibilidad de citar a comparecer al Subsecretario de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Distrito Federal, licenciado Benito Mirón Lince.

15. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, de la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Oficialía Mayor a dar cumplimiento al punto de acuerdo adoptado el pasado 9 de diciembre de 1999, a fin de que en las contrataciones futuras de la Asamblea Legislativa, se contemple la posibilidad de que personas con algún tipo de discapacidad sean contratadas.

16. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a tres iniciativas con proyecto de decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

17. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a la propuesta con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado de las obras que se han realizado en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

18. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, a la Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la aplicación Regular y

Sistemática de Exámenes Antidoping a los Servidores Públicos de diversas instituciones.

19. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, a la propuesta de Punto de Acuerdo sobre el traslado del paradero de microbuses, de Pantitlán al Velódromo.

20. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al decreto que modifica diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal.

Propuestas

21. De Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa manifieste su respaldo a la determinación del Senado de la República, con respecto a las tarifas de energía eléctrica, que presenta la diputada Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Que presenta el diputado Edgar Rolando López Nájera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre Desarrollo Urbano Sustentable en el Distrito Federal.

Asuntos Generales.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea, si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos, del día martes quince de abril del año dos mil tres, con una asistencia de cincuenta diputados, la presidencia declaró abierta la sesión.

La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.

En votación económica se aprobó el acta de la sesión del día lunes catorce de abril del año dos mil tres.

Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura a un comunicado del Honorable Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, por el que notificó la aprobación de un acuerdo con relación a la explotación de las aguas subterráneas de la región conocida como Valle del Hundido, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila. La Asamblea quedó enterada.

Acto seguido, la secretaría dio lectura a un comunicado del Honorable Congreso del estado de Durango, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer un arancel del 30% a la importación de carne de bovino en cualquiera de sus presentaciones, a fin de regular las importaciones de este producto y estabilizar la producción nacional del mismo. La Asamblea quedó enterada.

Asimismo, se dio cuenta a la Asamblea con un comunicado del Honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, notificando la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal, así como la elección de la Mesa Directiva. La Asamblea quedó enterada.

Se dio lectura a un comunicado del Honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, notificando la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal, así como la elección de la Mesa Directiva. La Asamblea quedó enterada.

Se dio lectura a un comunicado que remitió el diputado Fernando Espino Arévalo, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por el cual solicitó una prórroga para dictaminar el acuerdo mediante el cual exhortan al titular del Poder Ejecutivo Federal detenga el proyecto de Norma Oficial Mexicana propuesto a través de SAGARPA y SEMARNAT, relativa a la autorización para el empleo de transgénicos. En votación económica se aprobó la ampliación del plazo, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de Jefes Delegacionales Sustitutos. Desde su curul, el

diputado Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó el uso de la tribuna para presentar un planteamiento con relación a la designación de Jefes Delegacionales Sustitutos. En votación económica se desechó la propuesta de referencia; también desde su curul, el diputado Francisco Fernando Solís Peón, formuló una petición a efecto de que pudiera exponer algunos señalamientos sobre la propuesta de sustitución, en particular de la Delegación Cuauhtémoc, solicitando a la presidencia poner a consideración de la Asamblea su propuesta; la diputada Susana Manzaneres Córdova, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul, enfatizó que en la sesión pasada ya había sido sujeto a votación el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la sustitución de Jefes Delegacionales, no dando lugar a la nueva propuesta. La presidencia, aclaró que no había lugar a intervenciones. En votación nominal se aprobó el acuerdo de referencia con 54 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones. La presidencia instruyó citar a los ciudadanos designados para su protesta de ley; se hizo del conocimiento de la Asamblea, que a las puertas del recinto se encontraban los ciudadanos Luis Héctor Chávez Guzmán, Miguel Angel Cano Pengo, Jesús Becerra Pedrote, Raúl Antonio Flores García, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Emilia González Lobato, José Luis Morúa Jasso, Judith Venegas Tapia y Héctor Serrano Cortés, Jefes Delegacionales Sustitutos designados durante esta sesión. Para acompañarlos al interior del recinto, se designó en comisión de cortesía a los diputados: Raúl Antonio Nava Vega, Jaime Guerrero Vázquez, Ana Laura Luna Coria, Juan José Castillo Mota, Salvador Abascal Carranza y Carlos Ortíz Chávez.

En otro punto del orden del día, se concedió el uso de la palabra al diputado Miguel Angel Toscano Velasco, para presentar a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico, una Iniciativa con Proyecto de Ley del Instituto de Planificación e Información Socio-Económica del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

El diputado Arnold Ricalde de Jager, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico, presentó una Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

La diputada Alicia Téllez Sánchez, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico, presentó una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito

Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Se concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

En otro asunto del orden del día, se sometió a la consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente con Proyecto de Ley de Aguas del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra, por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica al diputado Arnold Ricalde de Jager, quien a nombre de la Comisión Dictaminadora presentó propuestas de modificaciones a diversos artículos. Para razonar su voto, se concedió el uso de la tribuna al diputado Bernardino Ramos Iturbide, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; a la diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; a la diputada Guadalupe García Noriega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; al diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Suficientemente discutido en lo general, la presidencia consultó a la Asamblea si algún diputado o diputada deseaba reservar algún artículo para ser discutido en lo particular; no existiendo reservas de artículos, en votación nominal se aprobó con 53 votos. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno a distribuir los recursos federales excedentes entre las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y demarcaciones territoriales. Considerada por la Asamblea como de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó la propuesta de referencia, instruyendo la presidencia hacerla del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Se concedió el uso de la palabra al diputado Miguel González Comepan, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a respetar los derechos laborales de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal. Se turnó

para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

Hizo uso de la tribuna el diputado Francisco Fernando Solís Peón, para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que se inscriba en las paredes del recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Plutarco Elías Calles. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Agotados los asuntos en cartera, la secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las quince horas con dieciséis minutos, la presidencia dio por concluida la sesión y citó para la que tendrá el lugar el día martes veintidós de abril del presente año, a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar lectura al Comunicado de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado en referencia.

SENADO DE LA OFICIO NÚMERO I-1738
REPÚBLICA México, D. F., a 14 de abril de 2003
LVIII LEGISLATURA

C. RUTH ZAVALETA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO ÚNICO.- La Cámara de Senadores declara el año 2003 como el Año de los Derechos Políticos de las Mujeres mexicanas.”

Atentamente

SEN. CARLOS CHAURAND ARZATE
VICEPRESIDENTE

Cumplida su instrucción diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Proceda la secretaría a dar lectura a un comunicado del honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
2003 AÑO DE “DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

C. DIP. PATRICIA GARDUÑO MORALES
Presidenta de la Comisión de Gobierno
H. Asamblea de Representantes del D.F.
Donceles y Allende
Colonia Centro
00610 México. D.F.

El H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Décimo Primera Sesión de su Diputación Permanente, correspondiente al Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LVI Legislatura, celebrada el 18 de marzo del año 2003, aprobó por votación unánime de sus integrantes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Solicítese al Ejecutivo Federal, que parte de los recursos adicionales que se capten producto de los excedentes presupuestarios provenientes de las exportaciones del petróleo, sean utilizados para recapitalizar los fondos de los sistemas de pensiones que aplica el sector público y que se busquen los mecanismos que sean adecuados para incorporar a los adultos mayores, que por su actividad en la economía informal no se encuentre en algún régimen de pensiones.

SEGUNDO.- Envíese el presente Punto de Acuerdo a todos los Congresos Locales, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicitándoles que se unan y respalden esta propuesta.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Coahuila, hacemos de su conocimiento lo anterior, para la consideración y la atención que estime procedente Anexo al presente, copia fotostática simple del documento que originó el presente Acuerdo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Saltillo, Coahuila, a 18 de marzo del año 2003.

El Presidente de la Diputación Permanente

Dip. Ing. Gabriel Calvillo Ceniceros

_____ O _____

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
2003 AÑO DE “DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

Una de las principales preocupaciones que tiene la sociedad mexicana es lo relativo a los sistemas de pensiones que actualmente operan en el país, según datos proporcionados por el sistema de salud, solo el 28% de los mexicanos de edad avanzada están incorporados a un régimen de seguridad social y perciben alguna pensión.

Esta cifra se irá incrementando conforme pasa el tiempo, según proyecciones del sector salud para el 2012, prácticamente será imposible hacer frente a los compromisos que se tienen y los que se generen con las actuales condiciones y regímenes de pensiones, lo de resultar cierto representaría, un gran problema para las finanzas del Estado; pero principalmente para nuestros adultos mayores que, después de haber dedicado toda una vida al progreso de la patria vivirían en la inseguridad de recibir una pensión en detrimento de su calidad de vida.

De por si en la actualidad el trato que se les da a nuestros pensionados es bastante injusto, por que a la mayoría solo se les adjudica una cantidad cercana a los \$1,200.00 mensuales, que solo es un paliativo para los requerimientos básicos para su manutención y la atención de los problemas de salud propios de su edad.

Por lo que se tiene que ir generando y construyendo nuevos mecanismos no solo para garantizar la capitalización de los actuales sistemas de pensiones sino como ir buscando la manera de ir aplicando su cobertura para incorporar a todos aquellos que por sus actividades en la economía informal hasta ahora no tienen posibilidades de acceso a alguno de ellos.

Por ello la propuesta que en esta oportunidad deseo plantear, esperando se analice como objetiva y solidaridad, es la de solicitar al gobierno federal, que aprovechando los actuales momento coyunturales que se manifiestan en la inestabilidad de los precios del petróleo producto de los temores de la guerra en el Golfo Pérsico, los excedentes presupuestarios pueden servir para capitalizar los sistemas pensionarios del país.

El precio del petróleo para el actual ejercicio fiscal se proyectó en los 17 dólares por barril y según datos de la paraestatal PEMEX, para el día 14 del presente mes se ubicaron en 25.74 Dólares por barril, aunado a que se están alcanzando cifras record en la extracción y producción de este tan codiciado energético.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 64, 67, 68 y demás relativos de la Constitución Política del Estado así como el artículo 84 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado. Los que suscribimos el presente escrito en nuestro carácter de Diputados de esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Integrantes del Grupo Parlamentario Emiliano Zapata del Partido del

Trabajo, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- Solicítese al Ejecutivo Federal, que los recursos adicionales que se captan producto de los excedentes presupuestarios provenientes de las exportaciones del petróleo, sean utilizados para recapitalizar los fondos de los sistemas de pensiones que aplica el sector público y que se busquen los mecanismos que sean adecuados para incorporar a los adultos mayores, que por su actividad en la economía informal no se encuentre en algún régimen de pensiones.

SEGUNDO.- Envíese el presente Punto de Acuerdo a todos los Congresos Locales, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicitándoles que se unan y respalden esta propuesta.

Por su atención , comprensión y apoyo muchas gracias.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMÓN DÍAZ ÁVILA

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE SALDAÑA PADILLA

Cumplida su instrucción diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado del honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA

LX LEGISLATURA

Oficio No. U.T.136/03

Chihuahua, Chihuahua, 31 de enero de 2003

C. DIP. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #7
ZONA CENTRO, C.P. 06000
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.

Le remito Acuerdo Número 518/03 VI P.E., que fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, en esta fecha, mediante el cual se solicita al Ciudadano Presidente de la República, suspenda el uso gráfico de la sección del Escudo Nacional, que en pleno desacato a la ley, se ha estado utilizando oficialmente por las dependencias del Gobierno Federal, haciendo la invitación a las Legislaturas Locales de todo el país adherirse a tal petición.

Sin otro particular de momento, le reitero a Ud. la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARIO TREVIZO SALAZAR

_____ O _____

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

ACUERDO NO.
518/03 VI P.E.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, solicita respetuosamente al Ciudadano Presidente de la República, suspenda el uso gráfico de la sección del Escudo Nacional, que en pleno desacato a la ley, se ha estado utilizando oficialmente por las dependencias del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo así como del dictamen que le dio origen, a todas las Legislaturas de los Estados y al H. Congreso de la Unión, a fin de que, si lo estiman conveniente, se adhieran al contenido del mismo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil tres.

DIPUTADO PRESIDENTE
DIP. MARIO TREVIZO SALAZAR

DIPUTADO SECRETARIO
VÍCTOR MANUEL RIVERA PÉREZ

OCTAVIO PEREA LERMA
DIPUTADO SECRETARIO

_____ O _____

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
LX LEGISLATURA

Acuerdo No. 518/03 VI P.O.
Aprobado el 31/enero/ del2003

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

A la Comisión de Educación Pública, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio y posterior

dictamen, iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo formulada por el Diputado Pedro Domínguez Alarcón, mediante el cual propone que esta Soberanía solicite respetuosamente al Ciudadano Presidente de la República, Licenciado Vicente Fox Quezada, suspenda el uso gráfico de la sección del Escudo Nacional, que en pleno desacato a la ley, se ha estado utilizando oficialmente por las dependencias del Gobierno Federal.

ANTECEDENTES

El iniciador aduce sustancialmente lo siguiente.

“El pueblo mexicano siente y sabe que el Escudo Nacional, al igual que los demás símbolos patrios, es expresión de mexicanidad que da estructura a la nación y fortalece vínculos de fraternidad verdadera sin distinciones de partidos políticos, pensamiento religioso o credos filosóficos.”

“Representa las reivindicaciones del pasado y sus luchas libertarias, la acción vigorosa del presente y el dinamismo de un mañana que el país demanda no sólo en el crecimiento sino en un desarrollo sustentable que se extienda a todos los aspectos de la sociedad, los ideales de justicia, de independencia, de libertad y de soberanía, de un conglomerado de marcada vocación republicana y democrática que aspira a vivir en un ámbito de justicia y de igualdad. Representa, en fin, el origen y la historia de nuestra Nación.”

“Por estas razones, el Escudo, al igual que la Bandera Mexicana y el Himno Nacional, es merecedor del respeto, del homenaje y de la veneración en expresión reiterada de fe en el destino de México.”

Esta Comisión se basa para realizar el presente estudio en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Coincidimos con el iniciador en la imperiosa necesidad de que el Gobierno Federal, rectifique su práctica del uso del escudo nacional incompleto, aunque lo utilice como simple logotipo, pues esto también representa una falta de respeto al mismo, dado que representa los años de lucha y esfuerzo por los que ha tenido que pasar nuestra nación a lo largo de su desarrollo.

La ley que regula el uso del Escudo Nacional, la Bandera y el Himno Nacional, entró en vigor el 24 de febrero de 1984, fecha en que fue abrogada la Ley de Fecha 23 de diciembre de 1967 y publicada el 17 de agosto de 1968 en el Diario Oficial de la Federación. La actual Ley está siendo violentada por la Administración del Gobierno Federal, ya que estipula el artículo 5º que las reproducciones del Escudo deben de corresponder fielmente al modelo descrito por el artículo 2º de la misma ley, lo cual no es así en el caso del Gobierno Federal,

pues aunque lo usen como logotipo están utilizando dos de las principales partes del Escudo nacional, como son el Águila y la Serpiente, que son parte fundamental del mismo y de la historia de esta nación, ya que simbolizan las raíces de las cuales surgió, dado que nos recuerdan diariamente de donde venimos y quienes somos, porque aunque nos hayan conquistado los españoles, no dejamos de ser descendientes de los primeros pobladores del continente americano que con su gran sabiduría impulsaron durante varios siglos la vida en el mismo.

II.- El artículo 55 de la citada ley establece la competencia a la Secretaría de Gobernación de vigilar su cumplimiento, lo cual ha pasado por alto, lo que moralmente nos lesiona a todos los mexicanos.

También el artículo 6º de la propia ley, estipula la norma para el uso del Escudo Nacional en monedas, sellos, medallas, papel oficial, vehículos que use el Presidente de la República y papel membreado por los Poderes de los tres niveles de Gobierno. Además, dispone que el citado escudo sólo podrá imprimirse y usarse en la papelería oficial, por acuerdo de la autoridad correspondiente, razón por la cual no tiene excusa el Gobierno Federal para estar utilizando lo que algunos llaman logotipo, que viene a ser una mala reproducción del Escudo Nacional.

III.- Por otra parte, el artículo 51 de la citada Ley establece la obligación que tiene el Ejecutivo Federal, los Gobernadores de los Estados y los Ayuntamientos de la República, de promover en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, el culto de los símbolos nacionales.

Además el artículo 56 de la misma Ley, dispone que las contravenciones a la Ley, que impliquen desacato o falta de respeto a los símbolos patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Por lo que creemos que existe suficiente material para solicitarle a las autoridades federales que dejen de utilizar la sección del Escudo Nacional, que en pleno desacato a la Ley vienen utilizando.

IV.- Vemos con agrado el que se remita una copia del presente dictamen e iniciativa a todas las legislatura de los Estados y al H. Congreso de la Unión, a fin de que si lo consideran oportuno se adhieran al contenido del mismo y emitan su respectivo Punto de Acuerdo, con la intención de obtener que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, cambie de forma inmediata los supuestos logotipos de la papelería oficial y de los anuncios publicitarios.

De lo anteriormente razonado y con fundamento en lo que disponen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 52, 53, 54, 59,

97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, solicita respetuosamente al Ciudadano Presidente de la República, suspenda el uso gráfico de la sección del Escudo Nacional, que en pleno desacato a la ley, se ha estado utilizando oficialmente por las dependencias del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo así como de la Iniciativa que le dio origen, a todas las Legislaturas de los Estados y al H. Congreso de la Unión, a fin de que, si lo estiman conveniente, se adhieran al contenido del mismo.

Económico.- Aprobado que sea túrnese, a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

L E I D O en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

DIP. VÍCTOR MANUEL RIVERA PÉREZ
PRESIDENTE

DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
SECRETARIO

DIP. ARTURO HUERTA LUEVANO
VOCAL

DIP. OCTAVIO PEREA LERMA
VOCAL

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado del honorable Congreso del Estado de Sinaloa.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

C I R C U L A R N º 20

CC. SECRETARIOS DE LA H. ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
MÉXICO, D. F.

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar a Usted (es), que la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa,

CLAUSURÓ el día de hoy martes 25 de marzo, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional. Asimismo, la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso de la misma, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

PROPIETARIOS:

*Dip. Jesús Alberto Aguilar Padilla
Dip. Alejandro Camacho Mendoza
Dip. Francisco Javier Luna Beltrán
Dip. Alger Uriarte Zazueta
Dip. Raúl De Jesús Elenes Angulo
Dip. Amadeo Zazueta Lafarga
Dip. Arturo Sánchez Sáinz*

SUPLENTES:

*Dip. José Antonio Ríos Rojo
Dip. José Manuel Valenzuela López
Dip. Lorena Álvarez Gámez
Dip. Hugo Rodríguez Angulo*

Lo que comunicamos a Usted (es) para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

*Sufragio Efectivo No Reección
Culiacán Rosales, Sin., 25 de marzo de 2003
El Secretario General del H. Congreso del Estado de Sinaloa*

LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA BECERRA

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de la diputada Iris Edith Santacruz Fabila, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado en referencia.

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

*Oficio número 034/03.
México, D.F., 15 de abril de 2003*

*Diputada Ruth Zavaleta Salgado,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

En la Sesión Ordinaria del día de hoy, fueron presentadas ante el Pleno de esta Asamblea las iniciativas de proyecto de Ley del Instituto de Planificación e Información Socio-Económica del Distrito Federal, de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y de reformas y adiciones a la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, siendo turnadas por este órgano de dirección a la Comisión de Fomento Económico para su análisis y dictamen.

Dichas iniciativas contienen una serie de propuestas que se relacionan estrictamente con las materias que por ley conoce la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, entre otras: la especificación de partidas presupuestarias para ser asignadas en el proceso de presupuestación para el Ejercicio 2004, lo que generaría un impacto en el Presupuesto de Egresos del D.F., así como las contribuciones destinadas a solventarlo, dispuestas en el Código Financiero y estimadas en montos presupuestarios en la Ley de Ingresos; además se plantea la modificación sensible del procedimiento legal de proyección y ejecución del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como elementos que se dirigen a la conformación de estructuras de control y evaluación que pueden incidir en el procedimiento, realización y revisión de la Cuenta Pública anual en el Gobierno de esta entidad.

Cabe señalar las iniciativas en comento, si bien fueron presentadas por separado, tienen elementos que las interrelacionan necesariamente, por lo que deben de ser consideradas como un paquete indisoluble.

Por lo anterior, considerando que las iniciativas en cuestión comprenden temas relativos a la competencia que la Ley Orgánica expresamente otorga a esta Comisión, a través del segundo párrafo de su artículo 64, con relación a las materias contenidas en el artículo 42 fracciones II y IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, atentamente le solicito la ratificación de los turnos de referencia a efecto de que en los procedimientos de análisis y dictaminación de estos se incluya formalmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Atentamente

*Dip. Iris Santacruz Fabila
Presidenta*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que se tiene conocimiento de que las iniciativas a que se hace referencia la solicitud, a que se ha dado lectura, se encuentran en un avance significativo en su dictaminación, esta presidencia resuelve: no ha lugar a la solicitud, se confirma el turno dado.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado del diputado Federico Döring Casar, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*Asunto: Se solicita rectificación
Oficio No. CAPL/729/IV/03
México, D.F. Abril 15 de 2003*

DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

En la sesión ordinaria del pleno de esta autonomía de fecha 19 de diciembre del 2002, se turnó a Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Desarrollo Social una iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal en relación con los Centros de Desarrollo Infantil en la Ciudad de México.

En virtud de que el contenido de dicha iniciativa se enmarca prácticamente dentro del ámbito competencial de la Comisión de Desarrollo Social y no de la indicada líneas arriba, solicito se rectifique el turno enviándose la iniciativa de mérito para su análisis y dictamen exclusivamente a la Comisión de Desarrollo Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*Dip. Federico Döring Casar
Presidente*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Se rectifica el turno en los términos solicitados.

Esta presidencia informa que se ha recibido una iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, exclusivamente para el predio Camino a Nextengo número 73, barrio de Santa Apolonia, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ciudad de México, D.F., 21 de abril de 2003.

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
II Legislatura.
Presente*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., me permito enviar a usted debidamente firmadas por el Jefe de Gobierno del D.F. las siguientes iniciativas:

Iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, exclusivamente para el predio Camino a Nextengo número 73, Barrio de Santa Apolonia.

Para los efectos anteriores se acompañan los expedientes técnicos que contienen los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del D.F.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

— O —

**INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL
PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO
URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**

CC. DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 3 de febrero de 2003, el Ingeniero Octavio Romero Oropeza, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal en su carácter de solicitante y el Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo urbano, en su carácter de promoverte solicitaron, la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 1997, para la Delegación Azcapotzalco publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en la calle Camino a Nextengo no. 73, Barrio de Santa Apolonia, en un terreno de 10,107.78 m², con una zonificación actual EA (Espacio Abierto, deportivos, parques, plazas y jardines), para la construcción de vivienda de interés social y/o popular, en 5 niveles y proporcionando 3,180.00 m² (30%) de área libre.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 fracción V del Código Financiero del Distrito Federal, la Biol. Monserrat García Gallego, Directora General de Administración Urbana, envía oficio no. 101.1.1.3/1557

ref.: ST/1543 de fecha 1º de abril de 2003, con original de constancia no. 101.1.1.3/1557, con el propósito de la aplicación definitiva de las reducciones en el pago de las contribuciones señaladas relativas a diferentes conceptos, entre ellos, el Certificado de Zonificación y la Constancia de Alineamiento y Número Oficial.

Con base en lo anterior, la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, emitió el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico folio 18023, donde se informa que la zonificación que aplica en el predio citado es EA (Espacio Abierto, deportivos, parques, plazas y jardines).

Mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial, folio 743 de fecha 8 de abril del 2003, signada por la C. Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Azcapotzalco, que señala que la ubicación del predio es: Camino a Nextengo no. 73, Barrio de Santa Apolonia, Delegación Azcapotzalco. El cual presenta una afectación de 247.25 m² de acuerdo al proyecto de ampliación de la Avenida Ferrocarriles Nacionales, así como un frente a ductos de PEMEX por lo que deberá solicitar el vo.bo. de Petróleos Mexicanos.

Con oficio no. 1012.1./0984 de fecha 10 de abril de 2003, el C. Luis Bravo Pérez, Director de Reserva Territorial, envía copia debidamente certificada del plano de levantamiento topográfico del predio ubicado en Cda. de Águila, Camino a Nextengo y Ferrocarriles Nacionales, Colonia Santa Apolonia, Delegación Azcapotzalco, signado por la Biol. Monserrat García Gallego, Directora General de Administración Urbana, señalando como superficie del predio 10.107.788 m².

En los términos de lo dispuesto por los artículos 7º fracción I inciso c), del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con relación a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 26 fracción II apartado B de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, integró el expediente número DGDU-AZ-001-2003.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 5º fracción V y 7º fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran con sus correspondientes respuestas.

a) Mediante oficio número DLUS/05/676/03 de fecha 10 de abril de 2003, suscrito por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Azcapotzalco, emitió opinión

positiva condicionada al real cumplimiento del artículo 9º transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; respetar la afectación de construcción establecida en la lámina n° 59 de Alineamiento, Números Oficiales y Derechos de Vía; los accesos y salidas deberán ser por la vialidad de servicios conforme a lo indicado en la Norma de Ordenación General no. 10 del programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco versión 1997; proponer sistemas alternativos para reutilizar el agua pluvial con el vo. bo. de la Dirección General de Operación Hidráulica y proporcionar los depósitos de basura en términos del artículo 86 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

b) Con escrito de fecha 4 de abril de 2003, la C. Josefina González Martínez Coordinadora del Comité Vecinal de la colonia Santa Apolonia, señaló que el Comité que coordina, no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo para permitir la construcción de vivienda de interés social.

c) Mediante oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/0756 de fecha 1º de abril del 2003, la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, emitió opinión positiva condicionada a que el uso sea Habitacional, 5 niveles, 30% de área libre, superficie máxima de construcción 37,100.00 m², presentar estudio de Impacto Urbano con base en lo señalado por el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano y cumplir con lo dispuesto en la norma de Ordenación General no. 4, respecto del área permeable.

d) Mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03 folio 3984 de fecha 3 de abril de 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General del Sistema de Aguas de la ciudad de México, manifiesta que es necesario realizar obras complementarias de reforzamiento hidráulico en la zona.

e) Mediante oficio número SMA/01000/212/2003 de fecha 3 de abril de 2003, signado por el C. Luis Meneses Murillo, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, señaló que la Dirección a su cargo no tiene inconveniente en la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco.

f) Mediante oficio número DGPV-0467/DV-SE-0389/03 de fecha 25 de marzo de 2003, signado por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emite opinión positiva, condicionada a considerar en el proyecto ejecutivo lo siguiente: a) La afectación de construcción indicada en la lámina número 59 de Alineamientos, Números y Derechos de Vía de la SEDUVI. b) Todos los accesos y salidas deberán ser por la vialidad de servicios conforme a lo indicado en la Norma de Ordenación General no. 10 del programa Delegacional

de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco versión 1997.
c) El proyecto de estacionamiento deberá considerar lo indicado en el programa de Desarrollo Urbano correspondiente, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor.

g) Mediante oficio número 101.2.2.1584 ref. 0311 de fecha 27 de marzo de 2003, firmado por la Biol. Monserrat García Gallego, Directora General de Administración urbana, emite opinión positiva, condicionada siempre y cuando se atienda la normatividad relativa a la captación de aguas pluviales que abastecen a los mantos acuíferos de la zona.

h) Mediante oficio número DGDU.03/DCDURT/284/2003 de fecha 18 de marzo de 2003, firmado por el D.A.H. Jesús Estévez Cuevas, Director de Control de Desarrollo Urbano y Regularización Territorial, emite opinión favorable, para la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Azcapotzalco versión 1997, condicionado a cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

La Dirección General de Desarrollo Urbano, dictaminó con fecha 11 de abril de 2003, la procedencia de la solicitud que nos ocupa con fundamento en las opiniones emitidas por las Dependencias consultadas que se reproducen en la presente iniciativa de Decreto.

2. El dictamen precedente a que se refiere el párrafo anterior se emitió con base en el análisis de la documentación que forma parte del expediente y a la visita técnica realizada por el personal de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, en donde se pudo observar que el predio de referencia esta baldío; con escasa cubierta vegetal y mínima arborización; en donde no se desarrollan actividades relativas a los espacios abiertos. La zona se encuentra urbanizada y consolidada en su totalidad, el uso que predomina en la zona es la habitacional con alturas de hasta 5 niveles, encontrando en algunos predios mezcla de usos de vivienda con comercio, industria y servicios. Las vialidades que dan acceso al predio son variables, Camino a Nextengo tiene una sección aproximada de 20.00 mts. con doble circulación y flujo continuo; la calle Ferrocarriles Nacionales cuenta con una sección de 8.00 mts. aproximadamente, de doble circulación y por último la Cerrada Águila tiene aproximadamente 6 metros y su tránsito es local.

Asimismo se observó que el uso solicitado se integraría al entorno urbano sin generar impactos negativos. Considerando los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano vigente en Azcapotzalco, tendientes a revertir las causas de expulsión de la población, promoviendo una mayor y más accesible oferta de vivienda de interés social, evitando la

substitución del uso del suelo habitacional por otros usos como son el comercio y los servicios favoreciendo la consolidación y optimización de la infraestructura urbana existente y atendiendo la imagen y contexto urbano existentes, se estima que este proyecto es compatible con la zona en materia de uso del suelo y estructura urbana.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el artículo 5º fracción III del Reglamento de la Ley antes mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de su titular público el día 20 de febrero de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y el 21 de febrero de 2003 en el diario "La Jornada", el aviso de inicio de la consulta pública para la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco.

La Audiencia Pública se llevó a cabo el día 4 de abril de 2003, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, durante el cual, el Arq. José Luis Carrera Ramírez, Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, hizo mención que en el predio a modificar se considera un proyecto de vivienda de interés social APRA personal del Sistema de Transporte Colectivo (STC) en un 75.1% de la superficie del terreno y para el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México en un 24.9% de la superficie del terreno y para el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México en un 24.9% de la superficie del terreno.

Para la presente iniciativa se analizaron y evaluaron, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cada una de las opiniones técnicas solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, concluyendo que la modificación pretendida es congruente con los programas sectoriales y compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo urbano para la Delegación Azcapotzalco y con los lineamientos del Programa General.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III, 67 fracción I y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 23 y 26 fracción II apartado B de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 5º y 7º de su Reglamento; 10 fracción IV de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA
LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, exclusivamente para el predio en Camino a Nextengo No. 73 Barrio de Santa Apolonia, en una superficie de terreno de 10,107.78 m² para permitir desarrollar proyectos de vivienda de interés social y/o popular, con la zonificación H 5/30 (Habitacional, 5 niveles y 30% de área libre), bajo las siguientes condicionantes:

a) En el 75.1% de la superficie del terreno se llevará a cabo el proyecto de vivienda para los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (STC) y el 24.9% restante del desarrollo del proyecto de vivienda estará a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

b) La autoridad competente, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona.

c) Elaborar el Estudio de Impacto Urbano de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del distrito Federal; en el que se contemple el análisis, solución de a).- La afectación de construcción indicada en la lámina número 59 de Alineamientos, Números y Derechos de Vía de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; b) Todos los accesos y salidas deberán ser por la vialidad de servicios, conforme a lo indicado en la Norma de Ordenación General no. 10 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco versión 1997; c) Proporcionar los depósitos de basura en términos del artículo 86 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

d) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en materia de cajones de estacionamientos con las disposiciones normativas que marca las normas para proyectos de Estacionamiento en vigor.

e) Atender lo señalado en la Norma de Ordenación General 4 respecto del área permeable.

f) Solicitar el vo.bo. de Petróleos Mexicanos, previamente a la ejecución del proyecto.

Artículo 2º.- La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y el 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la presente modificación.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del distrito Federal.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo cuarto, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá, a solicitud del interesado, el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Esta presidencia informa que se ha recibido una iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 400 (antes 800) Colonia Peña Blanca, Santa Fe, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ciudad de México, D.F., 21 de abril de 2003.

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
II Legislatura.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., me permito enviar a usted debidamente firmada por el Jefe de Gobierno del D.F. la siguiente iniciativa:

Iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 400 (antes 800) Colonia Peña Blanca, Santa Fe.

Para los efectos anteriores se acompaña el expediente técnico que contiene la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del D. F.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

Ciudad de México, a 16 de abril 2003

**INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL
PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO
URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO
OBREGÓN.**

CC. DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 2 de enero de 2003, el C. Rafael Carabias Príncipe apoderado legal de Televisión, S.A. de C.V. y el C. Ricardo González Aguilar promoverte, solicitaron a través de la Delegación Álvaro Obregón, la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de

septiembre de 2000, con respecto al predio ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma no. 400 (antes no. 800), Col. Santa Fe, Peña Blanca, en una superficie de terreno de 39,612.73 m², para la construcción de conjunto deportivo con uso habitacional, servicios y oficinas, en una superficie total de construcción de 83,188.00 m², proporcionando 27,729.00 m² (70%), de área libre.

La intensa movilidad social y económica de la Ciudad de México, genera el interés de los particulares para modificar los Programas Parciales y Delegacionales de Desarrollo Urbano, motivo por el cual la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece los mecanismos para conciliar el interés particular y el colectivo, actualizando la normatividad de uso de suelo, aplicando una política de bienestar para todos.

En los términos de lo dispuesto por los artículos 7º fracción I apartado c) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 26 de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número D-AO-01-2003-26.

CONSIDERANDO

1. Que el Programa Parcial de Desarrollo urbano de la Zona de Santa Fe del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, publicado el 12 de septiembre del 2000, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, determina para el predio una zonificación OC (Oficinas Corporativas, 1.5 veces el área del terreno (v.a.t.), altura 7 niveles superficie máxima de desplante 30% del área de terreno), dispone además de acuerdo a lo señalado por la Norma de Ordenación Particular; permitir los usos de suelo para Centro Comercial, Cines, Teatros y Estudios Cinematográficos. En los Estudios Cinematográficos se permitirá el uso de hotel para dar servicio exclusivo a sus usuarios, sin atención al público en general.

El citado Programa Parcial de la Zona de Santa Fe, determina para la Zona denominada Peña Blanca, la delimitación de un Polígono de Actuación que estará integrado por los siguientes predios:

a) El predio ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga no. 2000, Km. 8.5 Col. Santa Fe en la Manzana "G";

b) El predio ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma no. 400 (antes no. 800), delimitado por la Avenida Vasco de Quiroga; Avenida Javier Barros Sierra; y la lateral de la Autopista México-Toluca.

Se menciona también que el objeto del Polígono de Actuación es permitir el mejoramiento y ordenamiento urbano, así como, la óptima distribución de los usos del suelo e intensidades de construcción en los predios que

conforman el polígono. Este polígono adquiere la modalidad de Sistema de Actuación por Cooperación, en el cual participarán por una parte los habitantes de la colonia Carlos A. Madrazo, a través de sus representantes, por otra parte la Empresa Televicentro, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales y las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal.

Todos los proyectos y acciones de mejoramiento establecidos en el Sistema de Actuación por Cooperación, para concretarse en el polígono descrito estarán a cargo de la Empresa Televicentro, S.A. de C.V., propietaria del predio antes citado.

Además el Programa Parcial de Desarrollo Urbano citado, dispone en el Artículo tercero, transitorio; que la zonificación señalada para este predio, entrará en vigor una vez que el Polígono de Actuación por Cooperación haya sido inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

2. Que las disposiciones anteriores no se han concretado y que continúan las condiciones que las originaron, ya que de la elaboración del Programa Parcial citado a la fecha, persiste el contraste entre el desarrollo planificado del conjunto de Santa Fe y el crecimiento espontáneo en la Colonia Carlos A. Madrazo, por lo cual se sugiere el mejoramiento y reordenamiento urbano, mediante un tratamiento de equidad, estableciendo un mecanismo compensatorio que comparta los beneficios del desarrollo urbano con el asentamiento humano mencionado.

Con el objeto de precisar las bases y criterios a seguir para constituir el Sistema de Actuación por Cooperación, es pertinente la procedencia de la presente solicitud. Por otra parte las pretensiones de la empresa propietaria del predio en cuanto al uso del suelo y aprovechamiento se han modificado con el tiempo de tal manera que es viable esta nueva solicitud de modificación al Programa Parcial, y a su vez, oportuna, para establecer disposiciones que permitan llevar a cabo las obras y acciones de mejoramiento y ordenamiento urbano del área multicitada.

Que la condición principal será lograr un beneficio para el desarrollo urbano de la zona; por lo que los instrumentos y mecanismos que se implementen deberán garantizar la claridad y transparencia en el manejo de los bienes y recursos aportados.

Que la dirección y rectoría del Sistema de Actuación por Cooperación estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Administración Pública brindará las facilidades administrativas para tramitación de autorizaciones, estudios de impacto, licencias y permisos de los proyectos y obras que correrán a cuenta de los particulares participantes en el Sistema de Actuación por Cooperación.

3. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 fracción III apartado C de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la solicitud de modificación ingresó en la Delegación correspondiente, quien solicitó a su vez, la opinión del Comité Vecinal y emitió la suya propia; de esta manera, mediante oficio número DAO/DGODU/622/2003 de fecha de 1º de abril de 2003, signado por el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón, envió a la Dirección General de Desarrollo urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el expediente número DAO-01-2003-26, para continuar con el procedimiento recabándose las siguientes opiniones.

4. De conformidad con el artículo 5º fracción V y 7º fracción I inciso a) del Reglamento de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran con sus correspondientes respuestas.

a) Mediante oficio DAO/DGODU/619/2003 de fecha 26 de marzo de 2003, el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General Obras y Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, emitió opinión positiva condicionada a:

1) Construir carriles de incorporación y desincorporación vehicular, así como a llevar a cabo la realización de obras tendientes a disminuir los efectos que se ocasionen al tránsito y vialidad de la zona.

2) Contemplar dentro de su proyecto, áreas destinadas a satisfacer los requerimientos de servicios complementarios de la población adyacente en general, tales como áreas deportivas y de servicios de carácter público, como lo indican en la memoria descriptiva.

3) Obtener autorización en materia de Impacto Urbano y Licencia de Uso del Suelo, previendo las superficies de equipamiento correspondiente, así como las medidas de mitigación de los efectos negativos generados por el proyecto; lo anterior en virtud de que los usos actuales del Programa Parcial de la Zona de Santa Fe, están exentos del estudio de Impacto Urbano, toda vez que conforme a la norma de ordenación particular número 17, fueron analizados conforme al cálculo de capacidades máximas y toda vez que la naturaleza de los usos del suelo que se pretenden, son diferentes a los que actualmente le corresponden al predio.

4) Respetar la intensidad actual (1.5 v.a.t.), porcentaje de área libre y desplante máximo que resulta sobre el total de la superficie del terreno.

5) Asimismo, que el proyecto cumpla con las Leyes y Reglamentos en materia de construcción y desarrollo urbano y se obtengan los vistos buenos de las dependencias involucradas.

c) Mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2003, el Comité Vecinal de la colonia San Gabriel U.T. 10-133-1, emitió su opinión al respecto.

1) Es opinión del Comité Vecinal, mantener una intensidad de construcción máxima de 1.5 v.a.t. de la superficie original del predio, para cumplir lo establecido en el Programa Parcial que regula este predio.

2) Deberá dejar el 40% de área verde y el 30% de área de estacionamiento no cubierto.

3) Deberá construir un retorno previo a la glorieta de Vasco de Quiroga en la desembocadura del puente Puerta Santa Fe.

4) Deberá cumplir con la normatividad de la Secretaría del Medio Ambiente, la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica) y la Secretaría de Transporte y Vialidad.

5) Presentar el proyecto a este Comité para la revisión del cumplimiento de los puntos anteriores.

a) Mediante oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/0753 de fecha 1º de abril del 2003, suscrito por la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano emitió opinión positiva condicionada a que el proyecto cumpla con las siguientes características:

1) 7 niveles, 83,188.00 m² máximos de construcción, 70% de área libre, del cual 30% deberá permanecer como áreas verdes y 40% podrá pavimentarse con materiales permeables; con los siguientes usos: Habitacional (50 viviendas por hectárea con una unidad mínima 100.00 m²), con 47,536.00 m² máximos de construcción; tienda de autoservicio mayor a 5,000.00 m² y servicios complementarios, usos permitidos en la zonificación HSO (Habitacional, Servicios y Oficinas), de la zona Peña Blanca del Programa Parcial en 23,768.00 m² de construcción; oficinas en 8,500.00 m² de construcción; instalaciones deportivas y gimnasio en 3,384.00 m² de construcción.

2) Presentar Estudio de Impacto Urbano, previsto en el artículo 60 de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en materia de cajones de estacionamientos y con las disposiciones normativas que marca el Programa Parcial.

3) Cumplir con lo señalado por el Programa Parcial Santa Fe, referente a la realización del polígono de actuación en la modalidad de Sistema de Actuación por Cooperación, considerando como mínimo los siguientes

aspectos: infraestructura vial; equipamiento urbano; imagen urbana y medio ambiente.

b) Mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03 folio 3986 de fecha 3 de abril de 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, condicionada a lo señalado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe.

c) Mediante oficio número DGPV-0428/DV-SE-363/03 de fecha 3 de abril de 2003, signado por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite opinión condicionada a cumplir con el número de cajones de estacionamiento requeridos; las áreas de estacionamientos que se requieran conforme a lo indicado en el Programa Delegacional o Parcial que corresponda; al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor.

La Dirección General de Desarrollo Urbano, dictaminó con fecha 16 de abril de 2003, la procedencia de la solicitud que nos ocupa con fundamento en las opiniones emitidas por las Dependencias consultadas que se reproducen en la presente Iniciativa de Decreto.

El dictamen procedente a que se refiere el párrafo anterior se emitió con base en el análisis de la documentación que forma parte del expediente y en la visita técnica realizada por el personal de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, en donde se observó que el predio motivo de interés, se encuentra baldío; la zona se encuentra urbanizada en su totalidad, contando con los servicios de infraestructura básica, se observaron en sus inmediaciones inmuebles ocupados con el uso de oficinas de 4 y 6 niveles, las vialidades que dan acceso al predio Av. Prolongación Paseos de la Reforma y Av. Vasco de Quiroga, tienen una sección de 30.00 mts. y 32.00 mts., respectivamente, son de flujo vial intenso y continuo; las calles E (Act. Isaac Costero) y la calle D (Federico Haro), tienen una sección de 31.00 mts. Y 25.00 mts. su tránsito es local.

Considerando que la intensidad de construcción propuesta por el proyecto de 2.1 v.a.t. no rebasa lo señalado por la zonificación HSO (Habitacional, Servicios y Oficinas), en donde el límite es hasta 3 v.a.t.; en este sentido dicha propuesta es factible, si consideramos que el potencial adicional requerido es de 0.6 v.a.t. observándose que la propuesta considera como prioritario el desarrollo de vivienda.

El principio de proporcionalidad establece que el incremento del valor de un predio derivado de un mayor aprovechamiento de la ciudad entendida ésta como espacio, infraestructura y potencialidad deberá ser

proporcional a las aportaciones que se deriven para el beneficio común.

Los desarrollos que pretendan rebasar el gradiente de zona, se beneficiarán de manera excepcional, por lo que a través de acciones de mejoramiento, ordenación y la producción de servicios ambientales deberán compartir con la ciudad el aprovechamiento de estas oportunidades.

Todo incremento en la superficie construida por arriba de la media zonal, deberá compensarse mediante proyectos y acciones de mejoramiento, y otros mecanismos que se establezcan para este propósito.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con relación al artículo 5º fracción III del Reglamento de la Ley antes mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, por conducto de su titular, publicó el día 4 de marzo de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el diario "El Sol de México", el aviso de inicio de la consulta pública para la modificación del programa parcial del programa delegacional de desarrollo urbano.

La Audiencia Pública se llevó a cabo el día 16 de abril de 2003, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, durante la cual no se recibieron opiniones, respecto de la modificación solicitada.

La presente iniciativa es congruente y cumple con los objetivos del Programa Delegacional, consistentes en fortalecer la autosuficiencia de las colonias y barrios en vivienda, servicios y equipamiento urbano.

Para la presente iniciativa se analizaron y evaluaron, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cada una de las opiniones técnicas solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, concluyendo que la modificación pretendida es congruente con los programas sectoriales y compatible con los objetivos y estrategias del Parcial de la Zona de Santa Fe y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón y con los lineamientos del Programa General.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III, 67 fracción I y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 23 fracción VI, 26 fracción III apartado C, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 de su Reglamento, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Artículo 1º. *Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, versión 2000, para la Zona de Santa Fe de la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma no. 400 (antes no. 800), colonia Peña Blanca, Santa Fe, con una superficie de terreno de 39,612.73 m²; para permitir, además de lo señalado por la zonificación OC (Oficinas Corporativas, 1.5 v.a.t., altura 7 niveles, superficie máxima de desplante 30% del área de terreno), la zonificación HSO (Habitacional, Servicios y Oficinas) en una superficie total de construcción de 83,188.00 m², en 7 niveles y proporcionando 27,729 m² (70%) de área libre, con las siguientes características:*

a) Los usos permitidos son los siguientes:

- *Habitacional (50 viviendas por hectárea con una unidad mínima 100.00 m²), hasta 47,536.00 m² máximos de construcción.*
- *Tienda de autoservicio mayor a 5,000.00 m² hasta 23,768.00 m² de construcción.*
- *Instalaciones deportivas y gimnasios hasta 3,384.00 m² de construcción.*
- *Oficinas hasta 8,500.00 m² de construcción.*

b) Los usos de suelo permitidos para servicios y comercio serán: venta de abarrotes comestibles y comida elaborada mini super o misceláneas. venta de artículos manufacturados en general y de especialidades. Farmacias, droguerías y boticas. Tienda de autoservicios mayor a 5,000.00 m². Gimnasios y adiestramiento físico, salas de belleza, peluquerías, lavanderías y tintorerías, sastrerías estudio y laboratorios fotográficos, cerrajerías y vidrierías. Oficinas privadas, despachos y consultorios. Sucursales bancarias, casa de cambio y casas de bolsa. Agencias de viajes, de publicidad, renta de vehículos y mensajería. Consultorios médicos, análisis clínicos y radiológicos. Academias de danza, belleza, contabilidad y computación. Galerías de arte, museos, centros de exposiciones temporales y al aire libre. Cafés y restaurantes. Venta de vinos y cerveza con alimentos. Auditorios, teatros, cines, salas de concierto. Centros de convenciones, club privado, clubes sociales y salones para banquetes. Juegos electrónicos, boliche, billar y juegos de mesa. Canchas deportivas y albercas cubiertas. Canchas, pistas y albercas al aire libre. Garita y caseta de vigilancia o policía. Estacionamientos públicos y privados. Agencias de correos, telégrafos, teléfonos y telecomunicaciones.

c) Intensidad de construcción permitida 2.1 y a.t.

d) *Presentar el Estudio de Impacto Urbano, previsto en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En el que se contemple el análisis y solución de:*

- *Construir carriles de incorporación y desincorporación vehicular, así como a llevar a cabo la realización de obras tendientes a disminuir los efectos que se ocasionen al tránsito y vialidad de la zona.*

- *Integrar al proyecto, áreas destinadas a satisfacer los requerimientos de servicios complementarios de la población adyacente en general, tales como áreas deportivas y de servicios de carácter público.*

- *Construir un retorno previo a la glorieta de Vasco de Quiroga en la desembocadura del Puente Puerta Santa Fe.*

e) *Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en materia de cajones de estacionamientos con las disposiciones normativas que marca el Programa Parcial y las normas para proyectos de Estacionamiento en vigor.*

2.- *Condicionantes:*

a) *La modificación a la zonificación, surtirá efecto en el momento que se formalice la inscripción del Sistema de Actuación por Cooperación, en el Polígono de Actuación formado por los siguientes predios: 1) El ubicado en Vasco de Quiroga no. 2000, col. Santa Fe; 2) El ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma no. 400 (antes no. 800), col. Santa Fe, Peña Blanca delimitado por la Avenida Vasco de Quiroga, la avenida Javier Barros Sierra, la lateral de la autopista México-Toluca, de la zona denominada Peña Blanca delimitado por la Avenida Vasco de Quiroga, la avenida Javier Barros Sierra, la lateral de la autopista México-Toluca, de la zona denominada Peña Blanca y 3) El polígono que delimita a su vez a la colonia Carlos A. Maderazo. En este Sistema participan los habitantes de la colonia, a través de sus representantes, la empresa Televicentro, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales y las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal.*

b) *El polígono de Actuación y el Sistema de Actuación por Cooperación, se constituirá conforme a lo señalado en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; con el propósito de llevar a cabo el mejoramiento y reordenamiento urbano, así como la óptima distribución de usos del suelo y la intensidad de construcción en los predios que conforman el Polígono, mediante el intercambio de bienes o recursos por parte de los particulares y de la Administración Pública del Distrito Federal; lo anterior, mediante la suscripción de un convenio de concertación en el que se definan las bases y criterios para la constitución del Sistema y Polígono citados; así como las*

obligaciones de los participantes en las obras y acciones que contribuyan al mejoramiento urbano de la colonia Carlos A. Maderazo y al reordenamiento urbano de la zona. Todos los proyectos y acciones de mejoramiento establecidos en el Sistema de Actuación por Cooperación, estarán a cargo de la empresa Televicentro, S.A. de C.V.

Artículo 2º.- *La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Artículo 3º.- *La modificación materia del presente Decreto se agrega a los planos y anexos técnicos del programa modificado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa parcial de Desarrollo Urbano para la Zona de Santa Fe del Programa Delegacional de Álvaro Obregón, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 12 de septiembre de 2000, el 10 de abril y el 31 de julio de 1997.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la presente modificación.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.*

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo cuarto, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá, a solicitud del interesado el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los*

supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Esta presidencia informa que se ha recibido una iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de desarrollo urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Vasco de Quiroga número 2000, colonia Santa Fe Peña Blanca, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio de referencia

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ciudad de México, D.F., 21 de abril de 2003.

C. Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
II Legislatura.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito enviar a usted, debidamente firmado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la siguiente iniciativa: Iniciativa de decreto que modifica el programa delegacional de desarrollo urbano para la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Vasco de Quiroga número 2000, colonia Santa Fe Peña Blanca.

Para los efectos anteriores se acompaña el expediente técnico que contiene la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

Ciudad de México, a 16 de abril 2003

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

CC. DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 2 de enero de 2003, el C. Rafael Carabias Príncipe apoderado legal de Televicentro. S.A. de C.V. y el C. Ricardo González Aguilar promoverte, solicitaron a través de la Delegación Álvaro Obregón, la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre de 2000, con respecto al predio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga Núm. 2000, Col. Santa Fe Peña Blanca, en una superficie de terreno de 100.000.00 m², para la construcción de conjunto deportivo con uso habitacional, servicios y oficinas, en una superficie total de construcción de 150,000.00 m². Proporcionando 70,000.00 m² 70%), de área libre y los cajones de estacionamiento necesario de acuerdo a reglamento.

La intensa movilidad social y económica de la Ciudad de México, genera el interés de los particulares para modificar los Programas Parciales y Delegacionales de Desarrollo Urbano. Motivo por el cual la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece los mecanismos para conciliar el interés particular y el colectivo, actualizando la normatividad de uso del suelo, aplicando una política de bienestar para todos.

En los términos de lo dispuesto por los artículos 7º fracción I apartado c) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número D-AO-02-2003.

CONSIDERANDO

I.- *Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Publicado el 12 de Septiembre de 2000, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, determina para el predio una zonificación OC (Oficinas Corporativas, 1.5 veces el área del terreno (v.a.t.) altura 7 niveles superficie máxima de desplante 30% del área de terreno), dispone además de acuerdo a los señalado por la Norma de Ordenación Particular, permitir los usos de suelo para Centro Comercial, Cines, Teatros y Estudios Cinematográficos. En los Estudios*

Cinematográficos se permitirá el uso de Hotel para dar servicio exclusivo a sus usuarios, sin atención al público en general.

El citado Programa Parcial de la Zona de Santa Fe, determina para la Zona denominada Peña Blanca, la delimitación de un Polígono de Actuación que estará integrado por los siguientes predios:

- a) *El predio ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga no. 2000, Km. 8.5 Col. Santa Fe en la Manzana "G".*
- b) *El predio ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma no. 400 (antes no. 800) determinado por la Avenida Vasco de Quiroga, Avenida Javier Barros Sierra, y la lateral de la Autopista México-Toluca.*

Se menciona también que el objeto del Polígono de Actuación es permitir el mejoramiento y ordenamiento urbano, así como, la óptima distribución de los usos del suelo e intensidades de construcción en los predios que conforman el polígono. Este polígono adquiere la modalidad de Sistema de Actuación por Cooperación. En el cual participaran por una parte los habitantes de la colonia Carlos A. Madrazo, a través de sus representantes, por otra parte la Empresa Televisión, S.A de C.V., a través de sus representantes legales y las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal.

Todos los proyectos y acciones de mejoramiento establecido en el Sistema Actuación por Cooperación, para concretarse en el polígono descrito estarán a cargo de la Empresa Televisión, S.A. de C.V., propietaria del predio antes citado.

Además el Programa Parcial de Desarrollo Urbano citado, dispone en el Artículo tercero transitorio, que la zonificación señalada para este predio, entrará en vigor una vez que el Polígono de Actuación por Cooperación haya sido inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

2.- Que las disposiciones anteriores no se han concretado y que continúan las condiciones que las originaron, ya que de la elaboración del Programa Parcial citado a la fecha persiste el contraste entre el desarrollo planificado del conjunto de Santa Fe y el crecimiento espontáneo en la Colonia Carlos A. Madrazo, por lo cual se sugiere el mejoramiento y reordenamiento urbano. Mediante un tratamiento de equidad, estableciendo un mecanismo compensatorio que comparta los beneficios del desarrollo urbano con el asentamiento humano mencionado.

Con el objeto de precisar las bases y criterios a seguir para construir el Sistema de Actuación por Cooperación, es pertinente la procedencia de la presente solicitud. Por

otra parte las pretensiones de la empresa propietaria del predio en cuanto al uso de suelo y aprovechamiento se han modificado con el tiempo de tal manera que es viable esta nueva solicitud de modificación al Programa Parcial, y a su vez, oportuna, para establecer disposiciones que permitan llevar a cabo las obras y acciones de mejoramiento y ordenamiento urbano del área multicitada.

Que la condición principal será lograr un beneficio para el desarrollo urbano de la zona; por lo que los instrumentos y mecanismos que se implementen deberán garantizar la claridad y transparencia en el manejo de los bienes y recursos aportados.

Que la dirección y rectoría del Sistema de Actuación por Cooperación estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Administración Pública brindará las facilidades administrativas para tramitación de autorizaciones, estudios de impacto, licencias y permisos de los proyectos y obras que correrán a cuenta de los particulares participantes en el Sistema de Actuación por Cooperación.

3.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 26, fracción III, apartado C, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la solicitud de modificación ingresó en la Delegación correspondiente. Quién solicitó a su vez, la opinión del Comité Vecinal y emitió la suya propia: de esta manera, mediante oficio número DAO/DGODU/621/2003 de fecha 1º de abril de 2003, signado por el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón, envió a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el expediente número D-AO-02-2003-26.

4. De conformidad con el artículo 5º fracción V y 7º fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran con sus correspondientes respuestas.

a) Mediante oficio número DAO/DGODU/620/2003 de fecha 26 de marzo de 2003, el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, emitió opinión positiva condicionada a:

1) Construir carriles de incorporación y desincorporación vehicular, así como a llevar a cabo la realización de obras tendientes a disminuir los efectos que se ocasionen al tránsito y vialidad de la zona.

2) Contemplar dentro de su proyecto, áreas destinadas a satisfacer los requerimientos de servicios complementarios de la población adyacente en general, tales como áreas deportivas y de servicios de carácter público, como lo indican en la memoria descriptiva.

3) *Obtener autorización en materia de Impacto Urbano y Licencia de Uso del Suelo previendo las superficies de equipamiento correspondiente, así como las medidas de mitigación de los efectos negativos generados por el proyecto, lo anterior en virtud de que los usos actuales del Programa Parcial de la zona de Santa Fe, están exentos del estudio del Impacto Urbano, toda vez que conforme a la Norma de Ordenación Particular número 17, fueron analizados conforme al cálculo de capacidades máximas y toda vez que el impacto del uso del suelo que se pretende es diferente al que actualmente corresponde al predio.*

Respetar la intensidad actual (1.5 v.a.t.), porcentaje de área libre y desplante máximo que resulta sobre el total de la superficie del terreno, incluyendo la zona que ya se encuentra construida.

Asimismo, a que el proyecto cumpla con las Leyes y Reglamentos en materia de construcción y desarrollo urbano y se obtengan los vistos buenos de las dependencias involucradas.

b) Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2003, el Comité Vecinal de la colonia San Gabriel 10-133-1, emitió su opinión positiva condicionada.

1. Mantener una intensidad de construcción máxima de 1.5 de la superficie original del predio, para cumplir lo establecido en el Programa Parcial.

2. Construir una vialidad lateral de dos carriles en sus accesos y salida que cumpla con una previsión en la saturación de vialidad en la zona y proporcionar un incremento en estacionamiento del 20% y dejar un mínimo del 40% de área verde. Quedando como área de desplante 30% (30,000.00 m²) áreas verdes 40% (40,000.00 m²) y área pavimentada no techada 30% (30,000.00 m²).

3. Construir un retorno previo a la glorieta de Vasco de Quiroga en la desembocadura del puente Puerta Santa Fe, como cooperación al flujo vehicular de dicho punto.

4. Cumplir con la normatividad de la Secretaría del Medio Ambiente, la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica) y de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

5. Presentar el proyecto para la revisión del cumplimiento de los puntos señalados.

c) Mediante oficio D-96/DPEDU/1.0.0/0757 de fecha 1º de abril de 2003, suscrito por la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano emitió opinión positiva condicionada a que el proyecto cumpla con las siguientes características:

1) 7 niveles 150,000.00 m² máximos de construcción, una superficie libre del 40% del cual el 18% deberá permanecer como área verde y 25% podrá pavimentarse con materiales permeables; con los siguientes usos. Habitacional (50 viviendas por hectárea con una unidad mínima 100.00 m²), con 100,000.00 m² máximos de construcción, tienda de autoservicio mayor a 5,000.00 m² y servicios complementarios, usos permitidos en la zonificación HSO (Habitacional, Servicios y Oficinas), de la zona Peña Blanca del Programa Parcial en 35,000.00 m² de construcción, oficinas en 8,000.00 m² de construcción; instalaciones deportivas y gimnasio en 7,000.00 m² de construcción; la superficie restante del predio (63,995.03 m²) no se modifica, deberá respetar la intensidad de construcción; los usos permitidos, así como la normatividad establecida por el propio Programa Parcial para la zonificación OC (Oficinas Corporativas) que le corresponde.

2) Presentar Estudio de Impacto Urbano, previsto en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en materia de cajones de estacionamientos y con las disposiciones normativas que marca el Programa Parcial.

3) Cumplir con lo señalado por el Programa Parcial Santa Fe, referente a la realización del polígono de actuación en la modalidad de Sistema de Actuación por Cooperación, considerando como mínimo los siguientes aspectos: infraestructural vial; equipamiento urbano; imagen urbana, medio ambiente.

d) Mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03, folio 3696, de fecha 3 de abril de 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, sujeta a lo señalado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe.

e) Mediante oficio número DGDU-03/DCDURT/327/2003 de fecha 8 de abril de 2003, el D.A.H. Jesús Estévez Cuevas, Director de Control de Desarrollo Urbano y Regularización Territorial, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con la normatividad aplicable en la materia vigente, así mismo independientemente de que el Programa Parcial indica que no se requiere de dictamen de Estudio de Impacto Urbano para los usos permitidos esta Dirección considera necesario que los proyectos de referencia sean evaluados a través de la presentación del Estudio de Impacto Urbano, con el objeto de garantizar la adecuada integración al entorno urbano.

f) Mediante oficio número DGPV-0428/DV-SE-363/03 de fecha 3 de abril de 2003, signado por el Mtro. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emite

opinión condicionada a cumplir con el número de cajones de estacionamiento requeridos, las áreas de estacionamiento que se requieran deberán apegarse a lo indicado en el Programa Delegacional o Parcial que corresponda, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor.

La Dirección General de Desarrollo Urbano dictaminó con fecha 16 de abril de 2003, la procedencia de la solicitud que nos ocupa con fundamento en los opiniones emitidas por las Dependencias consultadas que se reproducen en la presente Iniciativa de Decreto.

Analizada la documentación que forma parte del expediente, realizada la visita técnica por personal de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano y llevada a cabo la audiencia pública correspondiente, se observó que el predio motivo de interés, se encuentra ocupado en una tercera parte con un uso de oficinas con una altura de 3 niveles, la superficie restante se encuentra baldía; la zona se encuentra urbanizada en su totalidad, contando con los servicios de infraestructura básica, se observaron en sus inmediaciones inmuebles ocupados con el uso de oficinas de 4 y 6 niveles, las vialidades que dan acceso al predio Av. Vasco de Quiroga y Javier Barros Sierra tienen una sección de 32.00 m. y 22.00 m., respectivamente, son de flujo vial intenso y continuo.

Observando el principio de proporcionalidad que establece que el incremento del valor de un predio derivado de un mayor aprovechamiento de la ciudad, entendida ésta como espacio, infraestructura y potencialidad deberá ser proporcional a las aportaciones que se deriven para el beneficio común.

Asimismo, los desarrollos que pretenden rebasar el gradiente de zona, se beneficiarán de manera excepcional, por lo que a través de acciones de mejoramiento, ordenación y la producción de servicios ambientales, deberán compartir con la ciudad el aprovechamiento de estas oportunidades.

Además, todo incremento a la superficie máxima de construcción permitida en la zona deberá compensarse mediante proyectos y acciones de mejoramiento, y otros mecanismos que se establezcan para este propósito.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con relación al artículo 5º fracción III del Reglamento de la Ley antes mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de su titular, público el día 4 de marzo de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el diario "El Sol de México", el aviso de inicio de consulta pública para la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

La Audiencia Pública se llevó a cabo el día 16 de abril de 2003, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda durante la cual no se recibieron opinión, respecto de la modificación solicitada.

Para la presente iniciativa se analizaron y evaluaron de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cada una de las opiniones técnicas solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, concluyendo que la modificación pretendida es congruente con los programas sectoriales y compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y con los lineamientos del programa General.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122, apartado C, Base Segunda, fracción II apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III, 67 fracción I y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 23 fracción VI, 26 fracción III apartado C, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 de su Reglamento, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Artículo 1º. *Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo urbano, versión 2000, para la Zona de Santa Fe de la Delegación Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga no. 2000, colonia Santa Fe, Peña Blanca, con una superficie de terreno de 100,00.00 m² que forma parte de un terreno con una superficie total de 163,955.03 m², para permitir, además de lo señalado por la zonificación OC (Oficinas Corporativas, 1.5 v.a.t., altura 7 niveles, superficie máxima de desplante 30% del área del terreno), la zonificación HSO (Habitacional, Servicios y Oficinas) en una superficie total de construcción de 150,00.00 m², en 7 niveles y proporcionando 70,000.00 (70%) de área libre, con las siguientes disposiciones:*

1. En materia de uso del suelo.

a) Los usos permitidos son los siguientes:

- Habitacional (50 viviendas por hectárea con una unidad mínima 100.00 m²), hasta 100,000.00 m² máximos de construcción.

- Tienda de autoservicio mayor a 5,000.00 m², hasta 35,000.00 m² de construcción

- Instalaciones deportivas y gimnasios hasta 7,000.00 m² de construcción

- Oficinas hasta 8,000.00 m² de construcción.

b) Los usos de suelo permitidos para servicios y comercio serán: Venta de abarrotes, comestibles y comida elaborada, mini super o misceláneas. Venta de artículos manufacturados en general y de especialidades. Farmacias, droguerías y boticas. Tienda de autoservicios mayor a 5,000.00 m², Gimnasios y adiestramiento físico, Salas de belleza, peluquerías, lavanderías y tintorerías, sastrerías, estudio y laboratorios fotográficos, cerrajerías y vidrierías. Oficinas privadas, despachos y consultorios. Sucursales bancarias, casa de cambio y casas de bolsa. Agencias de viajes, de publicidad, renta de vehículos y mensajería. Consultorios médicos, análisis clínicos y radiológicos. Academia de danza, de belleza, contabilidad y computación. Galerías de arte, museos, centros de exposiciones temporales y al aire libre. Cafés y restaurantes. Venta de vinos y cerveza con alimentos. Auditorios, teatros, cines, salas de concierto. Centros de convenciones, club privado, clubes sociales y salones para banquetes. Juegos electrónicos, boliche, billar y juegos de mesa. Canchas deportivas y albercas cubiertas. Canchas, pistas y albercas al aire libre. Garita y caseta de vigilancia o policía. Estacionamientos públicos y privados. Agencias de correos telégrafos, teléfonos y telecomunicaciones.

c) Intensidad de construcción permitida 1.5 v.a.t.

d) Presentar el Estudio de Impacto Urbano, previsto en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En el que se contemple el análisis y solución de:

- Construir carriles de incorporación y desincorporación vehicular, así como a llevar a cabo la realización de obras tendientes a disminuir los efectos que se ocasionen al tránsito y vialidad de la zona.

- Integrar al proyecto, áreas destinadas a satisfacer los requerimientos de servicios complementarios de la población adyacente en general, tales como áreas deportivas y de servicios de carácter público.

- Construir un retorno previo a la glorieta de Vasco de Quiroga en la desembocadura del puente Puerta Santa Fe.

e) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en materia de cajones de estacionamientos con las disposiciones normativas que marca el Programa Parcial y las normas para proyectos de estacionamiento en vigor.

2. Condicionantes:

a) La modificación a la zonificación, surtirá efecto en el momento que se formalice la inscripción del Sistema de Actuación por Cooperación, en el Polígono de Actuación formado por los siguientes predios: 1) El ubicado en Vasco de Quiroga no. 2000, col. Santa Fe; 2) El ubicado en

Prolongación Paseo de la Reforma no. 400 (antes no. 800). Col. Santa Fe, la lateral de la autopista México-Toluca, de la zona denominada Peña Blanca y 3) El polígono que delimita a su vez a la Colonia Carlos A. Madrazo. En este sistema participaron los habitantes de la colonia, a través de sus representantes, la empresa Televisión, S.A. de C.V, a través de sus representantes legales y las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal.

b) El polígono de Actuación y el Sistema de Actuación por Cooperación, se constituirá conforme a lo señalado en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; con el propósito de llevar a cabo el mejoramiento y reordenamiento urbano, así como la óptima distribución de usos del suelo y la intensidad de construcción en los predios que conforman el Polígono, mediante el intercambio de bienes o recursos por parte de los particulares y de la Administración Pública del Distrito Federal; lo anterior, mediante la suscripción de un convenio de concertación en el que se definan las bases y criterios para la constitución del Sistema y Polígono citados; así como las obligaciones de los participantes en las obras y acciones que contribuyan al mejoramiento urbano en la Colonia Carlos A. Madrazo y el reordenamiento urbano de la zona. Todos los proyectos y acciones de mejoramiento establecidos en el Sistema de Actuación por Cooperación, estarán a cargo de la empresa Televisión, S.A. de C.V.

Artículo 2º.- La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Parcial de la Zona de Santa Fe del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 12 de septiembre de 2000, el 10 de abril y el 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar

personalmente el presente Decreto al promoverlo de la presente modificación.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo cuarto, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá, a solicitud del interesado el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCIÓN

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Para presentar una iniciativa de adiciones a los artículos transitorios del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Antonio Nava Vega, a nombre de los integrantes de la Comisión de Turismo.

EL C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA.- Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA DE ADICIONES A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA
PRESENTE

México D.F., a 22 de aril de 2003.

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Turismo de esta honorable Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 42, fracción XI y XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción IV del artículo 17, 47, 48, 49 primer párrafo 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en el artículo 66 fracción I y 67 primer párrafo del Reglamento para su Gobierno Interior, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Adiciones a los Artículos Transitorios del Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la gaceta oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de agosto de 2002 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaban y adicionaban diversas disposiciones de la ley de Turismo del Distrito Federal, después de que el Pleno de esta Honorable Asamblea en sesión ordinaria aprobara el Dictamen que las Comisiones Unidas de Turismo y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica habían aprobado previamente en ese mismo año.

El Decreto desde luego contenía varias disposiciones, destacando principalmente las relativas a la práctica del turismo alternativo, actividades que hasta ese momento carecían de regulación y en virtud de ello se presentaban como verdaderamente insustentables, poniendo en riesgo la sobrevivencia de los ecosistemas y su biodiversidad, por lo que se presentaba necesario establecer en la Ley los elementos, medidas y mecanismos que regularan adecuadamente esta actividad.

En este sentido, las argumentaciones que dieron fundamentación a las modificaciones a la Ley que contenía el Decreto básicamente estaban encaminadas a contribuir a la conservación de áreas naturales y al desarrollo sustentable de las mismas, así como a las comunidades rurales y pueblos indígenas, ajustándolas al programa General de Ordenamiento Ecológico y al Sistema de Áreas Naturales Protegidas; a establecer sistemas prácticos y eficientes de coordinación entre todos los involucrados: autoridades, empresas y comunidades locales; y finalmente, establecer mecanismos que permitieran una repartición equitativa del ingreso resultado del arribo del turismo alternativo, para ser canalizados a las comunidades locales, a la conservación del patrimonio natural y cultural y al mantenimiento y administración del área del proyecto.

Como resultado del análisis de tales consideraciones, las Comisiones decidieron realizar modificaciones a la mencionada ley, mismas que se pueden resumir de la siguiente manera:

1. Imprimir el sello de la sustentabilidad a la actividad turística en el Distrito Federal.

2. La inclusión de un capítulo exclusivo para regular, fomentar y promocionar la prestación de servicios y actividades de turismo alternativo (ecoturismo, turismo rural y turismo de aventura).

3. Protección del suelo de conservación en el desarrollo de centros de turismo alternativo en la zona rural del Distrito Federal.

4. Facilidades para el establecimiento de hostales en la Ciudad.

5. Introducción de la figura de zonas turísticas saturadas, con objeto de proteger los recursos naturales en el desarrollo de actividades de turismo alternativo.

6. Establecimiento de derechos y obligaciones para el turista.

7. Mayor participación de las Delegaciones en la planeación y promoción turística de la Ciudad de México, así como en la regulación de las actividades de turismo alternativo.

8. Facultad de la Secretaría de Turismo de proponer al Jefe de Gobierno, la expedición de criterios técnicos de carácter obligatorio para el desarrollo de la actividad turística.

9. Procedimiento a seguir y requisitos a cubrir por los particulares ante la autoridad, para la obtención de permisos para la realización y explotación de actividades de turismo alternativo en el Distrito Federal.

10. Deber de la autoridad encargada de expedir el permiso correspondiente, de observar el cumplimiento de los principios y criterios para el cuidado y protección del medio ambiente.

Posteriormente a la publicación del multicitado Decreto, se dirigió al Jefe de Gobierno un documento que contenía una aclaración respecto a las disposiciones contenidas en el mismo. Dicha aclaración se remitió debido a que se detectaron, por una parte, discrepancias entre el documento enviado al Jefe de Gobierno para su publicación y el texto publicado en la Gaceta Oficial y, por otra, ya que de su revisión se determinó la convivencia de realizarle algunas precisiones con objeto de facilitar su lectura y comprensión, de conformidad con el espíritu que los legisladores quisieron imprimir al contenido del mismo.

Finalmente y después de múltiples gestiones ante la Jefatura de Gobierno por parte de esta Comisión, con fecha 7 de enero del presente, la multicitada aclaración fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Actualmente, la autoridad no ha llevado a cabo ninguna acción tendiente a cumplimentar lo que la Ley manda con relación a la prestación de servicios de turismo alternativo y dado que, principalmente en las demarcaciones territoriales del sur de la Ciudad, estas actividades han logrado un gran auge, sin dejar de mencionar que en algunas ya se venían realizando pero con una falta de reglamentación, resulta impostergable la necesidad de que la ley imponga un plazo determinado para que toda situación que se desarrolla en detrimento del medio ambiente y las comunidades receptoras de este tipo de turismo, se regularice de conformidad con lo establecido en la legislación turística local.

La inclusión de esta disposición es de suma importancia, dado que el espíritu que motivó la inserción en la ley de un capítulo exclusivo para el turismo alternativo, fue precisamente la de regular y reordenar la prestación de servicios de esta importante y creciente actividad turística.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

INICIATIVA DE ADICIONES A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE AGOSTO DE 2002

Mediante la cual se **adicionan** los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002.

Artículo Único.- Se adicionan los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE AGOSTO DE 2002

ARTÍCULOS PRIMERO A TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- Los procedimientos para que la totalidad de los prestadores de servicios de turismo alternativo del Distrito Federal obtengan los correspondientes permisos, serán determinados por la Secretaría y la Secretaría del Medio Ambiente y deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal antes del 31 de junio de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- Los prestadores de servicios turísticos a que se refiere el Capítulo VII Bis del presente Decreto, contarán con un plazo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003, para regularizar sus actividades ante la autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el mismo capítulo.

...

Finalmente, con fundamento en el artículo 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica de esta honorable Asamblea, solicitamos que la presente iniciativa sea turnada para su correspondiente análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

Firman la presente iniciativa: diputado Raúl Antonio Nava Vega, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses y diputado Raúl Armando Quintero Martínez.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tómese para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social a la propuesta con Punto de Acuerdo en relación a la posibilidad de citar a comparecer al Subsecretario de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Distrito Federal, licenciado Benito Mirón Lince.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social al diputado Alejandro Maximino Fernández Ávila.

EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA.- Con su venia, señor Presidente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

México, D.F. a 3 de abril de 2003

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JACQUELINE ARGÜELLES GUZMÁN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD DE CITAR AL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO BENITO MIRÓN LINCE, A FIN DE TRATAR LA PROBLEMÁTICA DE PSEUDOEMPRESAS O LICITADORAS DE PERSONAL, CAPACITADORAS Y PROMOTORAS DE AUTOEMPLEO QUE SE ANUNCIEN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA,
COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS:

A la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, fue enviada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN, del Partido Verde Ecologista de México, en relación a la posibilidad de citar al Subsecretario del Trabajo y Previsión del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Benito Mirón Lince, a fin de tratar la problemática de pseudoempresas solicitadoras de personal, capacitadoras y promotoras de autoempleo que se anuncien en los medios masivos de comunicación.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18 22, 23 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponen a consideración del Pleno el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre del 2002, la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, recibió de la Presidencia de la Mesa Directiva de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y dictamen la Iniciativa de la Propuesta del Punto de Acuerdo presentada por la Diputada JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN, del Partido Verde

Ecologista de México, en relación a la posibilidad de citar al Subsecretario del Trabajo y Previsión del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Benito Mirón Lince, a fin de tratar la problemática de pseudoempresas o solicitadoras de personal, capacitadoras y promotoras de autoempleo que se anuncian en los medios masivos de comunicación.

Con fecha 10 de diciembre de 2003, el Pleno de esta Asamblea, a petición expresa, concedió una extensión de plazo para dictaminar la iniciativa, en los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con fecha 3 de abril del 2003, la Comisión se reunió para dictaminar sobre la iniciativa citada, motivada por los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: *Que el desempleo provocado por la situación económica actual de nuestro país en un fenómeno social que afecta a las familias mexicanas, en particular a los jóvenes desde hace ya varios años, la Ciudad de México no es ajena a esta problemática, ya que es la ciudad que concentra un importante número de jóvenes mexicanos sin fuente laboral, afectando principalmente a este grupo de la sociedad quienes representan en gran medida la fuerza económica y productiva del país. Como se puede ver en las cifras de desempleo abierto promedio en el Distrito Federal, proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), en 1999 la tasa del desempleo juvenil fue de 4.9%; en el 2000; en 2001 de 5.3%; mientras que en el 2002 de 4.7% y en lo que va del 2003, es del 4.1%.*

Segundo: *Las oportunidades de trabajo son escasas y selectivas, convirtiéndose en una búsqueda exhaustiva y casi imposible de conseguir. Una de las vías de acceso a ofertas de empleo, son las que se encuentran anunciadas y clasificadas como bolsas de trabajo, publicados en los medios de comunicación escritos, (periódicos) de mayor circulación en la Ciudad de México.*

El contenido en estos anuncios no siempre es veraz y confiable, siendo que se presentan con las atractivas propuestas y con percepciones económicas altas. Empresas aparentemente serias, las cuales no cuentan con los requisitos de ley, como son: acta constitutiva firmada ante un Notario Público, Registro Federal de Contribuyentes e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entre otras, dichas pseudoempresas solicitan personal con determinadas características: edad, sexo, profesión, etcétera, resultando ser verdaderas mafias disfrazadas de agencias de colocación cuya función es pedirles una fuerte cantidad de dinero que jamás vuelven a recuperar y, en el peor de los casos reclutar y prostituir a los jóvenes.

Tercero: *Estas mafias se presentan como empresas capacitadoras y promotoras de autoempleo; vendiendo productos a cambio de dar ciertas cantidades de dinero e invitando a más gente a participar en este "fraudulento negocio", con el que obtienen jugosas ganancias; y que finalmente son redes piramidales donde se estafa a la gente que acude a ellas de buena fe; aprovechando esta buena fe y el deseo de obtener un empleo, para robarles su dinero, inclusive se han presentado casos en que muchas personas vendieron propiedades, automóviles, alhajas, etcétera, para continuar invirtiendo en este tipo de negocio que de un día para otro desaparece, llegando a tomar medidas extremas tras haber perdido su patrimonio.*

Esta situación ha prevalecido desde hace ya varios años, sin que se haga algo al respecto para remediar la problemática, la población joven con la necesidad de obtener un empleo es víctima de estas organizaciones fraudulentas que lucran con la necesidad del empleo de las personas.

Cuarto: *Es importante que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Subsecretaría del Trabajo generen las medidas necesarias de protección al empleo para las personas interesadas en laborar en empresas que se anuncian con ofertas de trabajo en los periódicos capitalinos de circulación.*

Quinto: *Que los medios de comunicación impresos participen en apoyo a esta problemática social suscitada por estas pseudoempresas defraudadoras que se publiquen en medios de comunicación como son los periódicos.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social,

RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba la propuesta de Punto de Acuerdo, presentada por la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México, en relación a la posibilidad de citar al Subsecretario de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Benito Mirón Lince, a fin de tratar la problemática de pseudoempresas solicitadoras de personal, capacitadoras y promotoras de autoempleo que se anuncian en los medios masivos de comunicación.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, cítese por conducto de la Mesa Directiva al Licenciado Benito Mirón Lince, para que participe en una mesa de diálogo con la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, con el fin de buscar las posibles soluciones a la problemática existente de pseudoempresas solicitadoras de empleo por medio de anuncios en los medios masivos de comunicación.*

Así mismo, hágase una cordial invitación a los medios masivos de comunicación para participar en la mesa de diálogo.

Por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social firman: diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, Presidente; diputado Eleazar Roberto López Granados, Secretario; diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, integrante; diputado Edmundo Delgado Ramírez, integrante; diputado Fernando Espino Arévalo, integrante.

Solicito a la presidencia que se inscriba este dictamen en el Diario de los Debates.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Juan Díaz González, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro,

Hiram Escudero, en pro,

Herrera, a favor.

Patricia Garduño, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Carmen Pacheco, a favor.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Yolanda Torres, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Ensástiga, en pro.

López Villanueva, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Ricalde, a favor.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Marcos Morales Torres, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

Döring, en pro.

Toscano, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

Remítase a la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, a fin de que sea establecido el formato, hora y fecha en que se desahogará la comparecencia y estar en posibilidad de comunicarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Oficialía Mayor a dar cumplimiento al Punto de Acuerdo adoptado el pasado 9 de diciembre de 1999, a fin de que las contrataciones futuras de la Asamblea Legislativa se contemple la posibilidad de que personas con algún tipo de discapacidad sean contratadas.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, al diputado Eleazar López Granados.

EL C. DIPUTADO ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS.- Con su venia, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO TOMADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1999 Y EN LAS CONTRATACIONES FUTURAS SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE QUE PERSONAS CON ALGÚN TIPO

DE DISCAPACIDAD SEAN CONTRATADAS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

México D.F., a 3 de abril de 2003

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social fue enviada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo, por el que se instruye a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que se dé cumplimiento al Punto de Acuerdo tomado el 9 de diciembre de 1999, y en las contrataciones futuras se contemple la posibilidad de que personas con algún tipo de discapacidad sean contratadas, presentada por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 23 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponen a consideración del Pleno el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de abril de 2002, la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, recibió de la Presidencia de la Mesa Directiva de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y dictamen la iniciativa de propuesta con Punto de Acuerdo, presentada a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en relación a que se instruya a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se de cumplimiento al Punto de Acuerdo tomado el día 9 de diciembre de 1999, y en las contrataciones futuras que realice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se contemple la posibilidad de que las personas con algún tipo de discapacidad sean contratadas.

Con fecha 9 de diciembre del 2002 el Pleno de esta Asamblea, a petición expresa, concedió una extensión de plazo para dictaminar la iniciativa, en los términos de los Artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con fecha 3 de abril de 2003 la Comisión se reunió para dictaminar sobre la iniciativa citada, motivada por lo siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: La discapacidad es una realidad no una enfermedad es una circunstancia no una elección. Nuestra ciudad cuenta con un número importantes de personas con facultades físicas limitadas y también existen personas

con sus facultades mentales limitadas. Este grupo de personas ha sido marginado en los variados ámbitos de la vida social, económica y laboral.

Segundo: El reclamo de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, así como las organizaciones a las que pertenecen, es la de tener acceso a la salud, a la educación y al trabajo, lo que representa una equiparación de las oportunidades de desarrollo.

Tercero: El trabajo es el instrumento con que contamos los seres humanos para demostrarnos a nosotros mismos y a la sociedad que somos útiles y capaces de generar un salario que debe ser suficiente y remuneratorio, en contraprestación al esfuerzo realizado para desempeñarlo.

Cuarto: La discriminación laboral que afrontan frecuentemente las personas que sufren algún tipo de discapacidad es un hecho que los convierte en un grupo social de alta vulnerabilidad, parte de una concepción generalizada y errada de pensar que considera que se carece de otras capacidades intelectuales y físicas para realizar un trabajo creador y productivo. En el fondo no existe la cultura de valorar y reconocer la gran aportación que pueden hacer las personas con algún tipo de discapacidad.

Quinto: Una persona sin trabajo sin duda tiene todo en contra y nada a favor, ya que una persona que cuenta con un empleo puede ver la vida de una manera distinta, puede considerarse útil, puede solventar sus necesidades así como las necesidades de su familia.

Sexto: Para todo ello se requiere tener las mismas oportunidades de acceso al trabajo, eliminando todo tipo de barreras, pero no sólo las barreras físicas, sino también las culturales y sociales por quienes no sufrimos algún tipo de discapacidad para dar apoyo y atención a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Para generar esas oportunidades debe existir voluntad de brindar el apoyo y atención a las personas con algún tipo de discapacidad. Dicha voluntad fue refrendada por la Asamblea Legislativa, Primera Legislatura, que desde su propio ámbito se comprometió a generar las condiciones jurídicas necesarias para garantizar los mismos derechos y obligaciones a las personas que sufren algún tipo de discapacidad, que para el resto de los ciudadanos.

Séptimo: Obedeciendo a lo anterior, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, aprobó el 9 de diciembre de 1999, un Punto de Acuerdo a fin de que en las contrataciones de personal de la propia Asamblea, se contemple a las personas con algún tipo de discapacidad en una proporción similar a la población con problemas de discapacidad en la ciudad que es, no menor del 5%, debiendo tomarse en consideración la

eliminación de las barreras arquitectónicas respetando los criterios de capacidad, disponibilidad y salarios iguales en el desempeño laboral solicitado y requerido, sin discriminación de sexo y tipo de discapacidad.

Octavo: No podríamos aspirar a una sociedad más justa, humana, participativa y democrática si quienes nos proponemos y tenemos la enorme responsabilidad de crear condiciones jurídicas de aplicación general para esta ciudad, no estamos dispuestos a comenzar por nuestra propia casa.

Noveno: Sin embargo, hasta el momento, lamentablemente no se ha dado cabal cumplimiento al citado Punto de Acuerdo, a pesar de la errónea percepción de las personas que sufren algún tipo de discapacidad debe ser desterrada, siendo para esta Asamblea Legislativa un motivo de compromiso social con los capitalinos, es decir hacer todo lo posible para crear las condiciones reales que parten más de los hechos que de las palabras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Protección y Previsión Social,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se de cumplimiento al Punto de Acuerdo tomado el 9 de diciembre de 1999, y en las contrataciones futuras se contemple la posibilidad de que personas con algún tipo de discapacidad sean contratadas, presentada por el diputado Maximino Fernández Ávila a nombre del grupo parlamentario del partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En consecuencia, se instruye a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que se de cumplimiento al Punto de Acuerdo tomado el 9 de diciembre de 1999, y para que en las contrataciones futuras se contemple la posibilidad de que personas con algún tipo de discapacidad sean contratadas, procurando que sea en proporción similar a la población de personas con discapacidad en la ciudad, es decir, no menor al 5% esté mínimo deberá considerarse para todas las modalidades y regímenes de contrataciones de esta Asamblea.

En las contrataciones que se realicen se deberá respetar los criterios de capacidad y salarios iguales, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas para el desempeño laboral solicitado y requerido sin discriminación sexo y tipo de discapacidad.

Por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social: diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila,

Presidente; diputado Eleazar Roberto López Granados, Secretario; diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, integrante; diputado Edmundo Delgado Ramírez, integrante; y el diputado Fernando Espino Arévalo, integrante.

Se le pide que se integre íntegro en el Diario de los Debates. Gracias.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general, ¿alguna diputada o diputado desea reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular?

En virtud de no existir reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Toscano, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Yolanda Torres, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Döring, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, a favor.

Marcos Morales Torres, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Juan Díaz, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Edgar López Nájera, en pro.

Olimpia Flores, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Guerrero Romero, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

Hágase del conocimiento de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su debido cumplimiento.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales a tres iniciativas con proyecto de decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales al diputado Marco Antonio Michel Díaz.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

*COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES*

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE UNIÓN 212, ESTADO DE TAMAULIPAS 64 Y MONTEVIDEO 145.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen tres iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene las solicitudes de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Gustavo A. Madero.

Con fundamento en los artículos 10 fracciones VII y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 9 fracciones I, 23, 24 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas y Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Con fecha 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establece en sus capítulos V y VI el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y, en su caso, la aprobación correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

II. *En los artículos 5º y 7º fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano se establecen los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

III. *De conformidad con las disposiciones de la citada Ley, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, el día 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año; en este instrumento se determina la estrategia, la política y las acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.*

IV. *Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997, fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los*

16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como los anexos técnicos correspondientes.

V. Que con fecha 5 de diciembre de 2002, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales las Iniciativas de Decreto que modifican el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente y que se refieren única y exclusivamente para el predio motivo del presente dictamen.

VI. Con fecha 6 de abril de 2003, con fundamento en los artículos 68 y 22, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión solicitó prórroga o ampliación del término para el análisis, elaboración y presentación del dictamen correspondiente a las iniciativas de referencia.

VII. Con fecha 14 de abril de 2003, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones analizaron el proyecto de dictamen por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5º fracción V y 7º fracción I, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó la opinión de la autoridad Delegacional, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, de la Secretaría de Transporte y Vialidad. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda opinó la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano y la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevó a cabo la consulta y audiencia pública de acuerdo con las fracciones II, III y VI del Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante las cuales se recibieron opiniones por parte de la ciudadanía.

TERCERO.- Que mediante oficio suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a la consideración de la delegación correspondiente, los expedientes que nos ocupan, para la validación de su ingreso, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 5 y 7 de su reglamento y continuar con el procedimiento establecido por ley.

CUARTO.- Que del estudio y análisis de las iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, y turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, esta última, dictamina las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, bajo las siguientes consideraciones específicas:

QUINTO.-Delegación Gustavo A. Madero, para el predio ubicado en calle Unión, número 212, colonia Tepeyac Insurgentes:

Que la C. Griselda Sixtos Ayala como propietaria y el C. Humberto Barrera Martínez como promovente, presentaron con fecha 16 de noviembre del 2000 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Unión número 212, Colonia Tepeyac Insurgentes, con superficie de terreno de 455.00 m². con una zonificación actual HC4/25 (Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles y 25% de áreas libres para un salón de eventos sociales en una superficie de construcción de 292.67 m². en dos niveles sobre el nivel de banqueta, proporcionando 25% (113.83 m².) de área libre (patio pavimentado con pozo de absorción) y 2 cajones de estacionamiento en el mismo predio y 7 en el predio ubicado en Unión número 186.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- El predio cuenta con una zonificación HC4/25 donde se permiten los estacionamientos públicos y salones para fiestas infantiles en planta baja. En este caso se solicita un salón de eventos sociales para ubicarlo en un segundo nivel, el cual en la tabla de usos de suelo se señala como clubes sociales y salones para banquetes.
- Después de realizada la vista de campo al predio se detectó que en el predio de Unión 186, donde se pretendía cubrir los cajones de estacionamiento requeridos, actualmente se encuentra funcionando un taller mecánico.
- No existe ningún otro predio ubicado en la calle de Unión que permita proporcionar los cajones de estacionamiento necesarios para cubrir la demanda que se generaría por el servicio del salón de fiestas en la planta alta.

SEXTO.- Delegación Gustavo A. Madero, para el predio ubicado en Estado de Tamaulipas número 64 colonia Providencia:

Que la C. Rosa María Trejo García como propietaria, presentó con fecha 12 de noviembre de 2001 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Estado de Tamaulipas número 64 colonia Providencia, en una superficie de terreno de 199 m². Con una zonificación actual H3/20 (Habitacional 3 niveles, 20% de área libre), para permitir el uso del suelo para salón de fiestas infantiles y eventos sociales, en que una superficie de construcción de 398.00 m², ocupando el 100% de la superficie del terreno, proporcionando 6 cajones de estacionamiento.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- En el predio no existe espacio destinado a cubrir ningún cajón de estacionamiento
- No existe en la calle de Estado de Tamaulipas otro predio en el que se pueda cubrir la demanda de cajones que generaría el Salón de Fiestas

SÉPTIMO.- Delegación Gustavo A. Madero, para el predio ubicado en Montevideo número 145, Colonia Lindavista:

Que el C. Rufino Ransanz Mariño como propietario y el C. José García Castillo como promovente, gerente y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la sociedad mercantil "Continental Farmacéutica", presentaron con fecha 01 de junio de 2000 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Montevideo número 145, Colonia Lindavista, con superficie de terreno de 883.20 m². Con una zonificación actual HO 5/30 (habitacional con oficinas, 5 niveles y 30% de área libre), para permitir el uso del suelo para farmacia, perfumería, abarrotes, regalos y laboratorio en una superficie de 478.90 m², en 2 niveles, proporcionando 334.80 m² (38% de área libre y 14 cajones de estacionamiento.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas territoriales estima que:

- La modificación no solicita ampliación por lo tanto la superficie construida continuaría siendo de 687.55 m² de los actuales actualmente solo se ocupan 478.90 m² para el uso solicitado, los 208.70 m² restantes conservarían la zonificación actual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento con el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este Honorable Pleno la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 1º.- Se desecha por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle Unión número 112, colonia Tepeyac Insurgentes.

ARTÍCULO 2º.- Se desecha por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en calle Estado de Tamaulipas número 64, colonia Providencia.

ARTÍCULO 3.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Montevideo número 145, Colonia Lindavista, con una superficie de terreno de 883.20 m² para permitir, además de lo señalado por la zonificación HO 5/30 (Habitacional con oficinas, 5 niveles y 30% de área libre) el uso del suelo para farmacia, perfumería, abarrotes, regalos y laboratorio con una superficie de 478.90 m², en 2 niveles, proporcionando 334.80 m² (38%) de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

a).- Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

b).- El proyecto de obra debe cumplir con lo que indica la Norma de Ordenación No. 4 respecto del área libre de construcción y recarga de aguas pluviales.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes modificaciones no eximen del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5º.- Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promoventes de las presentes modificaciones.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.*

Si los interesados no acreditan el pago al que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo 4º, quedará sin efecto este decreto.

SEXTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud de los interesados los certificados de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.*

Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: diputado Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; diputada Lorena Ríos Martínez, integrante; diputado Rolando Solís Obregón, integrante; diputado Jaime Guerrero Romero, integrante; diputada Yolanda Torres Tello, integrante; diputada Leticia Robles Colín, integrante; diputado Gilberto Ensástiga Santiago, integrante y diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general, ¿alguna diputada o diputado desea reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular?

En virtud de no existir reserva de artículo, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, por la negativa, así como las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Federico Mora, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Dione, en pro.

Manzanares, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Ensástiga, en pro.

López Villanueva, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Ricalde, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Marcos Morales Torres, en pro.

Martínez Meza, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Nava Vega, en pro.

Döring, en pro.

Garduño, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Jacobo Bonilla a favor.

Olimpia Flores, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales a la propuesta con Punto de Acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal rinda un informe pormenorizado de las obras que están realizando en el Centro Histórico de la Ciudad.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, al diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.- Con su venia, señor Presidente.

*COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES*

DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS QUE ESTÁN REALIZANDO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta de Punto de Acuerdo para que el Jefe de Gobierno rinda un informe pormenorizado de las obras que están realizando en el Centro Histórico de la Ciudad; presentado por el Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva del Grupo Parlamentario Convergencia por la Democracia.

Con fundamento en los Artículos 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, XXI y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las propuestas de Punto de Acuerdo de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de octubre de 2002, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales la Propuesta de Punto de Acuerdo motivo del presente dictamen.
- II. Con fecha 28 de noviembre de 2002, con fundamento en los artículos 68 y 22, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión solicitó prórroga o ampliación del término para el análisis, elaboración y presentación del dictamen correspondiente a la propuesta de Punto de Acuerdo de referencia.
- III. Con fecha 14 de abril de 2003, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones analizaron la propuesta de Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que desde el segundo semestre del 2002 se realizan en el Centro Histórico de la Ciudad de México diversos trabajos de remodelación, entre los que se incluye obras de reposición de infraestructura consistente en el tendido de redes de conducción de agua potable, drenaje, electricidad, telefonía y gas natural.

SEGUNDO.- Que el fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México es el encargado de coordinar la planeación y programación de los trabajos desarrollados tanto por las empresas privadas contratadas como por las distintas instancias de gobierno involucradas, además de administrar el recurso público asignado a las obras referidas.

TERCERO.- Que la solicitud de información sobre el avance y tiempos de ejecución de las obras del Centro Histórico obedece a la necesidad de conocer la forma en que se está utilizando el subsuelo en esta parte de la ciudad en donde existen altos riesgos sísmicos, geológicos y geofísicos, cuya vulnerabilidad pone en peligro a los edificios y a las personas que concurren a la zona, situación que se agudiza por la manera desordenada y anárquica como se han desarrollado los trabajos de infraestructura en los últimos años.

CUARTO.- Que la falta de un marco jurídico formal y específico en la materia, origina que no existan criterios uniformes para otorgar licencias a los usuarios del subsuelo que requieren de la realización de excavaciones y obras en general.

QUINTO.- Que a la fecha se desconoce la existencia de planos y mapas oficiales actualizados que contengan información sobre la ubicación de las redes de infraestructura de la ciudad, lo que deriva en que no es posible garantizar una pronta respuesta de las autoridades de protección civil en caso de alguna emergencia o para instrumentar un mecanismo eficaz que ayude a certificar la seguridad y la viabilidad de los servicios prestados por las empresas que utilizan el subsuelo como parte de sus operaciones cotidianas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, sometemos a este Honorable Pleno la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

DECRETO DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS QUE ESTÁN REALIZANDO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO 1º.- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal rinda un informe pormenorizado sobre la forma en que se han llevado a cabo las obras y los trabajos en el subsuelo del Centro Histórico de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2º.- El informe solicitado en el artículo anterior deberá abarcar desde el inicio de las obras, especificando las etapas que comprende y la fecha de terminación de las mismas.

Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: diputado Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; diputado Edgar Torres Baltazar, Vicepresidente; diputada Lorena Ríos Martínez, integrante; diputado Rolando Solís Obregón, integrante; diputado Jaime Guerrero Romero, integrante; diputada Yolanda Torres Tello; integrante; diputada

Leticia Robles Colín, integrante; diputado Gilberto Ensástiga Santiago, integrante; y diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA.- Esta a discusión el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano o ciudadana diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general, ¿algún diputado o diputada desea reservarse algún artículo para ser discutido?

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente, a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Iván Manjarrez, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Olimpia Flores, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Yolanda Torres, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

López Villanueva, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, a favor.

Marcos Morales Torres, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la aplicación regular y sistemática de exámenes antidoping a los servidores públicos de diversas instituciones.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Seguridad Pública al diputado Juan José Castillo Mota.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Con su permiso, señora Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA APLICACIÓN REGULAR Y SISTEMÁTICA DE EXÁMENES ANTIDOPING A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DIVERSAS INSTITUCIONES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue

remitida para su estudio, análisis y dictamen la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la aplicación regular y sistemática de exámenes antidoping a los servidores públicos de diversas instituciones, la cual fue presentada por el Diputado Rafael Luna Alviso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 10, fracciones XXI, y XXX, 36 fracción VII, 59, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18, 22, 23, 24, 68 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 3 de diciembre del 2002, el C. Diputado Rafael Luna Alviso, presentó una propuesta de Punto de Acuerdo en el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, haga exámenes sorpresivos antidrogas a los Servidores Públicos de diversas instituciones de la Administración Pública.

2. Con fundamento en los artículos 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, turnó a esta Comisión para su análisis y dictamen la propuesta de Punto de Acuerdo de referencia mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2002.

3. La Mesa Directiva de esta Comisión, envió a la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Gobierno, Dirección General de Reclusorios y Procuraduría General de Justicia, todas del Distrito Federal, el día 9 de diciembre de 2002 los oficios CSP 02/12/09 y CSP 02/12/11, en los cuales se solicitó a las dependencias la información correspondiente, y así contar con más elementos para el análisis y discusión del Punto de Acuerdo de referencia.

En tal virtud, la Comisión dictaminadora somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la propuesta de Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que conforme al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de los Puntos de Acuerdo sobre asuntos relativos a la seguridad pública y los temas que implican a la misma.*

SEGUNDO.- *Que la presidencia de la Comisión se comunicó vía telefónica a la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección General de Reclusorios y*

Procuraduría General de Justicia, con el propósito de solicitar a dichas dependencias la información requerida, obteniendo de manera informal la respuesta, que las mismas ya cuentan con mecanismos relativos al examen de antidoping para su personal.

TERCERO.- *Que además, esta Comisión considera que conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, no es la autoridad competente para realizar dichos exámenes.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Pública con las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se desecha el Punto de Acuerdo para solicitar la aplicación regular y sistemática de exámenes antidoping a los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección General de Reclusorios y Procuraduría General de Justicia, todas del Distrito Federal, presentado por el diputado Rafael Luna Alviso.*

México, D.F., Recinto Legislativo a 20 de marzo del 2003.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, Presidente; diputado Juan José Castillo Mota, Vicepresidente; diputada Dione Anguiano Flores, Secretaria; diputado Hiram Escudero Álvarez, integrante; diputado Ernesto Herrera Tovar, integrante; diputado José Luis Buendía Hegewisch, integrante; diputado Adolfo López Villanueva, integrante; diputado Camilo Campos López, integrante; diputado Horacio Martínez Meza, integrante; diputado Arturo Barajas Ruíz, integrante; diputado Emilio Serrano Jiménez, integrante.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano o ciudadana diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Döring, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Olimpia Flores, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Federico Mora, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Ricalde, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

Toscano, a favor.

Diez Barroso, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Tomás López, en pro.

Carlos Ortíz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con Punto de Acuerdo sobre el traslado del paradero de microbuses de Pantitlán al Velódromo.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a los ciudadanos y los ciudadanos diputados, en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensa la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Seguridad Pública, al diputado Ernesto Herrera Tovar.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con su venia, ciudadana Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL TRASLADO DEL PARADERO DE MICROBUSES DE PANTITLÁN AL VELÓDROMO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue remitida para su estudio, análisis y dictamen a la propuesta de Punto de Acuerdo sobre el traslado del paradero de microbuses de Pantitlán al Velódromo, la cual fue presentada por el Diputado Arturo Barajas Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 10, fracciones XXI, y XXX, 36 fracción VII, 59, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18, 22, 23, 24, 68 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 17 de octubre del 2002, el ciudadano diputado Arturo Barajas Ruíz presentó una propuesta de Punto de Acuerdo en la que se solicita que se haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, la oposición de este órgano legislativo al trasladado del paradero de microbuses de Pantitlán a Velódromo.

2. Con fundamento en el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, turnó a esta Comisión para su análisis y dictamen, la propuesta de Punto de Acuerdo de referencia mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2002.

3. La Mesa Directiva de esta Comisión con fecha 19 de noviembre de 2002, envió a la Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Transporte y Vialidad, todas del Distrito Federal, el

oficio número CSP 02/11/14, en el cual se solicitó la opinión de estas dependencias para tener más elementos para el análisis y discusión del Punto de Acuerdo de referencia.

Se solicitó una prórroga para dictaminar el Punto de Acuerdo en referencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante escrito fechado el 27 de noviembre 2002, dirigido a la presidencia de la Comisión de Gobierno de este órgano colegiado y aprobado por el Pleno el día 28 de noviembre de 2002, debido a que no se contaba con la información que solicitó esta Comisión, a las diferentes instancias de gobierno, y que consideró importante.

En tal virtud, la Comisión que suscribe somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la propuesta de Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de los puntos de acuerdo sobre asuntos relativos a la seguridad pública y los temas que implican en la misma.

SEGUNDO.- El día 4 de diciembre de 2002, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante oficio número 100.316/2002 resolvió que no es atribución de esta dependencia conocer sobre ese Punto de Acuerdo; transcribo en su parte conducente el oficio:

“...en relación al traslado del paradero de microbuses de Pantitlán a Velódromo, no es atribución que corresponda de manera directa a la Procuraduría a mi cargo.

Dado que esta institución tiene como función constitucional “la persecución e investigación de los delitos...”

CUARTO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio número SSP/CPE/203/02 de fecha 6 de diciembre de 2002, emitió su respuesta, la cual transcribo en lo conducente:

“De conformidad por lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad así como formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal, entre otras atribuciones...”

QUINTO.- Que esta Comisión en varias ocasiones se ha comunicado vía telefónica a la Secretaría de Transportes

y Vialidad del Distrito Federal, con el propósito de solicitar a dicha dependencia la información requerida, sin obtener respuesta alguna.

SEXTO.- Que esta comisión considera que la Secretaría de Seguridad Pública no es la autoridad competente para conocer el tema.

Por lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública con las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

ÚNICO.- Se rechaza el Punto de Acuerdo sobre el traslado del paradero de microbuses de Pantitlán al Velódromo, presentada por el diputado Arturo Barajas Ruíz.

México, D. F., Recinto Legislativo a 19 de marzo de 2003.

Comisión de Seguridad Pública: diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, Presidente; diputado Juan José Castillo Mota, Vicepresidente; diputada Dione Anguiano Flores, Secretaria; diputado Hiram Escudero Álvarez, integrante; diputado Ernesto Herrera Tovar, integrante; diputado José Luis Buendía Hegewisch, integrante; diputado Rafael Luna Alviso, integrante; diputado Adolfo López Villanueva, integrante; diputado Camilo Campos López, integrante, diputado Horacio Martínez Meza, integrante; diputado Arturo Barajas Ruíz, integrante.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano o ciudadana diputada desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Yo, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Arturo Barajas.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Yo creo que la Comisión de Seguridad Pública está emitiendo un dictamen cuando ya está resuelto el problema que estábamos planteando. El punto de acuerdo que había yo propuesto era para que no se traslada el paradero de la Pantitlán al Velódromo y tuviéramos la oportunidad que la Secretaría de Seguridad Pública diera las garantías y las seguridades necesarios en caso que se diera el cambio. Por lo tanto como es un Punto de Acuerdo sobre una situación que no se dio, yo estaría de acuerdo en votar a favor del dictamen.

Es todo, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Olimpia Flores Ortíz, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Döring, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Federico Mora, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Toscano, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Tomás López, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al decreto que modifica diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se

dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRACTICAS
PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de esta Honorable Asamblea le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2002, relativas al decreto de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) y Base Segunda Fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción X y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 Fracción I, 59, 60 Fracción II, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 19, 22, 23 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2002 durante la Sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue presentada por Diputados de diversos grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El mismo día el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea acordó el trámite debido y ordenó el turno de la mencionada propuesta a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Participación Ciudadana, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Una vez recibida la iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, las

Comisiones se dieron a la tarea de realizar el estudio y análisis apegados a lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para ello, los diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras se reunieron el 25 de septiembre de 2002 para su discusión, estudio y análisis; emitiendo en esa fecha el dictamen respectivo,

CUARTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2002, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el dictamen respectivo, emitiendo el decreto de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, mismo que fue enviado con esa misma fecha al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación.

QUINTO.- Mediante oficio sin número, de fecha 11 de octubre de 2002, el Jefe de Gobierno remitió a esta Asamblea las observaciones formuladas respecto al decreto aprobado por el Pleno de esta Asamblea.

SEXTO.- Con fecha 10 de abril el Presidente en turno de la Mesa Directiva rectificó el turno del documento en mención, para que solo la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias conociera de las observaciones mencionadas en los numerales anteriores.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de abril de 2003, los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora se reunieron para el análisis y dictamen de las observaciones de referencia, aprobando el presente documento para someterlo a consideración del Pleno de la Asamblea al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Comisión procedió al análisis y estudio de las referidas observaciones, tomando en consideración los elementos de valoración que sirvieron para emitir el dictamen original, tales como las aportaciones realizadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien es la autoridad que tiene a su cargo la aplicación en primera instancia de las normas electorales.

TERCERO.- Que esta Comisión dictaminadora considera procedente sostener la mayoría de los puntos contenidos en el dictamen de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal motivo del presente dictamen, toda vez que su aprobación permitirá contar con un mejor

ordenamiento que solventará algunas inconsistencias e insuficiencias advertidas durante el proceso electoral del año 2000.

CUARTO.- Que asimismo esta Comisión considera procedente aceptar las siguientes observaciones emitidas por el Jefe de Gobierno que a continuación se describen:

1.- Artículos 9, y 10 (que contienen observaciones de forma), se pueden uniformar los textos con la palabra "Sexo".

2.- Artículo 17 se acepta la observación relacionada con la modificación de la palabra secciones, para quedar el artículo como sigue:

ARTÍCULO 17. La sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores del Registro Federal de Electores.

Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

3.- Artículo 69 se aceptan las observaciones del Jefe de Gobierno, quedando el texto siguiente:

ARTÍCULO 69. La Comisión de Organización Electoral tiene las atribuciones siguientes:

II. Proponer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana, a efecto de someterlos a consideración del Consejo General;

4.- Artículo 161 se aceptan las observaciones del Jefe de Gobierno, se subsana la omisión de la siguiente manera:

ARTÍCULO 161...

a) ...

b) Se sumará el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado, a que se refiere el artículo 36, fracción I de este Código, que en ambos casos el Partido Político o Coalición mayoritario puede obtener, de acuerdo a las reglas de financiamiento establecidas por el presente Código;

c) Se dividirá el resultado del inciso b) entre el resultado del inciso a) de este artículo;

d) Para obtener el tope de gastos de campaña de cada elección, se multiplicará el número de días que tenga cada una de ellas por el resultado del inciso anterior.

Para determinar el tope de gastos de campaña en Distritos y Delegaciones, se considerará el número de electores de

cada uno conforme al último corte del padrón electoral al momento de realizar el cálculo. Consecuentemente, el número de electores del respectivo Distrito o Delegación se multiplicará por el factor de costo por ciudadano y el resultado obtenido será el tope de gastos de campaña del respectivo Distrito o Delegación.

Para obtener el factor de costo por ciudadano, a cantidad obtenida conforme al primer párrafo de este inciso d) para las elecciones de Diputados o Jefes Delegacionales se dividirá entre el número de electores correspondiente al último corte del padrón electoral.

Cada Partido Político o Coalición deberá destinar por lo menos el 50% de las erogaciones que realice para la propaganda en radio y/o televisión en programas para la difusión de su plataforma electoral, la promoción de sus candidatos, así como para el análisis de los temas de interés del Distrito Federal y su posición ante ellos.

Salvo el Partido Político que obtenga mayor financiamiento público en términos de este Código, los demás Partidos Políticos podrán realizar transferencias de sus otras fuentes de financiamiento para los gastos de campaña, respetando los topes de gastos, especificando los montos de cada una de las transferencias y observando el principio de supremacía del financiamiento público sobre el privado.

QUINTO.- En el presente dictamen se propone a consideración del Pleno una reforma integral del Código Electoral, incluyendo las observaciones del Jefe de Gobierno que fueron aceptadas y a las que se alude en el punto anterior, mientras que las demás observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno y no aceptadas por esta Comisión, contienen consideraciones de carácter político que implican una decisión que cae dentro de las atribuciones de esta Asamblea Legislativa: por lo que se conserva la decisión tomada en el decreto observado por el Jefe de Gobierno, razón por la cual en lo conducente este nuevo dictamen deberá ser aprobado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión para superar las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno y que este dictamen pueda ser ley, acorde a lo dispuesto por el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones resuelven:

PRIMERO.- Se aceptan las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que se refiere el considerando cuarto de este dictamen, y se conservan los demás puntos del decreto aprobado por el pleno de esta Asamblea el 26 de septiembre de 2002, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En consecuencia, se reforman el párrafo primero del artículo 2, los párrafos segundo y tercero del

artículo 3, incisos a), b) y c) del párrafo primero, los incisos a) y b) del tercer párrafo del artículo 4, incisos a) y c) del artículo 6, párrafos segundo y tercero del artículo 9, párrafo segundo del artículo 10, primer párrafo y los incisos a) y b) del artículo 11, el inciso d) del artículo 12, primer párrafo y los incisos del a) al f) del artículo 13, incisos a), c) y d) del artículo 15, el inciso a) del artículo 16, primero y segundo párrafo del artículo 17, primer párrafo y el inciso b) del artículo 18, el artículo 19, los párrafos primero y segundo del artículo 20, el artículo 21, el artículo 22, párrafo segundo del artículo 23, los incisos a), d) y e) de la fracción I y los incisos c) y f) de la fracción II del artículo 24, los incisos a), e), g), m) y n), así como el último párrafo del artículo 25, el artículo 26, el artículo 27, el inciso b) y el último párrafo del artículo 29, el inciso b) de la fracción I, el primer párrafo y el inciso a) de la fracción III y la fracción IV del artículo 30, los párrafos primero y tercero del artículo 31, el segundo párrafo y el inciso a) del artículo 32, los párrafos primero y segundo del artículo 33, el artículo 34, el primer párrafo del artículo 35, las fracciones I, II, V, VI, VII, y VIII, y los incisos b) y c) de la fracción IX del artículo 36, el primer párrafo, el inciso b) de la fracción I, el inciso a) de la fracción II, del artículo 37, el párrafo primero, las fracciones I, II, el inciso a) de la fracción IV, el segundo párrafo de la fracción VI, y la fracción VII del artículo 38, el artículo 39, el artículo 40, el artículo 41, el inciso d) del artículo 42, el artículo 43, los párrafos primero, segundo, el inciso d) del párrafo tercero y el párrafo cuarto del artículo 44, el primer párrafo del artículo 45, el primer párrafo del artículo 46, los párrafos tercero y cuarto del artículo 47, el párrafo primero y el inciso a) del mismo párrafo del artículo 48, el artículo 49, los incisos a), d) y e) del artículo 50, el artículo 51, los párrafos segundo y los incisos a) y b) del párrafo tercero del artículo 52, el segundo párrafo del artículo 53, los incisos c), d) y e) del artículo 54, las fracciones III y IV del artículo 55, el primer párrafo, los incisos b), c), d), f), g), h) y j) del artículo 56, los incisos a), c) y d) del artículo 57, los párrafos segundo, sexto y séptimo del artículo 59, el párrafo primero, las fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XXII, XXIV y XXVI del artículo 60, primer párrafo del artículo 62, el artículo 63, los párrafos segundo y tercero y los incisos c) y d) del artículo 64, artículo 65, artículo 66, artículo 67, artículo 68, artículo 69, artículo 70, párrafo primero y los incisos c), g), h), i), l), n), o) y q) del artículo 71, inciso a) del artículo 72, artículo 73, párrafo primero y los incisos e), f), g), 4 h), j), k), m), n), a), r) y s) del artículo 74, artículo 75, primer párrafo y los incisos a), b), c) y e) del artículo 76, primer párrafo y los incisos b), c), d), e), f) y h) del artículo 77, incisos a), b), c), d) y e) del artículo 78, incisos b) y el i) del artículo 79, artículo 80, párrafo primero del artículo 81, incisos b) y c) y el último párrafo del artículo 82, los incisos a), b), d), e) y f) del párrafo primero y último párrafo del artículo 83, primer párrafo del artículo 84,

primer párrafo, los incisos c), e), h), k), n) y o) y el último párrafo del artículo 85, segundo párrafo del artículo 86, primer párrafo y los incisos a), e) y f) del artículo 87, incisos del a), b), c), d), f) y g) del artículo 88, artículo 89, artículo 90, artículo 92, párrafo primero del artículo 93, párrafo primero y los incisos a), b) y g) del artículo 94, primer párrafo del artículo 95, primer párrafo y los incisos b), e), f), g) y h) del artículo 96, primer párrafo y el inciso e) del artículo 97, primer párrafo y los incisos a), c) y d) del artículo 98, artículo 99, párrafo primero y el inciso e) del artículo 100, artículo 101, primer y último párrafo del artículo 102, se reforma la denominación del Libro Cuarto, Título Único Capítulo Primero, los párrafos primero y segundo del artículo 128, inciso e) del artículo 129, último párrafo del artículo 130, tercer párrafo del artículo 132, artículo 134, segundo párrafo del artículo 135, primer párrafo, incisos a) y c) del segundo párrafo del artículo 137, tercer párrafo del artículo 138, artículo 139, artículo 140, segundo y tercer párrafo del artículo 142, primer párrafo del artículo 143, primer párrafo y los incisos g) y h) de la fracción I y los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 144, los párrafos segundo tercero y cuarto del artículo 145, primer párrafo y el inciso b) del artículo 146, segundo párrafo del artículo 147, primer párrafo del artículo 148, artículo 150, primer párrafo del artículo 152, primer párrafo del artículo 154, artículo 155, segundo párrafo del artículo 156, primero y último párrafo del artículo 157, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 158, del primero al séptimo párrafo del artículo 159, los incisos b) y c) del primer párrafo y los párrafos segundo y tercero del artículo 161, párrafo tercero del artículo 162, párrafo primero del artículo 163, párrafos segundo y cuarto y el inciso c) del cuarto párrafo del artículo 164, primero y segundo párrafo del artículo 165, inciso d) del primer párrafo y el último párrafo del artículo 166, primer párrafo e inciso b) del artículo 167, párrafo primero y los incisos b), c) y f) del artículo 168, artículo 169, artículo 170, inciso c) del artículo 171, artículo 172, incisos a), b), c), f), g) del primer párrafo y el último párrafo del artículo 173, párrafo segundo y sus incisos c), f), g), h), e i) del artículo 174, artículo 175, incisos a) y b) del artículo 176, artículo 177, primer párrafo y sus incisos b) y g) y último párrafo del artículo 179, segundo párrafo del artículo 180, artículo 181, artículo 182, primer párrafo del artículo 183, artículo 184, primero y último párrafo y los incisos b) y d) de la fracción I y el inciso g) de la fracción II del artículo 185, segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 186, artículo 187, inciso d) del artículo 188, artículo 189, segundo y tercer párrafo del artículo 190, tercero y cuarto párrafos y la fracción III del artículo 191, incisos a) y b) de la fracción I del artículo 193, párrafos primero y segundo del artículo 194, artículo 195, artículo 196, artículo 198, primer párrafo y sus incisos b) c) del artículo 199, incisos a), c), d) y e) del artículo 200, incisos a) y c) del artículo 201, incisos a) y e) del primer párrafo, segundo

y tercer párrafo del artículo 202, inciso b) del primer párrafo y el último párrafo del artículo 203, artículo 204, artículo 205, artículo 206, párrafo primero y el inciso b) del artículo 207, primer párrafo y sus incisos a) y c) del artículo 209, primer párrafo y el inciso a) del artículo 210, primer párrafo y sus incisos a), b) y c) y último párrafo del artículo 211, artículo 212, tercer párrafo y sus incisos b), d) y e) del artículo 213, segundo párrafo y sus incisos a), c), e) y f) del artículo 214, artículo 215, inciso b) del artículo 217, incisos f), g) y h) del artículo 218, inciso 1) del artículo 219, artículo 221; se adicionan: un artículo 7 bis, los incisos e) y f) al artículo 12, un segundo párrafo y los incisos g), h) y j) al artículo 13, un tercer párrafo al artículo 23, un inciso g) a la fracción II del artículo 24, un inciso ñ) al artículo 25, un segundo párrafo al inciso c) de la fracción I del artículo 30, un artículo 30 bis, un párrafo quinto al artículo 47, un inciso f) al artículo 50, el inciso f) al artículo 54, la fracción III y IV al artículo 55, los incisos a), b) y c) a la fracción I del artículo 60, la fracción VIII al artículo 65, inciso r) al artículo 71, incisos t) y u) al artículo 74, inciso f) al artículo 76, inciso j) al artículo 79, inciso j) al artículo 80, un artículo 80 bis, inciso g) al artículo 83, inciso d) y un párrafo tercero al artículo 137, cuarto, quinto y sexto párrafos al artículo 142, inciso i) y un segundo y tercer párrafo al artículo 144, un segundo y tercer párrafo al artículo 146, quinto párrafo al artículo 158, un inciso d) al primer párrafo, y los párrafos cuarto y quinto al artículo 161, inciso g) al artículo 168, inciso k) y l) al artículo 174; y se derogan: el inciso c) del artículo 5, el inciso c) de la fracción II del artículo 37, la fracción IV del artículo 60, inciso f) del artículo 78, inciso g) del artículo 85, inciso f) del artículo 100, los artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127, inciso j) del artículo 174, inciso b) del artículo 201 del Código Electoral del Distrito Federal para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y
ADICIONA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

LIBRO PRIMERO

**De la Integración de los Órganos de Gobierno del
Distrito Federal**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 2. Para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

...

ARTÍCULO 3. ...

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

La interpretación y aplicación del presente Código se hará conforme a la letra, o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

TÍTULO SEGUNDO

**De los Derechos, Prerrogativas y Obligaciones
Político-Electorales de Los Ciudadanos.**

CAPÍTULO I

De los Derechos y Obligaciones

ARTÍCULO 4. ...

a) Votar y participar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables para asegurar su correcto desarrollo y lograr elecciones libres y auténticas.

b) Asociarse individual y libremente para participar en forma pacífica en los asuntos políticos del Distrito Federal, a través de una Asociación Política.

c) Participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales y de participación ciudadana, en los términos de este Código y demás disposiciones aplicables.

d) al e) ...

...

...

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

b) Contar con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;

c) ...

...

ARTÍCULO 5. ...

a) y b)...

c) Se deroga

d) y e) ...

CAPÍTULO II**De los Requisitos de Elegibilidad e Impedimentos para ser Candidatos a Cargos de Elección Popular****ARTÍCULO 6. ...**

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal.

b) ...

c) No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección.

ARTÍCULO 7 BIS.- Los Partidos Políticos no podrán registrar más de diez candidatos a Diputados propietarios o suplentes que contengan simultáneamente por mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, en un mismo proceso electoral.

TÍTULO TERCERO**De la Elección de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales****CAPÍTULO I****De los Sistemas Electorales****ARTÍCULO 9. ...**

Por cada candidato propietario se elegirá un suplente. Los candidatos por el principio de mayoría relativa que postulen los Partidos Políticos o Coaliciones procurarán no exceder del 50% de un mismo sexo, y en ningún caso, podrán registrar más de 70% de candidatos propietarios del mismo sexo.

Las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones deberán integrarse por segmentos de 3 candidaturas; en cada segmento habrá una candidatura de sexo distinto.

...

ARTÍCULO 10.- ...

Los Partidos Políticos o Coaliciones procurarán que los candidatos que postulen a Jefes Delegacionales no excedan del 50% de un mismo sexo, y en ningún caso registren más de 70% de un mismo sexo.

CAPÍTULO II**De la Representación Proporcional para la Integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

ARTÍCULO 11.- Tendrán derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de

representación proporcional, los Partidos Políticos o Coaliciones que cumplan los requisitos siguientes:

a) Registrar, en orden de prelación, una lista con un número igual al de Diputados a elegir por el principio de representación proporcional en la circunscripción, en fórmulas de candidatos propietarios y suplentes en los términos establecidos por este Código;

b) Obtener cuando menos el 2% de la votación total emitida en la circunscripción; y

c) ...

ARTÍCULO 12.- ...

a) al c) ...

d) Se entenderá como votación ajustada la que resulte de deducir de la votación efectiva, los votos de los Partidos Políticos a los que se les haya asignado diputados en los términos de los incisos b) o c) del párrafo sexto del artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y/o se le aplique el límite a que se refiere el inciso d) del artículo 13 de este Código.

e) Cociente de distribución es el resultado de dividir la votación ajustada entre el número de diputados de representación proporcional por asignar en los términos de los incisos e), f) y g) del artículo 13 de este Código.

f) Resto mayor es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada Partido Político, se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir; una vez hecha la asignación de acuerdo con los incisos anteriores.

ARTÍCULO 13.- Para la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, conforme a las reglas siguientes:

a) Ningún Partido Político podrá contar con más de 63% del total de diputados electos mediante ambos principios.

b) Al partido Político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea, de conformidad con el inciso b) del párrafo sexto del artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

c) Para el caso de que dos partidos tuviesen igual número de constancias de mayoría relativa y por lo menos 30 % de la votación, a aquel que obtuviese la mayor votación le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la

mayoría absoluta de la Asamblea, de conformidad con el inciso c) del párrafo sexto del artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

d) Con excepción del partido al que le sean asignados diputados según los incisos b) o c), ningún otro Partido Político o Coalición podrá contar con un número de diputados por ambos principios, cuyo porcentaje del total de la Asamblea Legislativa exceda en tres puntos a su porcentaje de votación emitida, salvo que esto último resulte de sus triunfos de mayoría relativa o que le hayan sido asignados diputados en los términos de los incisos b) o c) de este artículo.

e) Con base en las veintiséis diputaciones de representación proporcional o con las que se encuentren pendientes de distribuir, si es que se actualiza alguno de los supuestos previstos en los incisos b) o c) de este artículo, se calculará el cociente natural y se determinará el número de diputaciones que corresponderían a cada Partido Político o Coalición con derecho, conforme al número de veces que su votación se contenga en dicho cociente, aplicando, en su caso, el resto mayor.

f) Se determinará si de acuerdo con la distribución calculada en términos del inciso anterior, se actualiza la hipótesis a que se refiere el inciso d) de este artículo; de no ser así, se asignarán a los Partidos Políticos o Coaliciones con derecho, las Diputaciones que se hubieren determinado.

g) Al Partido Político o Coalición que supere el límite a que se refiere el inciso d) de este artículo, le serán deducidos del cálculo realizado conforme a lo dispuesto por el inciso e), el número de Diputados de representación proporcional necesarios hasta que se ajuste al límite respectivo, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en ese supuesto.

h) Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, una vez hecha la deducción y determinado el número de diputados a asignar al Partido Político o Coalición correspondiente, se realizará nuevamente la distribución con las diputaciones pendientes de asignar entre los demás partidos políticos, con base en el cociente de distribución y, en su caso, el resto mayor.

i) En todos los casos, para la asignación de los Diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas respectivas; y

j) Las vacantes de miembros propietarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta

por aquella fórmula de candidatos del mismo Partido o Coalición que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los Diputados que le hubieren correspondido.

TÍTULO CUARTO **De la Geografía Electoral**

CAPÍTULO ÚNICO **De los Ámbitos de Elección**

ARTÍCULO 15. ...

a) La elección de Jefe de Gobierno se efectuará en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción;

b) ...

c) Los diputados de representación proporcional serán electos mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal, que abarcará todo el territorio del Distrito Federal; y

d) Los Jefes Delegacionales serán electos en cada una de las respectivas Delegaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

ARTÍCULO 16.- ...

a) Se dividirá el número de habitantes de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda entre el número de distritos electorales uninominales;

b) al e) ...

ARTÍCULO 17. La sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores del Registro Federal de Electores.

Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1500.

...

LIBRO SEGUNDO **De las Asociaciones Políticas**

TÍTULO PRIMERO **Disposiciones Preliminares**

ARTÍCULO 18. Las Asociaciones Políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia. Contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular;

en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

...

a)...

b) Agrupaciones Políticas Locales

ARTÍCULO 19. La denominación de “Partido Político” se reserva, para los efectos de este Código, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.

Las Agrupaciones Políticas Locales que se conformen de acuerdo a lo dispuesto por este Código serán formas de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México.

Las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código.

TÍTULO SEGUNDO

De la Constitución, Registro, Derechos y Obligaciones

CAPÍTULO I

Del Procedimiento de Registro de Agrupaciones Políticas Locales

ARTÍCULO 20. Los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local, deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para que una organización pueda ser registrada como Agrupación Política Local, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) a b) ...

ARTÍCULO 21.- Los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de las Agrupaciones Políticas Locales, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los Estatutos establecerán:

a) La denominación de la Agrupación Política Local, el emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Asociaciones Políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios;

b) El procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros;

c) Los derechos y obligaciones de los afiliados, que se regirán bajo el principio de igualdad;

d) Los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; y

e) La integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder de un 70% de los miembros de un mismo género.

Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

1. Una Asamblea General o equivalente;
2. Un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación Política Local;
3. Asambleas o equivalente y órganos ejecutivos en las Delegaciones;
4. Un órgano de Administración;
5. Un órgano que vigile el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones; y

f) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y el procedimiento sobre controversias internas.

II. La Declaración de Principios contendrá:

a) La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen;

c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los Partidos Políticos; y

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

III. El Programa de Acción establecerá:

a) Cómo realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios;

b) Proponer políticas a fin de coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal; y

c) *Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.*

Cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos, deberá ser comunicada al Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por la Agrupación Política Local.

Las modificaciones surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 22.- *Para constituir una Agrupación Política Local, los ciudadanos interesados solicitarán su registro al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de abril del año posterior al proceso electoral, debiendo comprobar los requisitos del artículo 20 de este Código, a más tardar el 31 de julio.*

Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupación Política Local, deberán realizar asambleas constitutivas en las Delegaciones, en las que deberán participar cuando menos el 60% del mínimo de afiliados, en las cuales se elegirá un delegado por cada 50 asistentes para participar en la Asamblea General constitutiva, esta última será válida con la presencia del 60% de delegados electos.

Las asambleas se realizarán en presencia de un notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto, quien certificará el quórum, que los presentes conocieron y aprobaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y suscripción individual del documento de manifestación formal de afiliación.

ARTÍCULO 23. ...

El Consejo resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del periodo de comprobación de requisitos. La resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente.

El Consejo General del Instituto, podrá verificar cuando así lo determine, que una Agrupación Política Local mantenga el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro.

CAPÍTULO II

De los Derechos y Obligaciones de las Asociaciones Políticas

ARTÍCULO 24. ...

I. ...

a) *Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en este Código, en el proceso electoral;*

b) y c) ...

d) *Formar Coaliciones en los términos de este Código;*

e) *Nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de este Código y de sus propios Estatutos; y*

f) ...

II. ...

a) y b) ...

c) *Formar frentes o fusionarse con otras Agrupaciones Políticas Locales;*

d) y e)...

f) *Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para elaborar publicaciones y operar el Centro de Formación Política en apoyo a la cultura democrática a que se refieren los incisos f) y l) del artículo 25 de este Código; y*

g) *Los demás que les otorgue este Código.*

ARTÍCULO 25. ...

a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos;*

b) al d) ...

e) *Contar con domicilio social para sus órganos directivos y, en su caso, comunicar oportunamente los cambios del mismo, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal;*

f)...

g) *Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

h) al l)...

m) *Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que*

denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras Asociaciones Políticas o candidatos; y

n) Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como el acceso equitativo a los cargos de representación popular en los términos señalados en este ordenamiento.

ñ) Las demás que establezca este Código.

...

Los Partidos Políticos, y en su caso, las Coaliciones, deberán cumplir de forma especial lo dispuesto por el inciso m) durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas. Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a los órganos de dichos Partidos Políticos en el Distrito Federal.

TÍTULO TERCERO **De las Prerrogativas**

CAPÍTULO I **De las Prerrogativas en General**

ARTÍCULO 26. Son prerrogativas de las Asociaciones Políticas:

I.- De los Partidos Políticos:

a) Tener acceso en forma permanente a la radio y/o televisión en los términos de este Código;

b) Gozar del régimen fiscal que se establece en este Código y en las leyes de la materia;

c) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; y

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal promoverá ante las autoridades competentes el otorgamiento de franquicias postales a los Partidos Políticos, en los términos de la legislación aplicable.

II.- De las Agrupaciones Políticas Locales:

a) Tener acceso a la radio y/o a la televisión en los términos que acuerde el Consejo General;

b) Gozar del régimen fiscal que se establece en este Código y demás leyes en la materia; y

c) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

CAPÍTULO II **De las Prerrogativas en Radio y Televisión**

ARTÍCULO 27. El Consejo General destinará parte del presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal,

para la contratación de tiempo en las estaciones de radio y/o televisión con cobertura en el Distrito Federal.

Las Asociaciones Políticas al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, Programas de Acción y plataformas electorales, en el caso de los Partidos Políticos.

ARTÍCULO 29. ...

a) ...

b) La duración de los programas en radio y/o televisión para cada Partido Político podrá ser de hasta 15 minutos, a petición de los Partidos Políticos.

Las Agrupaciones Políticas Locales, disfrutarán de los tiempos en radio y televisión para la difusión de sus actividades ordinarias, en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CAPÍTULO III **Del Financiamiento Público a las Asociaciones Políticas**

ARTÍCULO 30. Los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

I...

a) ...

b) De acuerdo con el inciso anterior, el 30% de la cantidad total que resulte, se distribuirá en forma igualitaria. El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación total efectiva, que hubiese obtenido cada Partido Político, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional inmediata anterior; y

c) ...

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, los Partidos Políticos que hubieren participado en la última elección bajo Coalición, determinarán su porcentaje de votación de acuerdo a lo estipulado en el convenio de coalición respectivo.

II...

III. Para actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales

de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y

b) ...

IV. Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) ...

b) ...

V...

ARTÍCULO 30 BIS. El Consejo General destinará una bolsa equivalente al 1% del presupuesto público asignado a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, la cual se repartirá por partes iguales entre todas las Agrupaciones Políticas Locales con registro.

El límite máximo de financiamiento público que cada Agrupación Política Local, podrá recibir en lo individual será el equivalente al 0.2% del total del financiamiento público para los Partidos Políticos.

CAPÍTULO IV Del Régimen Fiscal

ARTÍCULO 31. Las Asociaciones Políticas están exentas de los impuestos y derechos siguientes:

a) al d)...

...

El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.

TÍTULO CUARTO Del Financiamiento en General y Fiscalización de las Asociaciones Políticas

CAPÍTULO I Del Financiamiento

ARTÍCULO 32. ...

El régimen de financiamiento de las Asociaciones Políticas tendrá las siguientes modalidades:

a) Financiamiento público local para Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales;

b) al f)...

ARTÍCULO 33. En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) al f)...

Las Asociaciones Políticas no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

ARTÍCULO 34. Las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Las Asociaciones Políticas deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quién es el titular del órgano interno a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 35. El financiamiento que no provenga del erario tendrá las siguientes modalidades:

I...

a) al c) ...

II...

ARTÍCULO 36. ...

I. Las Asociaciones Políticas no podrán recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al Partido Político con mayor financiamiento;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por las Asociaciones Políticas en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

...

III...

IV...

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto de la Asociación Política que haya sido beneficiada con la aportación;

VI. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que las Asociaciones Políticas obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas

editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada Asociación Política reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

VII. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros las Asociaciones Políticas podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo;

VIII. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Asociación Política considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles;

IX...

a)...

b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Asociación Política considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles; y

c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Política.

CAPÍTULO II

De la Fiscalización

ARTÍCULO 37. Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. ...

a) ...

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

II. ...

a) Deberán presentarse por los Partidos Políticos y Coaliciones que participen en el proceso electoral, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas,

especificando los gastos que el Partido Político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

b)...

c) Se deroga

d)...

ARTÍCULO 38. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas se sujetará a las siguientes reglas:

I. La Comisión de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales de las Asociaciones Políticas y con noventa días para revisar los informes de campaña presentados por los Partidos Políticos o Coaliciones. Tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada Asociación Política la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes y una vez hechos los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político, Coalición o Agrupación Política Local que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

III...

IV..

a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos, Coaliciones y Agrupaciones Políticas Locales;

b)...

c)...

V...

VI..

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

...

...

VII. El Consejo General del Instituto, dará publicidad al Dictamen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, acordará otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en

su caso, de las resoluciones. En la Gaceta Oficial del Distrito Federal deberán publicarse los informes anuales de las Asociaciones Políticas.

ARTÍCULO 39. Para la fiscalización del manejo de los recursos de las Asociaciones Políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Fiscalización, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

...

ARTÍCULO 40. Un Partido Político o Coalición aportando elementos de prueba podrá solicitar se investiguen los gastos de campaña de otro Partido Político o Coalición por posible violación a los topes de gastos de campaña, situación que deberá resolverse antes de la toma de posesión de los candidatos afectados. En este caso, la Comisión de Fiscalización podrá ejercer las facultades que le otorga el presente Título sin necesidad de sujetarse a los plazos del mismo.

TÍTULO QUINTO

De los Frentes, Coaliciones y Fusiones.

ARTÍCULO 41. Las Asociaciones Políticas reguladas por el presente Código podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos, de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

Dos o más Agrupaciones Políticas Locales reguladas por este Código podrán fusionarse para constituir una nueva Agrupación Política Local o para incorporarse en una de ellas.

Los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones del Distrito Federal.

CAPÍTULO I

De los Frentes

ARTÍCULO 42. ...

a) al c)...

d) La forma que convengan las Asociaciones Políticas para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de este Código.

...

Las Asociaciones Políticas que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

CAPÍTULO II

De las Coaliciones

ARTÍCULO 43. Los Partidos Políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Jefe de Gobierno, de

Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y de Jefes Delegacionales.

La Coalición se formará con dos o más Partidos Políticos y postulará sus propios candidatos con el emblema o emblemas y color o colores con los que participan.

...

ARTÍCULO 44. El convenio de Coalición deberá registrarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para el registro de la Coalición los Partidos Políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la Coalición, con su plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno, fue aprobado de acuerdo a los Estatutos de cada Partido Político coaligado.

En el convenio de Coalición deberá especificarse:

a)...

b)...

c)...

d) La prelación para la conservación de derechos de los Partidos Políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la Coalición no sea equivalente por lo menos al 2% por cada uno de los Partidos Políticos coaligados; y

e)...

En los convenios de Coalición de candidatos a Diputados, además se deberá manifestar el porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los Partidos Políticos coaligados para los efectos de financiamiento y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.

ARTÍCULO 45. La solicitud de registro de convenio de Coalición deberá presentarse dentro de un plazo de 15 días que concluirá a más tardar 7 días antes del inicio del registro de candidatos de la elección que la motive. Si faltare algún documento o la acreditación del cumplimiento de trámites, se notificará a los Partidos Políticos solicitantes, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación los subsanen.

...

ARTÍCULO 46. La Coalición mediante la cual se postule candidato a Jefe de Gobierno o Diputados por el principio de representación proporcional, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y en todas las Delegaciones.

...

ARTÍCULO 47. ...

...

A la Coalición le serán asignados el número de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional que le corresponda.

Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones que se trate, terminará automáticamente la Coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a Diputados de la Coalición que resultaren electos, quedarán comprendidos en el Partido Político que se haya señalado en el convenio de Coalición.

Para efectos de fiscalización de gastos de campaña o procedimientos de aplicación de sanciones, los Partidos Políticos integrantes de una Coalición tendrán la obligación de aportar la información que les sea requerida en los plazos y términos que para las Asociaciones Políticas establezca la ley.

CAPÍTULO III**De las Candidaturas Comunes**

ARTÍCULO 48. Dos o más Partidos Políticos, sin mediar Coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:

a) Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular. En los casos de Diputados a la Asamblea Legislativa, se requerirá la aceptación del propietario y suplente que integran una fórmula; y

b)...

...

...

CAPÍTULO IV**De las Fusiones**

ARTÍCULO 49. Las Agrupaciones Políticas Locales que decidan fusionarse deberán celebrar un convenio en el que invariablemente se establecerán las características de la nueva agrupación o, en su caso, cuál de las agrupaciones originarias conservará su personalidad jurídica y la vigencia de su registro, y qué agrupación o agrupaciones quedarán fusionadas.

Para todos los efectos legales, la vigencia del registro de la nueva Agrupación Política Local será la que corresponda al registro de la Agrupación Política Local más antigua entre las que se fusionen.

...

TÍTULO SEXTO**De la Pérdida de Registro****ARTÍCULO 50. ...**

a) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro derivado de la revisión anual que al efecto realice la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General;

b)...

c)...

d) Haberse fusionado con otra Asociación Política, en los términos del artículo anterior;

e) Destinar el financiamiento público para propósitos ajenos a los que se refieren los incisos f) y l) del artículo 25 de este Código; y

f) Las demás que establezca este Código.

...

ARTÍCULO 51. La pérdida del registro a que se refiere el artículo anterior, será declarada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, una vez que se oiga en defensa a la Agrupación Política Local interesada, conforme al procedimiento siguiente:

a) La Comisión de Asociaciones Políticas emplazará a la Agrupación Política Local afectada para que, en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la causa que sobre la pérdida de registro se le impute, ofreciendo las pruebas que considere necesarias; y

b) Una vez que la Agrupación Política Local afectada manifieste lo que a su derecho convenga o fenezca el plazo concedido al efecto, la Comisión de Asociaciones Políticas, dentro de los quince días posteriores, tomando en cuenta las pruebas y alegatos, elaborará un Dictamen y lo presentará al Consejo General en la siguiente sesión que celebre.

LIBRO TERCERO**Del Instituto Electoral del Distrito Federal****TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Preliminares****ARTÍCULO 52.- ...**

El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Sus fines y acciones estarán orientadas a:

a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

b) Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales;

c) al f) ...

ARTÍCULO 53. ...

El Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las de este Código.

TÍTULO SEGUNDO

De sus órganos

ARTÍCULO 54. ...

a) ...

b) ...

c) *Una Contraloría Interna;*

d) *Un Órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;*

e) *Órganos de vigilancia; y*

f) *Mesas Directivas de Casilla.*

CAPÍTULO I

De la Integración del Consejo General

ARTÍCULO 55. ...

I. ...

...

II. ...

III. En el caso de ausencia definitiva del Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales nombrarán, de entre ellos mismos, a quien deba sustituirlo provisionalmente, comunicando de inmediato lo anterior a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se designe al Consejero Presidente.

De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias consecutivas a las sesiones del Consejo General, sin causa justificada, el Consejero Presidente llamará al suplente que corresponda según el orden de prelación en que fueron designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que concurra a rendir la protesta de ley ante la misma. En el caso de que alguno de los suplentes no acepte el cargo, se llamará al siguiente en el orden de prelación que corresponda.

Una vez que el suplente haya protestado el cargo respectivo, la Asamblea Legislativa en un plazo no mayor a treinta días naturales designará al nuevo suplente a fin

de que no se afecte la integración del Consejo General que prevé este artículo.

IV. Cada Partido Político, o en su caso, las Coaliciones, designarán un representante propietario y un suplente;

...

ARTÍCULO 56. *El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General deberán reunir los requisitos siguientes:*

a) ...

b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;*

c) *Tener por lo menos veinticinco años de edad, al día de la designación;*

d) *Poseer al día de la designación título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos acreditables en la materia político-electoral;*

e) ...

f) *Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante el último año;*

g) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo en órganos de dirección de Partido Político alguno, en los tres años inmediatos anteriores a la designación*

h) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en el año anterior a la designación;*

i) ...

j) *No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o del Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.*

ARTÍCULO 57. ...

a) *Durante el periodo de su encargo, no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquellos que desempeñe de forma honoraria o que no impliquen dependencia económica, en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación, de beneficencia o periodísticas.*

b) ...

c) No podrán utilizar en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que dispongan en razón de su cargo, ni divulgarla sin autorización del Consejo General; y

d) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General, estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidos en la Ley de la materia. La remoción del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General, se determinará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo a las causas que señale dicha Ley.

ARTÍCULO 59. ...

Para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá durante el mes de octubre del año previo a aquél en que se celebren las elecciones locales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes.

...

...

...

Salvo las resoluciones que conforme a este Código requieran de una mayoría calificada, las mismas se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate el Consejero Presidente del Consejo General tendrá voto de calidad. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los acuerdos y resoluciones de carácter general que determine.

Cuando el tratamiento de los asuntos del Consejo General así lo requiera, podrá solicitarse la intervención de los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral del Distrito Federal o autorizarse la participación de invitados, con derecho a voz únicamente, previa aprobación del Consejo General.

CAPÍTULO II

Del Funcionamiento y Atribuciones del Consejo General

ARTÍCULO 60. El Consejo General tiene las atribuciones siguientes:

I. Aprobar y expedir los procedimientos, lineamientos y demás normatividad necesaria para:

a) El buen funcionamiento del Instituto;

b) El desarrollo de las elecciones en los términos del presente Código; y

c) El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto;

II. Aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto y aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como conocer los informes trimestrales y anuales que le rindan los Órganos del Instituto a través del Secretario Ejecutivo;

III. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal que le proponga el Consejero Presidente del Consejo General y remitirlo, una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Distrito Federal.

IV. Se deroga.

V...

VI. Designar o en su caso remover al Secretario Ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros, conforme a la propuesta que presente su Consejero Presidente;

VII. Designar o en su caso remover a los Directores Ejecutivos por el voto de la mayoría de los Consejeros, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente;

VIII. Designar o, en su caso, remover en los términos de este Código, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General. El procedimiento para la remoción e imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales, será determinado por el Consejo General de conformidad con el reglamento que al efecto expida;

IX. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto del Consejero Presidente, del Secretario Ejecutivo y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;

X. Investigar por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los Partidos Políticos o Coaliciones en los procesos electorales, de conformidad con el procedimiento que al efecto expida;

XI. ...

XII. ...

XIII. Recibir las solicitudes de registro y resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento o negativa del

registro a las Agrupaciones Políticas Locales; así como, en su caso, emitir la declaratoria correspondiente sobre la pérdida del mismo, en los términos de este Código;

XIV. Resolver sobre los convenios de fusión que celebren las Agrupaciones Políticas Locales, los convenios para formar frentes que celebren las Asociaciones Políticas, y sobre los convenios de coalición y candidatura común que celebren los Partidos Políticos, según sea el caso;

XV. Vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de las Asociaciones Políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetas;

XVI. a XXI...

XXII. Efectuar el cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno y la elección de Diputados electos según el principio de representación proporcional; otorgar las constancias respectivas, informando de ello a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los medios de impugnación interpuestos en los términos de este Código;

XXIII. ...

XXIV. Acordar la realización de los procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias y/o los resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, estableciendo mecanismos para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados. Para tal efecto, el Consejo General conformará una Comisión Especial, integrada por Consejeros Electorales, representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y el Secretario Ejecutivo. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los integrantes del Consejo General y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante los Consejos;

XXV. ...

XXVI. Dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.

CAPÍTULO III

De las Comisiones del Consejo

ARTÍCULO 62. El Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; asimismo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.

...

...

ARTÍCULO 63. Las Comisiones se integrarán por tres Consejeros Electorales de los cuales uno fungirá como su Presidente y, en su caso, por los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones en los términos del reglamento que al efecto expida el Consejo General.

ARTÍCULO 64. ...

Las Comisiones Permanentes se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales. Los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

Durante el proceso electoral, para coadyuvar en las tareas de seguimiento e información, se integrarán a las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General, los Directores Ejecutivos de las áreas correspondientes y un representante de cada Partido Político o Coalición.

...

a) ...

b) ...

c) Administración y del Servicio Profesional Electoral;

d) Geografía Electoral y Colaboración Registral;

e) ...

f) ...

...

ARTÍCULO 65. La Comisión de Asociaciones Políticas tiene las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas;

II. Presentar a la consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida del registro de las Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código;

III. Informar al Consejo General de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas, siempre que otro órgano del Instituto Electoral, no tenga competencia específica sobre el asunto;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como Agrupaciones Políticas Locales;

V. Examinar y realizar observaciones a las estimaciones presupuestales que se destinarán a las Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral;

VI. Analizar los anteproyectos sobre las prerrogativas en radio y televisión que gozarán las Asociaciones Políticas;

VII. Opinar sobre los proyectos de convenio que se propongan celebrar en materia de Asociaciones Políticas, en lo que se refiere a derechos y obligaciones de las mismas; y

VIII. Las demás atribuciones que le confiera este Código.

ARTÍCULO 66. La Comisión de Fiscalización del Consejo General tiene a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes:

I. Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las Asociaciones Políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

II. Establecer lineamientos para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

III. Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan las Asociaciones Políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en este Código;

IV. Solicitar a las Asociaciones Políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

V. Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;

VI. Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros a las finanzas de las Asociaciones Políticas;

VII. Ordenar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VIII. Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

IX. Informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas, derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;

X. Proporcionar a las Asociaciones Políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;

XI. Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código;

XII. Opinar sobre los proyectos de convenio que se proponga celebrar en materia de fiscalización; y

XIII. Las demás que le confiera este Código.

ARTÍCULO 67. La Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene las siguientes atribuciones:

I.- En materia de Administración:

- a) Proponer al Consejo General, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea de carácter general;
- b) Conocer de la operación del Instituto en materia de Finanzas, Recursos Humanos, Adquisiciones y Servicios Generales, emitiendo en su caso, las recomendaciones correspondientes al Secretario Ejecutivo;
- c) Conocer de los programas de modernización, simplificación y desconcentración administrativa;
- d) Revisar el anteproyecto de presupuesto del Instituto y proponer las modificaciones pertinentes;
- e) Opinar sobre los proyectos de convenio que se proponga celebrar en materia de Administración; y
- f) Las demás que le confiera este Código.

II.- En materia del Servicio Profesional Electoral:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas, políticas generales, programas, criterios, lineamientos y procedimientos vigentes en esta

materia, conforme a las atribuciones que le confiera el Estatuto respectivo;

- b) Aprobar las incorporaciones al Servicio Profesional Electoral;*
- c) Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas de comisiones, licencias y readscripciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral, velando siempre por el buen funcionamiento del Instituto;*
- d) Opinar sobre los proyectos de convenio que se proponga celebrar en materia del Servicio Profesional Electoral; y*
- e) Las demás que le confiera este Código.*

ARTÍCULO 68. *La Comisión de Geografía Electoral y Colaboración Registral tiene las atribuciones siguientes:*

I. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la geografía electoral y colaboración registral;

II. Opinar sobre los proyectos de convenio que se proponga celebrar en materia de catálogo general de electores, padrón electoral, seccionamiento, listas nominales de electores y otros relativos;

III. Analizar los lineamientos generales para la integración de las unidades territoriales; y

IV. Las demás que le confiera este Código.

ARTÍCULO 69. *La Comisión de Organización Electoral tiene las atribuciones siguientes:*

I. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

II. Proponer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana, a efecto de someterlos a consideración del Consejo General;

III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de producción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales;

IV. Aprobar los criterios para el acondicionamiento de las bodegas de resguardo de la documentación y los materiales electorales;

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento del programa de distribución de la documentación y los materiales electorales a los Consejos Distritales y a las Mesas Directivas de Casilla;

VI. Aprobar el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;

VII. Conocer el mecanismo de difusión de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;

VIII. Supervisar y evaluar los procesos relativos a la preparación y organización de las elecciones y procesos de participación ciudadana;

IX. Promover estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio;

X. Opinar sobre la celebración de convenios de apoyo y colaboración en materia de organización electoral; y

XI. Las demás que le confiera este Código.

ARTÍCULO 70. *La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las atribuciones siguientes:*

I. Opinar sobre la celebración de convenios en materia de capacitación electoral y educación cívica, así como supervisar su cumplimiento;

II. Proponer al Consejo General los programas en materia de capacitación electoral y educación cívica, así como supervisar su cumplimiento;

III. Revisar los proyectos relativos a la difusión de la cultura política y democrática entre la población;

IV. Proponer al Consejo General la convocatoria para instructores de capacitación, así como supervisar el programa de reclutamiento, selección, capacitación y control de dicho personal;

V. Estudiar y realizar modificaciones a la actualización y mejora de los materiales educativos que sirvan de apoyo a la capacitación electoral y educación cívica; y

VI. Las demás que le confiera este Código.

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones del Consejero Presidente y Consejeros Electorales

ARTÍCULO 71. *Corresponden al Consejero Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:*

a) ...

b) ...

c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo General;

d) ...

e) ...

f) ...

g) Firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General;

h) Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los acuerdos o resoluciones que establezca este Código y los que determine el Consejo General;

i) Remitir a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las propuestas de reformas o adiciones a este Código, aprobadas por el Consejo General;

j) ...

k) ...

l) Recibir de los Partidos Políticos o Coaliciones, las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General;

m) ...

n) Dar a conocer la estadística electoral del Distrito Federal por sección, distrito y Delegación, una vez concluido el proceso electoral;

o) Celebrar convenios con las autoridades competentes sobre el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral;

p)...

q) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo General, en los términos de este Código; y

r) Las demás que le confiera este Código.

ARTÍCULO 72. ...

a) Velar por el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Electoral del Distrito Federal y los acuerdos y resoluciones de su Consejo General;

b) al e)...

TÍTULO TERCERO **De los Órganos Ejecutivos y Técnicos**

CAPÍTULO I **Del Secretario Ejecutivo**

ARTÍCULO 73. Para ser Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, además de reunir los requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, deberá contar con título de licenciado en derecho, expedido y registrado en los términos de este Código, por lo menos con tres años de antigüedad a la fecha del nombramiento y estará sujeto a las reglas que señala este Código. El Secretario Ejecutivo estará a lo que dispone el régimen de responsabilidades establecido en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 74. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

a)...

b)...

c)...

d)...

e) Apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones;

f) Cumplir las instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas;

g) Coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General;

h) Informar al Consejo General de las resoluciones que emitan los Tribunales Electorales con relación a los asuntos derivados de actos resueltos por autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal;

i)...

j) Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo General;

k) Sustanciar o tramitar, en los términos del Libro Octavo de este Código, según sea el caso, los medios de impugnación y las faltas administrativas y sanciones competencia del Consejo General. En su caso, preparar el proyecto correspondiente;

l)...

m) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros Electorales y de los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones;

n) Firmar, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo;

ñ)...

o) Recibir los expedientes con las actas de cómputo por Delegación y Distrito Uninominal, según corresponda, una vez que su integración haya sido revisada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y presentarlos oportunamente al Consejo General;

p)...

q)...

r) *Proponer al Consejero Presidente del Consejo General el anteproyecto de las Políticas y de los Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal;*

s) *Prestar el apoyo que requieran las Comisiones del Consejo General para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado y ejecutar las decisiones tomadas en las mismas a través de los órganos del Instituto;*

t) *Elaborar los anteproyectos de procedimientos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; y*

u) *Las demás que le sean conferidas por este Código y por el Consejo General.*

CAPÍTULO II

De las Direcciones Ejecutivas

ARTÍCULO 75. *Al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas habrá un Director, quien será nombrado en los términos de este Código. Para ser Director Ejecutivo se deberán satisfacer los requisitos para ser Consejero Electoral, además de tener título profesional o formación en áreas o disciplinas vinculadas a las funciones del cargo y contar con experiencia en el área correspondiente.*

ARTÍCULO 76. *La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las atribuciones siguientes:*

a) *Elaborar y proponer a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de educación cívica y capacitación electoral del Instituto;*

b) *Coordinar la ejecución de los programas a que se refiere el inciso anterior;*

c) *Elaborar materiales educativos e instructivos electorales para el desarrollo de los programas institucionales en la materia;*

d)...

e) *Coordinar todas las actividades de capacitación durante los procesos de participación ciudadana; y*

f) *Las demás que le confiera este Código y que en ejercicio de su competencia le asigne el Consejo General.*

ARTÍCULO 77. *La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene las atribuciones siguientes:*

a) ...

b) *Inscribir en el libro respectivo el registro las Agrupaciones Políticas Locales, así como los convenios de fusión, Frentes, Coaliciones y Candidaturas Comunes;*

c) *Ministrar a las Asociaciones Políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código;*

d) *Apoyar las gestiones de las Asociaciones Políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;*

e) *Realizar las actividades para que las Asociaciones Políticas ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder al uso de tiempos en radio y televisión, en los términos de este Código;*

f) *Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de las Asociaciones Políticas y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto, así como cerciorarse que las Agrupaciones Políticas Locales mantengan actualizado su padrón de afiliados;*

g) ...

h) *Las demás que le confiera este Código y que en ejercicio de su competencia le asigne el Consejo General.*

ARTÍCULO 78. ...

a) *Proveer lo necesario para el diseño, el cuidado de la producción, impresión y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados, así como los correspondientes a los instrumentos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia;*

b) *Revisar la integración de los expedientes que requiera el Consejo General, a fin de que éste, efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar;*

c) *Llevar la estadística de las elecciones del Distrito Federal y elaborar el mecanismo para su difusión;*

d) *Realizar y someter a la consideración de la Comisión de Organización Electoral, los estudios tendientes a facilitar a los ciudadanos discapacitados y de la tercera edad el ejercicio del voto de manera personal, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que disponga el Instituto; y*

e) *Las demás que le confiera este Código y que en ejercicio de su competencia le asigne el Consejo General.*

f) *Se deroga.*

ARTÍCULO 79 ...

a) ...

b) *Formular anualmente, en consulta con la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral, el Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las leyes aplicables;*

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) Operar a través del Centro de Formación y Desarrollo, el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales; y

j) Las demás que le confiera este Código y que en ejercicio de su competencia le asigne el Consejo General.

ARTÍCULO 80. La Dirección Ejecutiva de Geografía Electoral y Colaboración Registral, tiene las atribuciones siguientes:

a) Actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de las disposiciones aplicables del Código de la materia, las acordadas por el Consejo General y las estipuladas en los convenios que al respecto suscriba el Instituto;

b) Coadyuvar con el Registro Federal de Electores en la actualización del Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la cartografía electoral, en lo relacionado con la materia del Distrito Federal;

c) Dar seguimiento a la actualización de los instrumentos electorales referidos en el inciso anterior;

d) Administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores y proporcionarlos a los órganos competentes del Instituto, a los Partidos Políticos y Coaliciones participantes en el proceso electoral, en los términos de las disposiciones aplicables de este Código y los acuerdos que emita el Consejo General;

e) Elaborar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, el proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración que en materia de registro de electores se celebre con el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener la información y documentación necesaria para el desarrollo de los procesos electorales locales, y presentarlo a consideración del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo;

f) Elaborar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de convenios que en materia de registro de electores se requieran suscribir con las autoridades federales y locales y presentarlos a consideración del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo;

g) Mantener actualizada la cartografía electoral del Distrito Federal, clasificada por distrito electoral, Delegación, unidad territorial y sección electoral;

h) Coadyuvar con el Registro Federal de Electores en la obtención de la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, obtención o pérdida de la ciudadanía, suspensión de los derechos ciudadanos, declaración de ausencia o presunción de muerte u obtención o pérdida de la nacionalidad, estableciendo con las autoridades de los ámbitos federal, local y delegacional la coordinación necesaria;

i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del Distrito Federal en distritos electorales uninominales y del ámbito territorial de los mismos, para someterlos a la aprobación del Consejo General. Los proyectos se elaborarán atendiendo a criterios de carácter técnico, geográficos, demográficos y procurando equilibrar el número de electores por distrito; y

j) Las demás que le confiera este Código y que en ejercicio de su competencia le asigne el Consejo General.

ARTÍCULO 80 Bis. La Contraloría Interna es el órgano del Instituto Electoral del Distrito Federal, encargado de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos de esa autoridad, así como para instruir los procedimientos y, en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. El Consejo General determinará, de acuerdo con su Reglamento Interno, el nombramiento del Contralor Interno y los requisitos que deberá cubrir quien ocupe el cargo.

TÍTULO CUARTO

De los Órganos Desconcentrados

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 81. En cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales.

...

CAPÍTULO II

De los Consejos Distritales

ARTÍCULO 82. ...

a) ...

...

b) *Un representante propietario por cada Partido Político o Coalición, quienes sólo tendrán derecho a voz. Los Partidos Políticos o Coaliciones podrán designar un suplente para el caso de ausencia del representante propietario; y*

c) *Un Secretario con derecho a voz, que será el Director Técnico Jurídico de la Dirección Distrital.*

Los Consejeros Electorales Distritales tendrán los derechos y obligaciones que se determinen en el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General

Artículo 83. Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

a) *Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal*

b) *Tener residencia de al menos un año en el distrito electoral que corresponda;*

c)...

d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el año anterior a la designación;*

e) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en Órganos de Dirección de Partido Político alguno en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

f) *No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, el año anterior al inicio del proceso electoral para el que se integre el Consejero Distrital; y*

g) *Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.*

El Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos anteriores, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

ARTÍCULO 84. *El Consejero Presidente del Consejo Distrital que corresponda, convocará por escrito a la sesión de instalación durante el mes de noviembre del año previo al de la elección ordinaria.*

...

...

a) al f)...

...

ARTÍCULO 85. *Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:*

a)...

b)...

c) *Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones;*

d)...

e) *Efectuar los cómputos distritales de las elecciones de Diputados de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección;*

f) ...

g) *Se deroga.*

h) *Nombrar las Comisiones de Consejeros Electorales en materia de capacitación y organización electoral, con el objeto de rendir informes acerca de los trabajos que éstas realicen, de conformidad con el reglamento que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, podrá integrar las que sean necesarias para el seguimiento de la jornada electoral durante la sesión del Consejo Distrital correspondiente;*

i) ...

j) ...

k) *Supervisar el procedimiento para la insaculación de los funcionarios de casilla y vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos de este Código;*

l) ...

m) ...

n) *Expedir la identificación de los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro y en todo caso cinco días antes de la jornada electoral. Dichas identificaciones serán firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo Distrital;*

ñ) *Enviar al Consejo General las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno y diputados; y al Consejo Distrital Cabecera de Delegación las de Jefe Delegacional, éstos a su vez, las enviarán al Consejo General;*

o) *Las demás que les confiera este Código.*

Los Consejeros Electorales tendrán la obligación de participar en el Programa de Capacitación de Consejeros

Electoraes Distritales, que opere el Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

ARTÍCULO 86...

Los Consejos de los Distritos Cabecera de Delegación, además de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán las atribuciones de registrar a los candidatos a Jefes Delegacionales, así como realizar el cómputo total de dicha elección. Asimismo, entregarán las constancias de mayoría y declaración de validez y por conducto del Consejero Presidente remitirán al Tribunal Electoral del Distrito Federal los medios de impugnación que al efecto se interpongan, en los casos de nulidad previstos en este Código.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones del Consejero Presidente y del Secretario de los Consejos Distritales

ARTÍCULO 87. *El Consejero Presidente del Consejo Distrital fungirá como Coordinador Distrital, teniendo dentro de su ámbito de competencia las atribuciones siguientes:*

- a) *Convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital;*
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) *Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como aquellos que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, en los términos de este Código;*
- f) *Coordinar los trabajos de los Directores y demás personal de su Distrito, así como la de distribuir entre ellos los asuntos de su competencia;*
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...

ARTÍCULO 88. ...

a) *Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones del Consejo Distrital, pasar lista de asistencia, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones y levantar las actas correspondientes;*

b) *Auxiliar en las tareas administrativas y demás funciones al Consejero Presidente del Consejo;*

c) *Tramitar los medios de impugnación competencia del Consejo, así como aquellos que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de la Dirección Distrital;*

d) *Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Consejo y de la Dirección Distrital;*

e) ...

f) *Firmar, junto con el Consejero Presidente, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo;*

g) *Llevar el archivo general del Consejo y de la Dirección Distrital; y*

h) *Las demás que disponga este Código y las que le asigne el Consejo Distrital*

CAPÍTULO IV

De las Direcciones de los Distritos Electorales

ARTÍCULO 89. *Las Direcciones Distritales son órganos permanentes que se integran por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital, un Director Técnico Jurídico que será el Secretario del Consejo Distrital, un Director de Organización y Geografía Electoral y un Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica.*

Las Direcciones Distritales estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

ARTÍCULO 90. *Las Direcciones Distritales tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las atribuciones siguientes:*

- a) *Ejecutar los programas relativos a la Geografía Electoral, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- b) *Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo, por conducto del Coordinador Distrital, sobre el desarrollo de sus actividades;*
- c) *Por conducto del Director Técnico Jurídico, tramitar los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, en contra de los actos y resoluciones de la Dirección Distrital;*
- d) *Coordinar los procesos de participación ciudadana en sus respectivos distritos electorales, de conformidad a la ley de la materia y a los acuerdos emitidos por el Consejo General, respecto de esta materia;*
- e) *Emitir las constancias relativas a los integrantes de los Comités Vecinales, así como las sustituciones*

solicitadas por el pleno de dichos Comités, para lo cual llevará un registro de la integración de los mismos;

f) Preparar la memoria técnica del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente, remitiéndola a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y

g) Las demás que les confiera este Código.

TÍTULO QUINTO **De los Órganos de Vigilancia**

ARTÍCULO 92. El comité técnico especial de Asesoría en materia de registro de Electores, será la instancia de consulta técnica especializada de la Dirección Ejecutiva de Geografía Electoral y Colaboración Registral y tendrá como objeto el que los partidos Políticos y Coaliciones a través de sus representantes técnicos, en conjunto con dicha Dirección Ejecutiva, opinen y den seguimiento a la información que se genere del convenio de apoyo y colaboración en materia de registro de electores, o de geografía electoral que se celebre entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Dicho Comité será presidido por el Director Ejecutivo de Geografía Electoral y Colaboración Registral, y se integrará por un representante técnico de cada Partido Político o Coalición que cuente con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La Comisión de Geografía Electoral y Colaboración Registral podrá:

a) Solicitar al Comité Técnico el desahogo de las consultas que estime convenientes dentro de la esfera de su competencia;

b) Aprobar el programa de trabajo del Comité Técnico; y

c) Supervisar el cumplimiento de las consultas que se formulen en la materia, así como el desarrollo del programa de trabajo.

TÍTULO SEXTO **De las Mesas Directivas de Casilla**

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 93. Las Mesas Directivas de Casilla, son los órganos electorales formados por ciudadanos que constituyen la autoridad electoral que tienen a su cargo de forma inmediata la recepción de la votación, integradas con un Presidente, un Secretario, un Escrutador y tres suplentes generales.

...

ARTÍCULO 94. Para ser integrante de Mesa Directiva de Casilla se requiere:

Ser mexicano, sin contar con otra nacionalidad y ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito Federal;

c) a f) ...

g) No ser servidor público de confianza con mando medio o superior, ni tener cargo de dirección de Partido Político alguno de cualquier jerarquía, ni parentesco hasta el segundo grado con los candidatos a elegir;

h) ...

CAPÍTULO II **De sus Atribuciones**

ARTÍCULO 95. Son atribuciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla:

a) al g) ...

ARTÍCULO 96. Son atribuciones y obligaciones de los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla las siguientes:

a) ...

b) Recibir de los Consejos Distritales la documentación y materiales electorales necesarios para el funcionamiento de la casilla y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;

c) ...

d) ...

e) Suspender temporalmente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o de los miembros de la Mesa;

f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones o de los miembros de la mesa directiva;

g) Concluidas las labores de la casilla, entregar inmediatamente al Consejero Distrital la documentación y los expedientes respectivos;

h) Fijar en un lugar visible en el exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones; y

i) ...

ARTÍCULO 97. Son atribuciones de los Secretarios de las Mesas Directivas de Casilla las siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Recibir durante la jornada electoral los escritos de incidentes y protesta, que presenten los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones acreditados para la Mesa Directiva de Casilla y consignarlos en el acta respectiva;

f) ...

g) ...

h) ...

ARTÍCULO 98. Son atribuciones de los Escrutadores de las Mesas Directivas de Casilla las siguientes:

a) Contar antes del inicio de la votación y ante los representantes de Partidos Políticos o Coaliciones que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas;

b) ...

c) Practicar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, ante los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones presentes, el escrutinio y cómputo;

d) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato;

e) ...

f) ...

TÍTULO SÉPTIMO **Disposiciones Comunes**

ARTÍCULO 99. Los integrantes del Consejo General, de los Consejos Distritales y los ciudadanos que integran las Mesas Directivas de Casilla, deberán rendir la protesta de Ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en este Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

ARTÍCULO 100. No podrán actuar como Consejeros Electorales ni como representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones ante los órganos del Instituto, quienes se desempeñen como:

a) al d) ...

e) Servidores Públicos con cargo de dirección a nivel local o federal, entendiéndose por estos, el nivel de Jefe de Departamento o equivalente y superiores;

f) Se deroga.

g)...

ARTÍCULO 101. Los Partidos Políticos o Coaliciones, para formar parte de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal durante el proceso electoral, deberán acreditar a sus representantes a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate. Vencido este plazo los Partidos Políticos o Coaliciones que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos Electorales informarán por escrito a los Partidos Políticos o Coaliciones de cada inasistencia de sus representantes a las sesiones; a la segunda falta se requerirá al representante para que concurra a la sesión y se dará aviso al Partido Político o Coalición a fin de que tome las medidas pertinentes.

Los Partidos Políticos o Coaliciones podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los Consejos del Instituto.

ARTÍCULO 102. Las sesiones de los Consejos serán públicas. Los concurrentes deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones.

...

Los Consejos del Instituto Electoral del Distrito Federal expedirán a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, copias certificadas de las actas de las sesiones que celebren.

LIBRO CUARTO **Del Servicio Profesional Electoral**

TÍTULO ÚNICO **De las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral**

ARTÍCULO 104. Se deroga.

ARTÍCULO 105. Se deroga.

ARTÍCULO 106. Se deroga.

ARTÍCULO 107. Se deroga.

ARTÍCULO 108. Se deroga.

ARTÍCULO 109. *Se deroga.*

ARTÍCULO 110. *Se deroga.*

ARTÍCULO 111. *Se deroga.*

ARTÍCULO 112. *Se deroga.*

ARTÍCULO 113. *Se deroga.*

ARTÍCULO 114. *Se deroga.*

ARTÍCULO 115. *Se deroga.*

ARTÍCULO 116. *Se deroga.*

ARTÍCULO 117. *Se deroga.*

ARTÍCULO 118. *Se deroga.*

ARTÍCULO 119. *Se deroga.*

ARTÍCULO 120. *Se deroga.*

ARTÍCULO 121. *Se deroga.*

ARTÍCULO 122. *Se deroga.*

ARTÍCULO 123. *Se deroga.*

ARTÍCULO 124. *Se deroga.*

ARTÍCULO 125. *Se deroga.*

ARTÍCULO 126. *Se deroga.*

ARTÍCULO 127. *Se deroga.*

ARTÍCULO 128. *La objetividad y la imparcialidad orientan la función estatal de organizar las elecciones y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral.*

La organización del Servicio Profesional Electoral será regulada por las normas establecidas por este Código y por las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, que apruebe el Consejo General.

...

CAPÍTULO II

Del Servicio Profesional Electoral

ARTÍCULO 129. ...

a) al d) ...

e) *El ingreso a los cuerpos procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además haya cursado y acreditado los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Asimismo, serán*

vías de acceso a los cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias;

f) al j) ...

CAPÍTULO III

Del Estatuto del Servicio Profesional Electoral

ARTÍCULO 130. ...

a) al j) ...

I. ...

a) al h) ...

El Consejero Presidente del Consejo General con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 132. ...

...

El personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de la carga laboral que representa el proceso electoral al ser todos los días y horas hábiles, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

LIBRO QUINTO

De los Procesos Electoral y de Participación Ciudadana

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 134. *Los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos en la elección de representantes populares; y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley respectiva.*

ARTÍCULO 135. ...

El Instituto Electoral del Distrito Federal será el encargado de organizar los procedimientos de

participación ciudadana, convocados en los términos que determina el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, con los procedimientos que establece el presente Código de carácter general y específicos.

...

...

CAPÍTULO I

Del Proceso Electoral Ordinario

ARTÍCULO 137. El proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

...

a) Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebre durante el mes de octubre del año anterior a aquél en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral;

b)...

c) Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

d) Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones.

En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del presente Código.

CAPÍTULO II

Del Proceso Extraordinario

ARTÍCULO 138. ...

...

En caso de que la elección del Jefe Delegacional no se hubiese realizado, se hubiese anulado o se hubiese declarado empate, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrará al Jefe Delegacional provisional en términos de lo previsto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. El Instituto Electoral del Distrito Federal convocará a la elección extraordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 139. Las convocatorias para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana extraordinarios, no podrán restringir los derechos que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el presente Código otorgan a los ciudadanos, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados o registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ni alterar los procedimientos y formalidades instituidas en el mismo.

En la elección extraordinaria podrá participar el Partido Político que hubiese perdido su registro nacional, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

CAPÍTULO III

De los Procesos de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 140. En los procesos de participación ciudadana se aplicarán las reglas especiales señaladas por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas para el proceso electoral para la preparación, recepción y cómputo de la votación, previstas en el presente Código.

TÍTULO SEGUNDO

Del Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular

CAPÍTULO I

Del Procedimiento de Registro

ARTÍCULO 142. ...

Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente. Para el caso de los propietarios, el registro de los candidatos a diputados por ambos principios que postule cada partido político deberá cumplir con lo señalado en el artículo 9 de este Código respecto a la cuota de género.

Los Partidos Políticos o Coaliciones no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político o Coalición postulante,

deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales.

La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de 15 días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia.

El Secretario Ejecutivo elaborará con anticipación los diversos formatos que faciliten el procedimiento de registro de candidatos, así como su sustitución.

ARTÍCULO 143. *Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:*

a) al d) ...

...

ARTÍCULO 144. *Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político o Coalición postulante deberá presentar:*

I. ...

a) al f)...

g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político o Coalición que los postula;

h) Las firmas de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes; y

i) La solicitud de registro deberá señalar el Partido Político o Coalición que las postulen.

Se incluirán dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente, del candidato(a) respectivo, a excepción de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o Coalición postulante deberá acompañar:

a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía, así como en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local o por fedatario público.

b) Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;

c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a diputados por el principio de

representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el Partido Político o Coalición; y

d) ...

ARTÍCULO 145. ...

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido Político o Coalición, correspondiente, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.

En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo Partido Político o Coalición, el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, una vez detectada esta situación, requerirá al Partido Político o Coalición a efecto de que informe al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un término de 48 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el Partido Político o Coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

En el caso en que el candidato haya sido postulado para un cargo de elección federal, el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal requerirá al Partido Político o Coalición para su sustitución siempre y cuando los plazos legales lo permitan, de lo contrario no procederá dicho registro.

...

...

ARTÍCULO 146. *Para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos o Coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:*

a) ...

b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente o renuncia; y

c) ...

En los casos de renunciias parciales de candidatos postulados por varios Partidos Políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el Partido Político al que haya renunciado el candidato.

Para la sustitución de candidatos postulados en común por dos o más Partidos Políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

TÍTULO TERCERO
De las campañas electorales

Capítulo I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 147. ...

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los Partidos Políticos o Coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

...

...

ARTÍCULO 148. *Las campañas electorales de los Partidos Políticos o Coaliciones se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.*

...

ARTÍCULO 150. *Las reuniones públicas realizadas por los Partidos Políticos o Coaliciones y los candidatos registrados no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros Partidos Políticos o Coaliciones y candidatos; así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.*

En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán ajustarse a lo siguiente:

a) *Las autoridades locales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los Partidos Políticos o Coaliciones que participan en la elección; y*

b) *Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el Partido Político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.*

Los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán dar a conocer a la autoridad competente su itinerario a fin de que ésta provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

ARTÍCULO 152. *La propaganda electoral que los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos, difundan por medios gráficos o por conducto de los medios electrónicos de comunicación, no tendrá más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

...

ARTÍCULO 154. *En la colocación de propaganda electoral los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos observarán las reglas siguientes:*

a) al e)...

ARTÍCULO 155. *Se entiende por lugares de uso común los que son propiedad del Gobierno del Distrito Federal, los bienes abandonados o mostrencos, mamparas que se establecieron en el número que determine el Consejo General, previo acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal, o los lugares que los particulares pongan a disposición del Instituto Electoral del Distrito Federal para efectos de propaganda, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral. Estos lugares serán repartidos en forma igualitaria y por sorteo entre los Partidos Políticos y Coaliciones registrados, conforme al procedimiento acordado por el Consejo General, en sesión que celebren los Consejos Distritales a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección.*

Los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia, velarán por la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia y el respeto a la propaganda colocada por los mismos.

ARTÍCULO 156. ...

En caso de violación a las reglas para la propaganda y la fijación de misma en los lugares permitidos, el Consejo General o Distrital respectivo, notificará al Partido Político o Coalición infractor, requiriendo su inmediato retiro, que no podrá exceder de 24 horas; en caso de incumplimiento se notificará a la autoridad administrativa para el retiro de propaganda y la sanción que se determine al Partido Político o Coalición responsable considerará el daño económico ocasionado.

ARTÍCULO 157. Las autoridades del Distrito Federal deberán suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales durante los 45 días previos a las elecciones y el día de la jornada electoral. Lo anterior no incluye a los programas de ayuda a la comunidad derivados de emergencias sociales, programas de seguridad pública y protección civil por la eventualidad o presencia de condiciones de riesgo para la población, o a los programas cuya difusión sea obligatoria por disposición de ley, en los cuales por ninguna razón se podrá usar la imagen del Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales, titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa del Distrito Federal. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad en los términos de la Ley de la materia.

...

Queda prohibido a los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de este Código.

CAPÍTULO II

De las Campañas en los Medios de Comunicación Masiva

ARTÍCULO 158. ...

Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asigne su Partido Político o Coalición.

El Comité de Radiodifusión realizará monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los Partidos Políticos y Coaliciones en los espacios noticiosos de los medios de comunicación, para informar al Consejo General.

En ningún caso se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún Partido Político, Coalición o candidato por parte de terceros.

El Consejo General, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, aprobará los lineamientos generales aplicables en los noticieros de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los Partidos Políticos o en su caso, Coaliciones.

El Consejo General, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección, hará del conocimiento de la instancia en el Distrito Federal de la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 159. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal solicitará oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención, a fin de que los concesionarios o

permisionarios de radio y televisión del Distrito Federal, le proporcionen un catálogo de horarios y las tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los Partidos Políticos y Coaliciones.

La Secretaría Ejecutiva entregará los catálogos mencionados en el párrafo anterior al Comité de Radiodifusión, el que sorteará los tiempos, estaciones, canales y horarios que les correspondan a cada Partido Político o Coalición atendiendo a lo dispuesto en este artículo.

Los Partidos Políticos y Coaliciones deberán comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos.

En el caso de que dos o más Partidos Políticos o Coaliciones manifiesten interés en contratar tiempos en un mismo canal o estación, en los mismos horarios, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas dividirá el tiempo total disponible para contratación del canal o estación en forma igualitaria entre el número de Partidos Políticos o Coaliciones interesados en contratarlo; el resultante será el tiempo que cada Partido Político o Coalición podrá contratar. Si hubiese tiempos sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios o permisionarios y no podrán ser objeto de contratación posterior por los Partidos Políticos o Coaliciones.

En el caso de que sólo un Partido Político o Coalición manifieste interés por contratar tiempo en un canal o estación, podrá hacerlo hasta por el límite que los concesionarios o permisionarios hayan dado a conocer como el tiempo disponible para efectos de este artículo.

Una vez concluido el procedimiento de reparto y asignación a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto Electoral del Distrito Federal procederá, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a dar a conocer los tiempos, canales y estaciones para cada uno de los Partidos Políticos y Coaliciones, con el objeto de que lleven a cabo directamente la contratación respectiva. De igual manera, la propia Dirección Ejecutiva comunicará a cada uno de los concesionarios o permisionarios los tiempos y horarios que cada uno de los Partidos Políticos o Coaliciones está autorizado a contratar con ellos.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, solicitará a los medios impresos los catálogos de sus tarifas y los que reciba, los pondrá a disposición de los Partidos Políticos y Coaliciones, en las mismas fechas previstas para la entrega de los catálogos de radio y televisión.

...

CAPÍTULO III**De los Límites a los Gastos de Campaña****ARTÍCULO 161...**

a) ...

Se sumará el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado, a que se refiere el artículo 36, fracción I de este Código, que en ambos casos el Partido Político o Coalición mayoritario puede obtener, de acuerdo a las reglas de financiamiento establecidas por el presente Código;

Se dividirá el resultado del inciso b) entre el resultado del inciso a) de este artículo;

Para obtener el tope de gastos de campaña de cada elección, se multiplicará el número de días que tenga cada una de ellas por el resultado del inciso anterior.

Para determinar el tope de gastos de campaña en Distritos y Delegaciones, se considerará el número de electores de cada uno conforme al último corte del padrón electoral al momento de realizar el cálculo. Consecuentemente, el número de electores del respectivo Distrito o Delegación se multiplicará por el factor de costo por ciudadano y el resultado obtenido será el tope de gastos de campaña del respectivo Distrito o Delegación.

Para obtener el factor de costo por ciudadano, la cantidad obtenida conforme al primer párrafo de este inciso d) para las elecciones de Diputados o Jefes Delegacionales se dividirá entre el número de electores correspondiente al último corte del padrón electoral.

Cada Partido Político o Coalición deberá destinar por lo menos el 50% de las erogaciones que realice para la propaganda en radio y/o televisión en programas para la difusión de su plataforma electoral, la promoción de sus candidatos, así como para el análisis de los temas de interés del Distrito Federal y su posición ante ellos.

Salvo el Partido Político que obtenga mayor financiamiento público en términos de este Código, los demás Partidos Políticos podrán realizar transferencias de sus otras fuentes de financiamiento para los gastos de campaña, respetando los topes de gastos, especificando los montos de cada una de las transferencias y observando el principio de supremacía del financiamiento público sobre el privado.

CAPÍTULO IV**Del Derecho de Aclaración y Réplica****ARTÍCULO 162. ...**

...

El Partido Político o Coalición presentará solicitud de réplica cuando sobre dicho Partido Político, Coalición

o sus candidatos, consideren que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno. La solicitud de aclaración procederá por comentarios editoriales o información tendenciosa o insuficiente, que a juicio del Partido Político o Coalición afecte su imagen ante el electorado.

...

CAPÍTULO V**De las Encuestas de Opinión y Debates**

ARTÍCULO 163. Para la difusión de las plataformas electorales de los Partidos Políticos y Coaliciones y de la cultura democrática, el Instituto, a petición de los Partidos Políticos y candidatos que así lo decidan, organizará debates públicos, tomando en consideración lo siguiente:

a) al d)...

ARTÍCULO 164. ...

Quien ordene la publicación o difusión de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las campañas electorales, deberá entregar dentro de los tres días siguientes un ejemplar del estudio completo al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y dar a conocer la metodología y el nombre de la empresa que lo realiza. En todos los casos la metodología utilizada en las encuestas o sondeos de opinión estará a disposición de los Partidos Políticos y Coaliciones en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.

...

El día de las elecciones, las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo o de cualquier otro tipo para conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, deberán solicitar autorización ante el Consejo General con una antelación de por lo menos treinta días, quien las aprobará de acuerdo a lo siguiente:

a) y b) ...

c) No se permitirá realizar este tipo de encuestas o sondeos de opinión a las Asociaciones Políticas, ni a sus organizaciones, ni a las Coaliciones.

TÍTULO CUARTO**De los Procedimientos para la Ubicación de Casillas y Designación de los Funcionarios de Casilla****CAPÍTULO I****De la Ubicación de Casillas**

ARTÍCULO 165. En toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir

la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

Para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera del distrito electoral correspondiente a su domicilio, se instalarán casillas especiales en las secciones que acuerde el Consejo General, pudiendo considerar éste, las propuestas que formulen los Consejos Distritales.

...

ARTÍCULO 166. ...

a) al c) ...

d) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o bien, locales de Asociaciones Políticas o sus organizaciones; y

e) ...

Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) de este artículo, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas y aquellos lugares que faciliten el acceso a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 167. El procedimiento para determinar la ubicación de las Mesas Directivas de Casillas será el siguiente:

a) ...

b) De los recorridos se elaborará una lista con las distintas opciones de ubicación de cada una de las casillas;

c) y d) ...

CAPÍTULO II

De la Designación de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

ARTÍCULO 168. El procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla será el siguiente:

a) ...

...

b) El procedimiento se llevará a cabo del 1 al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, eligiendo, de las listas nominales de electores, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación

que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril del año de la elección;

d) y e) ...

f) Realizada la integración de las Mesas Directivas de Casilla, se realizará su publicación juntamente con la ubicación de casillas y los Consejos Distritales notificarán personalmente sus nombramientos a los funcionarios de casilla designados y les tomarán la protesta de ley; y

g) Las vacantes que se generen en los casos de ciudadanos designados como funcionarios de casilla que presenten su renuncia al cargo, serán cubiertas con base en la relación de ciudadanos seleccionados y capacitados por los Consejos Distritales respectivos.

...

...

TÍTULO QUINTO

Del Registro de Representantes y Observadores

CAPÍTULO I

De los Representantes de los Partidos Políticos

ARTÍCULO 169. Los Partidos Políticos y Coaliciones tendrán derecho a nombrar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo siguiente:

a) Deberán ser acreditados por escrito ante el Consejo Distrital respectivo, durante el mes de junio y hasta catorce días antes del día de la elección, por quien tenga facultades de representación en los términos de este Código;

b) Podrán acreditar dos representantes propietarios y un suplente ante cada casilla y en cada Distrito Electoral dos representantes generales propietarios, hasta por cada diez casillas electorales; anexando la relación de los nombres de los representantes y tipo de representación, el carácter de propietario o suplente, según sea el caso, la clave de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos y las casillas en las que participarán;

c) Los nombramientos de los representantes se harán en hoja membretada del Partido Político o Coalición, debiendo contener la denominación del Partido Político o Coalición; el nombre del representante, clave de elector y tipo de representación; indicación de su carácter de propietario o suplente; número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán; nombre y firma del representante del Partido Político o Coalición, ante el Consejo Distrital o del dirigente que haga el nombramiento;

d) Durante el plazo para su registro los Partidos Políticos y Coaliciones podrán sustituir libremente a sus

representantes, posteriormente sólo por causa de fuerza mayor; y

e) El Presidente y Secretario del Consejo Distrital sellarán y firmarán los nombramientos respectivos y los devolverán a los Partidos Políticos o Coaliciones, a más tardar cinco días antes de la elección, conservando una relación de los mismos para su entrega a Presidentes de la Mesa Directiva de Casilla y Asistentes Electorales.

Las solicitudes de registro que no reúnan alguno o algunos de los requisitos se regresarán al Partido Político o Coalición solicitante, para que dentro de los tres días siguientes, subsane las omisiones. Vencido el término señalado sin corregirse la omisión, no se registrará el nombramiento.

En caso de que el Consejero Presidente del Consejo Distrital no resuelva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el Partido Político o Coalición interesado podrá solicitar al Consejero Presidente del Consejo General, registre a los representantes de manera supletoria.

ARTÍCULO 170. Los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, para la jornada electoral ajustarán su conducta a las siguientes reglas:

I. Tendrán las siguientes facultades:

- a) Ejercer su cargo exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla para las que fueron acreditados;
- b) Observar y vigilar que el desarrollo de la elección se apege a las disposiciones de este Código;
- c) Portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del Partido Político o Coalición al que representen y con la leyenda visible de "representante".
- d) Participar en la instalación de la casilla y coadyuvar al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura;
- e) Presentar en cualquier momento escritos de incidentes y solicitar que los mismos se asienten en actas;
- f) Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- g) Recibir del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla copia legible de las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo y, en su caso, de incidentes, elaboradas en la casilla, mismas que deberán firmar,

pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

II. Tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse en todo caso de ejercer o asumir las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla;
- b) No obstaculizar el desarrollo normal de la votación en las casillas; y
- c) Acreditarse ante el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla mediante el nombramiento respectivo.

...

CAPÍTULO II

De los Observadores Electorales

ARTÍCULO 171. ...

...

a) y b) ...

c) No ser servidor público de la Federación o de las Entidades Federativas con nivel de mando medio o superior, o sus homologados;

d) y e) ...

ARTÍCULO 172. La solicitud de registro para participar como observador electoral se presentará en forma personal ante el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio. Cuando se trate de organizaciones de ciudadanos, se presentarán solicitudes individuales ante el Consejero Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Del 1 al 15 de junio se podrá solicitar registro para participar como observador tan sólo por lo que hace a la etapa de la jornada electoral.

Las solicitudes contendrán los datos de identificación personal, copia de su credencial para votar con fotografía, así como la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a Partido Político y la Coalición o entidad que sea parte en el proceso electoral de que se trate.

Los Consejeros Presidentes del Consejo General y los Consejos Distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

ARTÍCULO 173. ...

a) Podrán presenciar y asistir a las sesiones públicas de los órganos del Instituto, presenciar en las casillas electorales los actos relativos a la jornada electoral y solicitar por escrito al Instituto información sobre el proceso electoral para el mejor desarrollo de sus actividades;

b) Por ningún motivo podrán sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales y representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones en el ejercicio de sus funciones, ni interferir en el desarrollo de las mismas;

c) No podrán hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político, Coalición o candidato alguno, ni externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos;

d) y e)...

f) Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, al presentar la solicitud de registro de sus miembros, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, conforme a los lineamientos y bases técnicas que se establezcan en la convocatoria que al efecto publique el Consejo General. Dichos informes serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

g) Los observadores se abstendrán de declarar el triunfo o derrota de Partido Político, Coalición o candidato alguno sin mediar resultado oficial y de obstaculizar, presionar, manifestarse públicamente a favor de algún sentido de los actos sujetos a referéndum y plebiscito o declarar el sentido de los resultados de dichos procedimientos.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en ocasión de la celebración de los procesos electorales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas. Asimismo, podrá celebrar convenios sobre esta materia con el órgano electoral federal para llevar a cabo la coordinación de visitantes extranjeros invitados en elecciones concurrentes.

CAPÍTULO III**De la Documentación y el Material Electoral****ARTÍCULO 174. ...**

Las boletas para las elecciones populares exclusivamente contendrán:

a) y b)...

c) Color o combinación de colores y emblema del Partido Político o el emblema y el color o colores de la Coalición,

d) y e)...

f) En la elección de diputados por mayoría relativa, un recuadro por cada Partido Político o Coalición, que contenga la fórmula de candidatos propietarios y suplentes; en el reverso, la lista que cada Partido Político o Coalición postule de sus candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;

g) En el caso de la elección de Jefes Delegacionales, un espacio por cada Partido Político o Coalición;

h) En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, un solo espacio por cada Partido Político o Coalición;

i) Las firmas impresas del Consejero Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal;

j) Se deroga.

k) Los colores y emblema de los Partidos Políticos aparecerán en la boleta en igual tamaño y en el orden que les corresponden de acuerdo a la antigüedad de su registro. En caso de Coalición, el emblema Registrado y los nombres de los Candidatos aparecerán en el lugar que corresponde al Partido Político Coaligado de mayor antigüedad; y

l) Previa evaluación técnica y presupuestal realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, podrá incluirse la fotografía que identifique el rostro del Candidato o Candidata Titular y Suplente de la elección que se trate.

ARTÍCULO 175. Las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distrital correspondientes.

ARTÍCULO 176. ...

a) El Consejero Presidente del Consejo Distrital citará a los demás miembros del Consejo el día y la hora en que serán recibidas las boletas electorales en las oficinas del Consejo Distrital;

b) El Consejero Presidente del Consejo, el Secretario y los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, procederán a contar las boletas y actas de casilla para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y

agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas;

c) y d) ...

ARTÍCULO 177. Para orientar a los ciudadanos en el ejercicio del sufragio y coadyuvar con la libertad y secreto del voto se distribuirán a las Mesas Directivas de Casilla instructivos para los votantes, así como información sobre los actos o conductas que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas sancionadas por este Código u otros ordenamientos legales aplicables, mismos que se fijarán en el exterior de la casilla.

ARTÍCULO 179. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

a)...

b) La relación de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante la casilla y generales registrados en el Consejo Distrital;

c) al f)...

g) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, de los auxiliares electorales, de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y observadores electorales; y

h)...

...

A los Presidentes de Mesas Directivas de las casillas especiales les serán entregadas la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de las Listas Nominales de Electores con fotografía, en lugar de las cuales recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, que estando transitoriamente fuera de su distrito, voten en la casilla especial. El número de boletas que reciban no será superior a 750 para cada elección.

ARTÍCULO 180. ...

El día de la jornada electoral el Consejo General dictará un acuerdo, para que los Consejos Distritales tomen una muestra del líquido indeleble utilizado en la jornada electoral mediante una selección aleatoria de casillas, la cual será analizada por la institución que al efecto se autorice, a fin de constatar que es idéntico al aprobado por el propio Consejo General.

LIBRO SEXTO

De la Jornada Electoral, Cómputos y Nulidades

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 181. Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de este Código.

El día de la jornada electoral, exclusivamente pueden portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.

ARTÍCULO 182. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla o a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

ARTÍCULO 183. Los órganos de Gobierno del Distrito Federal, a requerimiento que les formule el Instituto Electoral del Distrito Federal por conducto del Secretario Ejecutivo, proporcionarán lo siguiente:

a) al d) ...

...

ARTÍCULO 184. Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, los cuales serán gratuitos durante la jornada electoral.

Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Distrito Federal publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.

ARTÍCULO 185. Los Consejos Distritales designarán en el mes de mayo del año de la elección, asistentes electorales, de entre los capacitadores electorales y los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida por el Consejo General de acuerdo a lo siguiente:

I ...

a)...

b) Verificación de la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla;

c)...

d) Apoyo a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y

e)...

II. ...

a) al f)...

g) No militar en ninguna Asociación Política;

h)...

Por ningún motivo los asistentes electorales podrán sustituir en sus funciones a los funcionarios de casilla o representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones.

ARTÍCULO 186. ...

Para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales el Consejo Distrital podrá autorizar a los Consejeros Electorales para tal efecto, pudiendo llamar, asimismo, a los Consejeros Electorales suplentes y al personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto. Los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar a un representante suplente adicional para que esté presente durante dicha recepción.

Se considerará que existe una causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla no sean entregados inmediatamente al Consejo Distrital, cuando medie caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Los Consejos Distritales durante los tres días previos a la elección y el mismo día de la elección solicitarán a los Partidos Políticos y Coaliciones retirar su propaganda de los lugares en donde se instalarán las casillas. En forma complementaria, los Consejos Distritales tomarán las medidas necesarias para el retiro de la propaganda en dichos lugares, en términos de lo dispuesto por este Código. En todo caso, se hará bajo la vigilancia y supervisión de los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CAPÍTULO II

De la Instalación y Apertura de Casillas

ARTÍCULO 187. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria a las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de las Mesas Directivas de Casilla nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en el lugar

previamente señalado por el Consejo Distrital, y en presencia de los representantes de Partidos Políticos y Coaliciones que concurren. En ningún caso se podrán instalar las casillas antes de las 8:00 horas.

De no instalarse la casilla a las 8:15 horas conforme al párrafo anterior, y si estuviera el Presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla.

Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación. Cuando no sea posible la intervención oportuna del personal designado por el del Consejo Distrital, a las 10:00 horas, encontrándose presentes más de dos representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla de entre los electores presentes.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se requerirá la presencia de un notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos, en su defecto bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la Mesa Directiva de Casilla.

Integrada conforme a los anteriores supuestos, la Mesa Directiva de Casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura. Los miembros de la Mesa Directiva de Casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.

ARTÍCULO 188. ...

a) al c)...

d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y

e)...

...

ARTÍCULO 189. Una vez integrada la Mesa Directiva de Casilla, inmediatamente y previo a la recepción de la votación, se procederá a lo siguiente:

a) Los funcionarios de casilla cuidarán que las condiciones materiales del local en que ésta haya de

instalarse facilite la votación, garanticen la libertad y el secreto del voto, asegurando el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior a 20 metros de distancia no deberá haber propaganda partidaria, de haberla según su naturaleza la mandarán retirar, ocultar o borrar, pudiendo solicitar los recursos materiales y humanos al órgano político administrativo correspondiente para cumplir con este fin;

b) Se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones presentes, en el apartado correspondiente a la instalación de la casilla, haciéndose constar en su caso, que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes y electores para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, los incidentes ocurridos durante la instalación de la casilla y, en su caso, la sustitución de funcionarios;

c) Las boletas electorales serán rubricadas o selladas en la parte posterior por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del Partido Político o Coalición que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que lo solicite tendrá ese derecho.

CAPÍTULO III **De la Votación**

ARTÍCULO 190. ...

Iniciada la votación no podrá suspenderse salvo por caso fortuito o causa de fuerza mayor

En este caso, corresponde al Presidente dar aviso de inmediato al Consejo Distrital a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, el escrito deberá ser firmado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones.

...

ARTÍCULO 191 ...

I y II ...

...

El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará los incidentes en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos involucrados, así

como en su caso, de las autoridades que conocieron de los hechos;

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su credencial para votar con fotografía, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político o Coalición por el que sufragará;

IV y V ...

a) al c)...

Los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de la casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía de los representantes al final de la lista nominal de electores.

ARTÍCULO 193. ...

I. ...

a) El elector además de exhibir su credencial para votar con fotografía a requerimiento del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y

b) El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar con fotografía del elector.

II. ...

ARTÍCULO 194. Tendrán derecho de acceso a las casillas:

a) ...

b) Los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones ante la Mesa Directiva de Casilla, debidamente acreditados en los términos de este Código;

c) Los notarios públicos que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la Mesa Directiva de Casilla, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación;

d) Funcionarios del Consejo Distrital que fueren llamados por el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, los que deberán acreditarse plenamente;

e) y f) ...

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá conminarlos a cumplir con sus funciones y, en su caso, proceder conforme lo dispuesto por el artículo siguiente.

...

...

ARTÍCULO 195. *Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código.*

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

En estos casos, el Secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el Presidente, en el Acta de Incidentes que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar el Secretario hará constar la negativa.

ARTÍCULO 196. *Los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante la Mesa Directiva de Casilla o en su ausencia el representante general, podrán presentar al Secretario escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por este Código. El Secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su recepción.*

ARTÍCULO 198. *El presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en el artículo anterior. Acto seguido, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la jornada electoral, anotando la hora de cierre de la votación y en su caso, causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas. El acta deberá ser firmada por los funcionarios y representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones.*

CAPÍTULO IV

Del Escrutinio y Cómputo en La Casilla

ARTÍCULO 199. *Una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla para determinar:*

a)...

b) *El número de votos emitidos en favor de cada uno de los Partidos Políticos, candidatos o Coaliciones;*

c) *El número de votos nulos; y*

d)...

ARTÍCULO 200. ...

a) *El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;*

b)...

c) *El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;*

d) *El escrutador bajo la supervisión de los funcionarios de la casilla y representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, en voz alta clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos, candidatos o Coaliciones y el número de votos que sean nulos; y*

e) *El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores, los que una vez verificados, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.*

...

ARTÍCULO 201. ...

a) *Se contará un voto válido para Partido Político o Coalición, la marca que haga el elector dentro de un solo cuadro o círculo en el que se contenga el nombre o nombres de los candidatos y el emblema de un Partido Político o Coalición, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula;*

b) *Se deroga.*

c) *Los votos emitidos en blanco se computarán como votos nulos y se asentarán en el acta por separado; y*

d)...

ARTÍCULO 202...

a) *El número de votos emitidos a favor de cada Partido Político o Coalición;*

b) al d) ...

e) *La relación de escritos de incidente presentados por los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones durante la jornada electoral; y*

f)...

Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que actuaron en la casilla. Se entregará la copia correspondiente a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones la cual deberá ser legible, recabándose el acuse de recibo, procediendo a anular las actas que no hayan sido utilizadas.

Los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones ante las casillas, tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

ARTÍCULO 203. ...

a)...

b) Dos ejemplares del acta final de escrutinio y cómputo y copia en sobre adherido por fuera del paquete electoral; y

c)...

...

a) al c)...

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

ARTÍCULO 204. Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas, con los resultados de cada una de las elecciones los que serán firmados por los funcionarios y representantes que así deseen hacerlo.

CAPÍTULO V

De la Clausura de la Casilla y de la Remisión del Expediente

ARTÍCULO 205. Concluidas por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla las operaciones establecidas en los artículos anteriores, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, recibiendo estos últimos copia de la misma.

ARTÍCULO 206. Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político o

Coalición que deseen hacerlo, harán llegar de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

TÍTULO SEGUNDO

De los Actos Posteriores a la Jornada Electoral y los Resultados Electorales

CAPÍTULO I

De la Recepción de los Paquetes Electorales y Cómputos Distritales

ARTÍCULO 207. La recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

a)...

b) El Consejero Presidente y/o Secretario, Consejeros Electorales y personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal autorizados, extenderán el recibo señalando la hora en que fueron entregados.

...

ARTÍCULO 209. Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme a las reglas siguientes:

a) El cómputo distrital se hará conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales de las casillas, se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración y se extraerán los expedientes de la elección. El Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien podrá ser suplido temporalmente por un Consejero Electoral, extraerá las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla y hará del conocimiento de los integrantes del Consejo los resultados mediante el empleo de instrumentos tecnológicos en los términos que haya autorizado el Consejo General; en primer lugar los resultados de la elección de Jefe de Gobierno, enseguida los de Jefes Delegacionales, y por último, los de diputados a la Asamblea Legislativa, en forma sucesiva hasta su conclusión.

De no ser posible el empleo de instrumentos tecnológicos autorizados por el Consejo General, el Consejero Presidente del Consejo Distrital extraerá las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla, procediendo a dar lectura en voz alta en el orden señalado en el presente inciso;

b)...

c) Al finalizar la recepción de los paquetes, se procederá a abrir aquéllos con muestras de alteración y se

realizarán las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

d) y e) ...

...

...

ARTÍCULO 210. Para la realización del cómputo distrital de casilla, a que se refiere el artículo anterior, se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por este Código, para las casillas electorales y de acuerdo a lo siguiente:

a) El Secretario del Consejo abrirá el paquete o expediente en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente; y

b)...

ARTÍCULO 211. Concluido el cómputo, el Consejero Presidente del Consejo Distrital procederá a realizar las acciones siguientes:

a) Remitir de inmediato al Consejo Distrital cabecera de Delegación que corresponda, o en su caso a resguardar el expediente electoral relativo a la elección de Jefe Delegacional, así como los resultados del cómputo distrital respectivo;

b) Remitir al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el expediente electoral, así como los resultados del cómputo distrital relativos a la elección de Jefe de Gobierno, de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y copia certificada del expediente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; y

c) Deberá fijar en el exterior del local del Consejo Distrital, los resultados de cada una de las elecciones en el Distrito Electoral, para el mejor conocimiento de los ciudadanos, una vez concluidos los cómputos distritales.

...

...

El Consejero Presidente del Consejo Distrital una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación respectivo en contra de la elección de Diputados de mayoría relativa y no habiéndose presentado ninguno, enviará el expediente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal para su resguardo. Los Consejos Distritales Cabeceras de Delegación, realizarán la operación anterior de igual forma en lo que se refiere a la elección de Jefes Delegacionales.

ARTÍCULO 212. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

El Secretario Ejecutivo y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales tomarán las medidas necesarias para el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral, en el lugar señalado para tal efecto; los salvaguardarán y depositarán dentro del local del Consejo respectivo en un lugar que reúna las condiciones de seguridad. Asimismo y en presencia de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, dispondrán que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados.

El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral.

CAPÍTULO II

De los Cómputos de la Elección de Jefe de Gobierno, de Jefes Delegacionales, y de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional

ARTÍCULO 213 ...

...

El cómputo de Delegación es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección del Jefe Delegacional, mediante la suma, o en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, de acuerdo a las reglas siguientes:

a)...

b) El Consejero Presidente del Consejo Distrital procederá a expedir la constancia de Jefe Delegacional electo por el principio de mayoría relativa, al Partido Político o Coalición que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos;

c)...

d) El Consejero Presidente publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos en los cómputos de Delegación; y

e) El Consejero Presidente integrará el expediente del cómputo de Delegación con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de Cómputo de Delegación, el acta de la sesión de dicho cómputo y el informe del Consejero Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral; los cuales remitirá al Secretario

Ejecutivo, y conservará una copia certificada de dicha documentación.

ARTÍCULO 214...

Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, constituyen el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Jefe de Gobierno y de Diputados por el principio de representación proporcional en todo el territorio del Distrito Federal. Una vez concluido dicho procedimiento, se llevará a cabo lo siguiente:

a) El Consejero Presidente del Consejo General procederá a expedir la constancia de mayoría relativa al candidato del Partido Político o Coalición que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos, en la elección de Jefe de Gobierno;

b)...

c) El Consejero Presidente del Consejo General expedirá a cada Partido Político o Coalición las constancias de asignación proporcional, a que tuvieren derecho;

d)...

e) El Consejero Presidente publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de Jefe de Gobierno y de Diputados de representación proporcional; y

f) El Secretario Ejecutivo integrará el expediente del cómputo de Jefe de Gobierno y de Diputados por el principio de representación proporcional con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y de circunscripción y el acta de la sesión de dicho cómputo.

ARTÍCULO 215. El Instituto Electoral del Distrito Federal conocerá de los efectos de las resoluciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal y, en su caso, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el que de ser necesario, realizará las rectificaciones a los cómputos afectados por las resoluciones de dichos Tribunales, así como las expediciones o cancelaciones de constancias de mayoría o asignación, según corresponda.

El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal una vez verificados los hechos a que se refiere el artículo anterior y previamente al día que deba instalarse la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, rendirá informe del desarrollo y de la conclusión del proceso electoral a la propia Asamblea Legislativa, acompañando copia certificada de las constancias de mayoría de Jefe de Gobierno, de las fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa

y Jefes Delegacionales que la hubiesen obtenido, así como de las constancias de asignación de las fórmulas de candidatos a Diputados de representación proporcional que la hubiesen obtenido.

TÍTULO TERCERO
De las Nulidades

CAPÍTULO I
De los Casos de Nulidad

ARTÍCULO 217. ...

a) ...

b) La votación de algún Partido Político o Coalición emitida en una casilla, cuando se compruebe fehacientemente la responsabilidad del Partido Político o Coalición, siempre que la misma sea determinante para afectar el sentido de la votación.

c) al f) ...

ARTÍCULO 218. ...

a) al e) ...

f) Haber impedido el acceso a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones o haberlos expulsado sin causa justificada;

g) Ejercer violencia física o presión sobre los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, sobre los electores o los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

h) Se compruebe que se impidió, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

i) ...

ARTÍCULO 219. ...

a) al e) ...

f) Cuando el Partido Político o Coalición con mayoría de los votos sobrepase los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice en los términos del artículo 40 de este Código. En este caso, el candidato o candidatos y el Partido Político o Coalición responsable no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.

...

ARTÍCULO 221. Los Partidos Políticos o Coaliciones no podrán invocar en su favor, en ningún medio de impugnación, causas de nulidad, hechos o circunstancias que dolosamente hayan provocado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo lo previsto en el artículo CUARTO transitorio.

SEGUNDO.- Lo dispuesto por el artículo 30 bis entrará en vigor para el ejercicio fiscal de 2004.

TERCERO.- Para cubrir las vacantes en la lista de suplentes a que se refiere el párrafo final de la fracción III del artículo 55 del presente Código, la Asamblea Legislativa deberá nombrar a los suplentes necesarios, a efecto de cubrir eventuales ausencias de los Consejeros que actualmente se encuentran ejerciendo sus funciones, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto de reformas y adiciones.

CUARTO.- Las reformas a los artículos 59, párrafo segundo, 84 párrafo primero, 137, párrafo primero y segundo, a) de este Código entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2004.

QUINTO.- Para los efectos previstos en el artículo 80 bis de este Código, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal contará con un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar la designación de Contralor Interno. La integración y funcionamiento de las demás áreas internas de esa Contraloría deberán completarse a más tardar el 31 de julio de 2003.

SEXTO.- El Instituto Electoral deberá expedir su Reglamento Interior durante los sesenta días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, tomando en consideración la nueva estructura administrativa contenida en esta reforma, considerando los principios de racionalidad y austeridad vigentes.

SÉPTIMO.- Los actuales Directores del Registro de Electores de cada una de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a partir del 31 de julio de 2003 ocuparán el cargo de Directores de Geografía Electoral y Organización Electoral. Asimismo, los actuales Directores de Organización Electoral y Capacitación a partir de entrada en vigor del presente decreto ocuparán el cargo de Directores de Capacitación Electoral y, los actuales Secretarios Técnicos Jurídicos de las Direcciones Distritales, ocuparán el cargo de Directores Técnicos Jurídicos.

OCTAVO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, contará con un plazo hasta el 31 de julio para efectuar el nombramiento del Director Ejecutivo de Geografía Electoral y Colaboración Registral.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de abril del año dos mil tres.

Lo firman los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias: diputado Walter Alberto Widmer López, Presidente; diputado Miguel Medardo González Compean, Secretario; diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, integrante; diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, integrante; diputado Marco Antonio Michel Díaz, integrante; diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante; diputado Jaime Guerrero Vázquez, integrante; diputado José Luis Buendía Hegewisch, integrante; diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, al ciudadano diputado Walter Alberto Widmer López.

EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Gracias. Con su permiso diputada Presidenta.

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de esta honorable Asamblea, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2002, relativas al decreto de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de septiembre del 2002.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) y Base Segunda, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción X y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 59, 60 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 19, 22, 23 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen con arreglo a los siguientes

Antecedentes

1.- Con fecha 24 de septiembre del 2002 durante la sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue presentada por diputados de diversos grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal.

2.- El mismo día el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea acordó el trámite debido y ordenó el turno de la mencionada propuesta a las Comisiones de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Participación Ciudadana para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Una vez recibida la iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, las Comisiones se dieron a la tarea de realizar el estudio y análisis apegado a lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para ello, los diputados integrantes de las Comisiones determinaron reunirse el 25 de septiembre del 2002 para su discusión, estudio y análisis, emitiendo en esa fecha el dictamen respectivo.

4.- Con fecha 26 de septiembre del 2002, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el dictamen respectivo, emitiendo el decreto de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, mismo que fue enviado con esa misma fecha al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación.

5.- Mediante oficio sin número, de fecha 11 de octubre del 2002, el Jefe de Gobierno remitió a esta Asamblea las observaciones formuladas respecto al decreto aprobado por el Pleno de esta Asamblea.

6.- Con fecha 10 de abril el Presidente en turno de la Mesa Directiva rectificó el turno del documento en mención para que sólo la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias conociera de las observaciones mencionadas en los numerales anteriores.

7.- Con fecha 10 de abril del 2003, los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron para el análisis y dictamen de las observaciones de referencia, aprobando el presente documento para someterlo a consideración del Pleno de la Asamblea al temor de los siguientes

Considerandos

Primero.- Que la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Que la Comisión procedió al análisis y estudio de las referidas observaciones, tomando en consideración los elementos de valoración que sirvieron para emitir el dictamen original, tales como las aportaciones hechas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien es la autoridad que tiene a su cargo la aplicación en primera instancia de las normas electorales.

Tercero.- Que esta Comisión dictaminadora considera procedente sostener la mayoría de los puntos contenidos en el dictamen de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, motivo del presente dictamen; toda vez que su aprobación permitirá contar con un mejor ordenamiento que solventará algunas inconsistencias e insuficiencias advertidas durante el proceso electoral del año 2004.

Cuarto.- Que asimismo esta Comisión considera procedente aceptar las siguientes observaciones emitidas por el Jefe de Gobierno, que a continuación se describen.

En obvia de tiempo y toda vez que éstas están incluidas en el proyecto de dictamen que se está sometiendo a consideración del Pleno, hago omisión de la lectura del articulado, siendo todo por agregar.

Gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a la votación del dictamen en lo general ¿existe algún diputado que desee reservarse artículos para ser discutido en lo particular?

Adelante, diputado Widmer.

EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).- Sí, diputada Presidenta. Me gustaría hacer diversas reservas que han sido consensadas en un mismo acto ¿Paso a la tribuna o lo hago desde acá?

LA C. PRESIDENTA.- ¿Qué artículos, perdón, diputado?

EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).- Son lo relativo a los resolutivos, a la denominación del documento, tengo diversos en todos los transitorios.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado.

EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES (Desde su curul).- Para razonar voto.

LA C. PRESIDENTA.- Ya pasó el razonamiento del voto. Estamos en reserva de artículos diputados.

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los

artículos no reservados en lo particular. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro en lo general.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Döring, en pro en lo general.

Guerrero Romero, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Castillo Mota., en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Olimpia Flores, en pro.

Tomás López, en pro.

Herrera, a favor.

Rolando Solís, en pro.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Federico Mora, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Eugenia Flores Hernández, abstención.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, a favor.

Marcos Morales Torres, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Ricalde en pro.

Moreno Uriegas, a favor. Gracias.

Edgar López Nájera, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para referirse a los artículos reservados, se concede el uso de la palabra al diputado Walter Alberto Widmer López.

EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Gracias, con su permiso diputada Presidenta.

Respecto de la denominación del documento, dice: dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal.

La propuesta es que diga: dictamen relativo a las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal al proyecto de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal.

Respecto de la fundamentación del documento, únicamente es la solicitud de que sean incluidos los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que también son aplicables.

En lo que hace a los resolutivos del dictamen, se propone la siguiente redacción: por lo anteriormente expuesto, esta Comisión resuelve:

Primero.- Se aceptan las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que se refiere el considerando cuarto de este dictamen relativas a los Artículos 9, 10, 17, 69 y 161 del proyecto de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, aprobados por el Pleno de esta Asamblea el 26 de septiembre del 2002 en los siguientes términos.

Segundo.- No se aceptan las demás observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno por lo que en lo conducente se conserva el texto del proyecto a que se refiere el resolutivo anterior.

Respecto de los elementos de forma, en lo referente a los aspectos de forma en el artículo 161, quiero señalar que en el proceso de la elaboración del dictamen se omitieron las fracciones A, B y C. En virtud de lo anterior únicamente la propuesta es que sean incluidas como se mencionan en la exposición de motivos.

Respecto de los artículos transitorios, doy lectura a como quedarían los mismos.

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el primero de octubre del 2003, salvo lo previsto en los artículos Segundo y Cuarto Transitorios.

Tercero.- Lo dispuesto por el artículo 30 Bis entrará en vigor para el ejercicio fiscal del 2004.

Cuarto.- Las reformas a los artículos 59 párrafo segundo; 84 párrafo primero; 137 párrafo primero y segundo A de este Código, entrarán en vigor a partir del primero de enero de 2004.

Quinto.- Para los efectos previstos en el Artículo 80 Bis de este Código, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal contará con un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las designaciones de Contralor Interno, la

integración y funcionamiento de las demás áreas internas de esta Contraloría deberán complementarse a más tardar el primero de enero del 2004.

Sexto.- El Instituto Electoral deberá expedir su reglamento interior durante los 60 días posteriores al inicio de vigencia del presente decreto tomando en consideración la nueva estructura administrativa contenida en esta reforma, considerando los principios de racionalidad y austeridad vigentes.

Séptimo.- Los actuales directores del Registro Electoral de cada una de las direcciones distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a partir del primero de octubre del 2003 ocuparán el cargo de directores de geografía electoral y organización electoral. Asimismo, a los actuales directores de organización electoral y capacitación, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, ocuparán el cargo de directores de capacitación electoral y los actuales secretarios técnicos jurídicos de las direcciones distritales ocuparán el cargo de directores técnicos jurídicos.

Octavo.- El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal contará con un plazo de 60 días a partir de su entrada en vigor para efectuar el nombramiento del Director Ejecutivo de Geografía Electoral y Colaboración Registral.

Es cuanto, diputada Presidenta. En virtud de que el documento, los artículos que he hecho mención en las reservas han sido platicados y prácticamente hay el consenso de todos los grupos parlamentarios, solicitaría únicamente que fueran votados en un solo acto en su conjunto.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión las propuestas de modificación presentadas por el diputado Walter Alberto Widmer López.

¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de las propuestas de modificaciones que fueron presentadas por el diputado Walter Widmer López. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios realizar el anuncio correspondiente. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.
Lorena Ríos, en pro.
Jacobo Bonilla, a favor.
Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.
Guerrero Romero, en pro.
Arturo Barajas Ruíz, a favor.
Marco Antonio Michel, en pro.
Moreno Uriegas, en pro.
Edgar López Nájera, en pro.
Castillo Mota, en pro.
Alicia Téllez, en pro.
Tomás López, en pro.
Rolando Solís, en pro.
Toscano, a favor.
Walter Widmer, en pro.
Hiram Escudero, en pro.
Patricia Garduño, en pro.
Salvador Abascal Carranza, en pro.
Alejandro Sánchez Camacho, en pro.
Anguiano, en pro.
Susana Manzanares, a favor.
Yolanda Torres Tello, en pro.
Clara Brugada, a favor.
Jaime Guerrero Vázquez, a favor.
Ana Laura Luna, en pro.
Guadalupe García Noriega, en pro.
Enoé Uranga, en pro.
Iris Santacruz, a favor.
Ruth Zavaleta, a favor.
Carlos Ortíz, a favor.
Leticia Robles, a favor.
Ricardo Chávez, a favor.
Martínez Meza, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.
Cuauhtémoc Velasco, en pro.
Nava Vega, en pro.
Federico Mora, en pro.
Solís Peón, en pro.
Arnold Ricalde, en pro.
Eugenia Flores Hernández, abstención.
Döring, en pro.
Herrera, en pro.
López Villanueva, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Gilberto Ensástiga, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones aprobadas, que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal manifieste su respaldo a la determinación del Senado de la República con respecto a las tarifas de energía eléctrica, tiene el uso de la palabra la ciudadana diputada Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- Gracias, diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL MANIFIESTE SU RESPALDO A LA DETERMINACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON RESPECTO A LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Honorable Asamblea:

Compañeras y compañeros legisladores:

El 7 de febrero del 2002, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el que se ajustan, modifican y reestructuran las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica y se reduce el subsidio a las tarifas domésticas.

Dicho acto, más que obedecer a razones vinculadas con el funcionamiento y operación de las empresas públicas que generan y distribuyen energía eléctrica, intentaba llenar el vacío recaudatorio que generó la no aprobación de las reformas hacendarias que presentó el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2001.

Sin embargo y a pesar de las afirmaciones oficiales esgrimidas en el sentido de que con el ajuste y modificación tarifaria no se afectaría al 75% de los usuarios con menores niveles de consumo, esta acción perjudicó a una gran parte de la población nacional que observó un incremento importante en el costo del servicio de energía eléctrica.

Ello suscitó que amplios sectores de la sociedad se manifestaran sobre esta medida y más de la mitad de los Congresos Locales emitieran pronunciamientos y exhortos dirigidos al Poder Ejecutivo y Legislativo Federal.

Incluso, el Gobierno Federal reconoció que el universo de la población afectada era superior al que inicialmente estimaron, al grado tal que el 8 de abril de 2002 modificó los términos del acuerdo publicado en febrero de este año y posteriormente anunció la disminución de las tarifas eléctricas en los estados de Sonora, Coahuila y Veracruz, y poco después se anunció la rebaja para los habitantes del medio rural.

Es precisamente por estas razones que el Senado de la República asumió la tarea de analizar los efectos que provocaron los ajustes realizados a las tarifas eléctricas y aprobó el pasado 10 de abril, reformar a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Con estas reformas se establecen en la Ley los criterios que deberá observar el Ejecutivo Federal para fijar las tarifas eléctricas y con ello se reduce el margen de discrecionalidad con que actualmente cuenta la Secretaría de Hacienda en materia de tarifas eléctricas y se incluyen no sólo los aspectos técnicos y financieros que necesariamente deben de estar presentes al momento de establecer las tarifas por este servicio, tales como los costos económicos de la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, ya que se agregan criterios vinculados a los aspectos climatológicos y a la evolución de la economía familiar de los trabajadores.

Con esta determinación, el Poder Legislativo Federal responde al interés general al fijar criterios distintos a los estrictamente financieros para el establecimiento de tarifas eléctricas y constituye una respuesta clara a los planteamientos de la sociedad afectada como resultado del acuerdo presidencial del 7 de febrero del 2002.

Por lo antes expuesto y en congruencia con los pronunciamientos que ha emitido esta Asamblea y con fundamento en el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo:

Primero.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, manifiesta su beneplácito y apoyo por la aprobación del Senado de la República de la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, mediante la cual se fijan los criterios que deberán observarse para el establecimiento de las tarifas eléctricas de uso doméstico.*

Segundo.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a aprobar la minuta aprobatoria de la iniciativa de decreto antes referida que le fue remitida por el Senado de la República y así contribuya a mejorar la economía de las familias más pobres de nuestro país.*

Tercero.- *Comuníquese a la Cámara de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión.*

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de abril de 2003.

Atentamente, diputados Raúl Armando Quintero Martínez, Marco Antonio Michel, Cuauhtémoc Velasco Oliva, María Guadalupe García Noriega, Alejandro Sánchez Camacho, Gilberto Ensástiga Santiago, Raúl Antonio Nava Vega, Marcos Morales Torres, Carmen Pacheco Gamiño, Fernando Espino Arévalo, Juan José Castillo Mota, Héctor Gutiérrez de Alba, Jaime Guerrero Romero, Olimpia Flores Ortíz, Horacio Martínez Meza, Ricardo Chávez Contreras y su servidora, Clara Marina Brugada Molina.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- *En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.*

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Diputada Presidenta, no se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA (Desde su curul).- Para pedir que se rectifique nuevamente la votación y que se cuente, no quedó claro el hecho de que no haya sido aprobada, por favor, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a recoger la votación nuevamente, para satisfacción de la diputada.

LA C. DIPUTADA PATRICIA GARDUÑO MORALES (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, diputada, dígame.

LA C. DIPUTADA PATRICIA GARDUÑO MORALES (Desde su curul).- Ya se turnó, lo acaba usted de turnar a la Comisión de Uso y Aprovechamiento. Si la diputada quería una votación diferente tenía que haberlo hecho antes de que usted diera el turno. No me parece que la presidencia esté para darles satisfacción a los diputados, sino para cumplir con la norma.

LA C. PRESIDENTA.- Con todo respeto, diputada, le estoy cediendo la palabra porque levantó la mano antes de que yo lo turnara, por eso esta presidencia está solicitando a la secretaría que vuelva a tomar la votación.

EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Si, diputado Iván Manjarrez.

EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES (Desde su curul).- Exhortarla nuevamente, señora Presidenta, así como me hizo el extrañamiento de que no podía razonar el voto, conducirse de la misma manera, porque de alguna forma estamos favoreciendo el uso de la tribuna; ya fue turnado, ya pasó el asunto. Con todo respeto, señora Presidenta.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada Clara Marina Brugada?

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA (Desde su curul).- Con el objeto de que pueda leer el Secretario el artículo 124, por favor, del Reglamento.

EL C. SECRETARIO.- Artículo 124.- Cualquier diputado podrá solicitar la rectificación de una votación económica pidiendo al Presidente que ordene a la secretaría de la Mesa Directiva realice de nueva cuenta la votación, dando a conocer de inmediato el resultado de la misma.

Cuando algún diputado objetare por más de dos ocasiones el resultado de la votación económica, el Presidente ordenará a la secretaría de la Mesa Directiva que la efectúe de manera nominal.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante señor Secretario, proceda nuevamente a recoger la votación nominal.

EL C. SECRETARIO.- Vamos a proceder a tomar la votación en forma nominal. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Herrera, en contra.

Marco Antonio Michel, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Moreno, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Tomás López, en contra.

Rolando Solís, en contra.

Toscano, en contra.

Walter Widmer, en contra.

Döring, en contra.

Hiram Escudero, en contra.

Patricia Garduño, en contra.

Salvador Abascal, en contra.

Iván Manjarrez, en contra.

Carmen Pacheco, a favor.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Manzanares, a favor.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Ricalde, abstención.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en contra.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún diputado de emitir su voto?

Solís Peón, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Se procederá a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

López Granados, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado es el siguiente: 19 votos a favor, 15 en contra y 1 abstención.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Diputado Federico Döring, nada más uno en contra.

¿Oradores a favor?

Diputada Clara Marina Brugada.

En el uso de la palabra el diputado Federico Döring, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Me he apuntado para hablar en contra del Punto de Acuerdo por varias cuestiones.

La primera porque es jurídicamente improcedente y la segunda es porque acabamos de presenciar en esta Asamblea, exactamente lo mismo que aconteció en el Senado de la República, el día 10 de abril cuando se discutió el tema.

En primer término, la propuesta de punto de Acuerdo recae sobre un dictamen aprobado en el Senado de la República, al cual ya hizo referencia la diputada Brugada que es jurídicamente improcedente ¿Por qué es jurídicamente improcedente?

Porque en primer término se establece en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que a la letra reza de la siguiente forma: “el Ejecutivo Federal incluirá una evaluación del impacto presupuestario en las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión. Para tal efecto las dependencias y entidades que elaboren los anteproyectos respectivos deberán realizar una evaluación del impacto presupuestario de los mismos y someter ésta al dictamen de la Secretaría. El incumplimiento de lo anterior dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas en los términos de las disposiciones aplicables” -aquí es la parte ilustrativa para el diputado Michel- “los diputados y senadores al Congreso de la Unión, así como las Legislaturas Locales, procurarán incluir una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presenten las Comisiones correspondientes del Congreso de la Unión podrán solicitar a la Secretaría una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas”.

Esta es la primer disposición jurídica que contraviene el dictamen que se discutió en el Senado, toda vez que no se contempló el impacto presupuestal que tendrían las nuevas disposiciones para la Hacienda Pública del país, y el tamaño del impacto presupuestal es la nada despreciable suma de 12,341 millones de pesos y ese impacto presupuestal representa casi la tercera parte del déficit que para este ejercicio fiscal había aprobado la Cámara de Diputados en términos del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Otro asunto que no puedo dejar de señalar es que el dictamen nuevamente contiene los vicios de inconstitucionalidad que ya habían presentado en el Senado las propuestas del Partido de la Revolución Democrática, con motivo de los impuestos suntuarios.

Entonces, ustedes recordarán que la Suprema Corte de Justicia declaró que era inconstitucional la nueva disposición fiscal, toda vez que la única Cámara que puede legislar y establecer tarifas por servicios públicos y la

generación de nuevos impuestos es la Cámara de Diputados en términos del artículo 73 de la Cámara de Diputados y que esta facultad no la tiene consagrada en términos de los artículos 72 el Senado de la República. Tal pareciera que no se ha aprendido la lección y que el Senado quiere de nueva cuenta discutir el paquete de ingresos por anticipado sin responder a lo que establece la Constitución.

Decía que lo que estamos viendo aquí nuevamente es la reproducción de lo que pasó en el Senado, porque el decreto a que hizo referencia la diputada Brugada, es un decreto que originó un Punto de Acuerdo que trajo a esta tribuna el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva; es un decreto en el cual se reducía el subsidio de la tarifa eléctrica en algunos usuarios, y el Punto de Acuerdo que salió de esta Asamblea el 7 de febrero, que fue presentado por el diputado Cuauhtémoc Velasco, lo que establecía como resolutivo era que se solicitara la cancelación de la reducción del subsidio, sólo la cancelación de la reducción del subsidio. Ese día el diputado Velasco Oliva señaló en tribuna que con el alza de las tarifas eléctricas quienes sí pagan la luz iban a subsidiar en forma creciente a quienes no lo hacen.

Lo que ahora ha determinado el Senado de la República es completamente lo inverso, al eliminar la tarifa excedente lo que hizo fue ampliar la base del subsidio para que la Federación recaude cada vez menos ingresos, en este sentido la tercera parte del déficit, y para que quienes más los consumen, sean subsidiados ahora por todos quienes consumen menos de 240 kilowatts ahora que es la tarifa de consumo promedio de cualquier casa habitación en este país.

Esto es completamente contradictorio que lo venga a traer el PRD a tribuna, porque lo que se discutió en la Asamblea en términos del Código Financiero, en materia de agua, fue que pagara más agua quien más consumía y que se castigara la cultura o la falta de cultura en materia del uso del agua con aquellos que consumían más de 70 metros cúbicos al bimestre.

Esta es una de las disposiciones que el Jefe de Gobierno no observó, de las que sí publicó en el Código Financiero y sostiene la tesis de que pague más quien consume más y ahora el PRD viene a sostener la tesis de que pague menos quien más consume y no sólo conforme con ello, sino que los grandes consumidores de energía eléctrica, como podrían ser las industrias, sean subsidiados por los consumidores pequeños como serían los hogares.

También se reproduce en la discusión del Senado en términos de que no se llega al fondo del tema, simplemente se trae un asunto que parece apetecible, que parece rentable en términos de propaganda electoral, pero que no conviene o que no convalida los problemas de la ciudad o del país.

En el Senado lleva mucho tiempo discutiéndose la reforma estructural al sector eléctrico, no ha llegado a un acuerdo,

ni siquiera un avance por parte del Senado porque lo ha estado bloqueando el Senador Bartlett, pero esta iniciativa que presentó el senador priísta Oscar Luebbert Gutiérrez, Senador por Tamaulipas, se dictaminó en menos de mes y medio, entonces lo que el Senado hizo es que no le quiso entrar al fondo del tema y sólo le quiso entrar al asunto populachero de reducir las tarifas sin haber considerado como lo establece el decreto de Presupuesto de Egresos el impacto presupuestal.

Para quienes vayan a venir a tribuna a decir que esto lo estoy diciendo yo y que lo estoy inventando, esta es la versión estenográfica del 10 de abril, y en ella el Senador Luebbert quien fue quien originalmente había, como promovente, presentado la iniciativa que se dictaminó y que se votó ese día, establece: “Yo solicito a mi grupo parlamentario, —que ojalá y el diputado Michel como priísta estuviera un poco más enterado de lo que señala el PRI en el Senado— como iniciador y a nombre de él, que presentamos esta iniciativa el de aceptar un tiempo definido a esta discusión a que se amplíe el plazo para poder discutir y poder ahondar. Los requerimientos del Gobierno Federal, las condiciones reales por las que están cientos de miles de familias que fueron atropelladas con este decreto.” El decreto que se estaba discutiendo en el Senado.

Resulta por lo menos interesante que el promovente sea quien estuviera hablando a favor de una moción suspensiva, que lo que pretendía era obtener del Gobierno Federal el tamaño del impacto presupuestal que tendría las nuevas disposiciones y sobre todo poder encontrar un consenso en término de lo que sería la nueva disposición en términos de las tarifas de cobro de energía eléctrica.

Para quienes quieran también analizar en congruencia en el Partido de la Revolución Democrática, ésta es la versión en la que consta la intervención del senador perredista Antonio Soto Sánchez quien señala, más adelante, dice: “Bueno, voy a terminar en un par de minutos. En este sentido, los gobiernos del pasado recurrieron con frecuencia al uso de los precios y tarifas y de los bienes y servicios públicos que suministran las empresas paraestatales como instrumentos de acción electoral cuyas repercusiones han puesto en serias dificultades la sobrevivencia de empresas públicas; uno de los principales problemas de la Comisión y del Sistema Tarifario Mexicano, es que esta empresa si no tenemos cuidado, va a tener serias dificultades en su presupuesto y en su administración financiera.” Evidentemente se refiere a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

Dice: “El PRD actuando con responsabilidad -aunque suene irónico- se suma a la moción suspensiva no para darle largas al asunto, que quede claro, sino para analizarlo y poder llegar a una solución real.” Eso es lo que dijeron en la versión estenográfica en el Senado, senadores del PRI y del PRD.

El resultado de la moción suspensiva fue 46 votos en contra, 45 votos a favor y una abstención.

Qué lástima que en el Senado haya legisladores del PRD y del PRI que están dispuestos a obrar con responsabilidad y a tener un voto diferenciado con respecto a la línea que tira la coordinación y que esa hipótesis en la Asamblea no tenga eco y que veamos al diputado Michel tirando línea sobre un asunto que ni conoce, que no se preocupó en leer el punto de acuerdo, que no se preocupó en saber que el promovente era un senador de su propio partido y que a él mismo no le satisfizo el dictamen de referencia.

Muchas gracias, señora Presidente.

LA C. PRESIDENTA.- Para hablar a favor, se concede el uso de la palabra a la diputada Clara Marina Brugada, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- Gracias, diputada.

Me parece que en este tema efectivamente no nos vamos a poner de acuerdo, y era de esperarse una reacción de la fracción parlamentaria de Acción Nacional en este asunto que tiene que ver con una situación que ha afectado a la población, a millones de familias que a partir de febrero del 2002 vieron cómo bimestralmente ha aumentado la tarifa eléctrica y que esta decisión, que por cierto, fue definida como sólo exclusiva al uso doméstico, no comercial, no industrial, no otro uso. El decreto del 7 de febrero afectó sobre todo a las familias de uso doméstico, esto para aclararle al diputado que me antecedió.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Me permito un momento diputada Clara Marina Brugada. Perdón, continúe usted.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- Al diputado que me antecedió, que efectivamente en este caso este decreto que aprobó el Ejecutivo Federal afecta sobre todo a las familias de uso doméstico.

Eso de decir que es jurídicamente improcedente, eso no es cierto. El artículo 70 obliga al Ejecutivo para que todas sus iniciativas tengan una evaluación de su impacto económico en el presupuesto, obliga al Ejecutivo de las iniciativas que mande el Ejecutivo, pero al Legislativo sólo le recomienda este asunto, y efectivamente se aprobó en una parte del Congreso de la Unión que es la Cámara de Senadores. Los diputados tendrán que discutir, tendrán que analizar precisamente el impacto económico y tendrán que tener una resolución al respecto.

Lo que está haciendo la Asamblea Legislativa es exhortar a la Cámara de Diputados para que discuta este asunto y resuelva un problema grave que es el asunto del alza a las tarifas al consumo doméstico de la energía eléctrica.

A mí me parece que no ha habido incongruencia del Partido de la Revolución Democrática en el Senado, porque a final de cuentas todos los perredistas votaron a favor de esta iniciativa, votaron a favor y tenemos otros números distintos a los que nos dice el diputado que me antecedió en cuanto a esa votación, hubo 61 votos a favor, 27 abstenciones y 9 votos en contra.

Lo que sí tendríamos que caracterizar como medidas populistas, son algunas iniciativas que efectivamente algunos diputados de Acción Nacional propusieron, como la de desaparecer el impuesto sobre la Tenencia, que efectivamente se hace en año electoral y efectivamente sólo beneficia a un sector de la población, aún cuando estuviésemos de acuerdo o cuando se respaldara esta propuesta, es totalmente distinta.

Aquí en este caso estamos hablando de familias que tienen que destinar prácticamente la mitad de su ingreso para pagar la luz. Lo único que hemos visto como resultado es un agravamiento, una situación totalmente difícil de crisis en las familias que ahora se tienen que colgar, ahora se tienen que robar la luz, ahora tienen que hacer fraude para poder sobrevivir. ¿Por qué? Porque no tienen las condiciones económicas para poder pagar la tarifa eléctrica justa.

Entonces a mí me parece que este punto de acuerdo no tiene nada de improcedente a nivel jurídico y los diputados van a tener toda la soberanía para discutir ampliamente, evaluar los impactos y entonces tomar la decisión.

Por lo tanto yo convoco a todos ustedes a que demos este voto a favor de este punto de acuerdo porque los capitalinos y un gran sector de los capitalinos tienen una afectación grave en torno al decreto que se publicó en febrero del 2002.

Gracias.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Para rectificación de hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante diputado, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señora Presidenta.

Tres rectificaciones de hechos. La primera. Ciertamente la Cámara de origen fue la Cámara de Senadores y pasará a la Cámara revisora como la Cámara de Diputados, eso ya originó por parte del PRI una controversia constitucional en la que se falló que el Senado no tiene facultades para iniciar modificaciones de ley en materia de impuestos y tarifas a los servicios públicos.

Segunda. Las cuentas que yo di son las de la versión estenográfica, para quienes son legisladores y creen que conocen la Ley Orgánica o creen que han aprendido algo después de casi 6 años de haber sido legisladores, saben que primero se vota una moción suspensiva y si no se aprueba la misma se discute el dictamen como acto seguido. Los números que ha referido la diputada Brugada son los números de la votación del dictamen, no de la moción suspensiva.

Sobre el asunto de la iniciativa del PAN para eliminar el impuesto sobre la tenencia vehicular, que en muchos casos ha sido declarado inconstitucional por el Poder Judicial de la Federación y sobre los calificativos que aquí se vertieron sobre populista, electorero, demagógico y demás, simplemente un dato: el Jefe de Gobierno aplaudió la propuesta.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Marco Michel?

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- De hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ. Con su permiso, señora Presidenta.

Para complacer el interés del diputado Federico Döring.

Mire diputado Döring, hace unos días aquí en esta misma Asamblea, ante un Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Energía, al Director de la Comisión Federal de Electricidad sobre un asunto de tarifas eléctricas, mi grupo parlamentario efectivamente votamos en una abstención, precisamente porque no tenemos la facultad como Asamblea Legislativa, lo entendemos eso perfectamente, para pronunciarnos acerca de estar exhortando a funcionarios federales al respecto.

Me parece que eso era extremadamente lógico. Sin embargo nosotros perdimos la votación, esa votación la ganó el grupo promovente del tema.

Nosotros votamos en abstención, porque nos parece que no hay el interés que vincule nuestra acción sobre esos funcionarios. Sin embargo, no estamos en contra de que la población reciba los beneficios a que hacía alusión este planteamiento, por eso lo votamos en abstención.

Ahora lo votamos a favor, lo votamos a favor porque no nos compete efectivamente a nosotros resolverlo, presupuestalmente, y aquí podríamos entrar al debate si usted considera o en su momento lo podemos hacer, con mucho gusto, de lo que significa el problema eléctrico en

este país. Usted ha dado alguna información, qué bueno que esté informado sobre el particular, me da mucho gusto.

Efectivamente, el problema eléctrico es más que esto, y probablemente la evaluación que haga la Secretaría de Hacienda en su momento con la Cámara de Diputados lleve a que este asunto lo tengan que resolver por otra vía; pero de que tenemos el interés de que la población se beneficie, la población, estoy hablando del uso doméstico, de las tarifas de uso doméstico, no de otro tipo de tarifas. Por cierto que yo diría que las tarifas de uso doméstico en este país no llegan al 30% de lo que es el presupuesto o de lo que hacen los recursos propios que genera la Comisión Federal de Electricidad, entonces en realidad lo que nosotros estamos de alguna manera apoyando en este punto de acuerdo es nuestro beneplácito porque el Senado de la República se haya expresado en el sentido en que se expresó para beneficiar a la población mexicana o a la mayoría de la población mexicana, sobre todo en las zonas donde se tienen altos consumos domésticos, como son las zonas de la frontera o las zonas cálidas de nuestro país.

Eso es todo.

Nos estamos pronunciando en esa intención, porque ahí dice el punto de acuerdo es simplemente nuestro beneplácito porque eso haya ocurrido, porque se esté preocupando el Congreso Federal de ese problema.

Ahora, cómo lo resuelva la Cámara de Diputados, que es la que tiene las funciones por cierto exclusivas en materia presupuestal, será materia de ellos de ver cómo lo resuelven en comunicación con el gobierno federal.

No hay ninguna inconsistencia. Nosotros nos pronunciamos a favor de ese propósito y en todo caso no estamos interviniendo, como en el otro punto de acuerdo sí se intervenía, de exhortar a funcionarios federales. En este caso nosotros estamos de acuerdo que se haga por la vía que lo hemos hecho, simplemente mostrar nuestro beneplácito.

Es todo.

LA C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta en referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Comuníquese a las Cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión.

Para presentar un pronunciamiento sobre el Desarrollo Urbano Sustentable en el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

En el marco del desarrollo urbano del Distrito Federal, Azcapotzalco representa una de las Delegaciones y espacios geográficos de la capital con un perfil de avance y consolidación que debe ser orientado respecto de la magnitud, estructura y comportamiento de las acciones de interés general, sobre todo en el ámbito sociodemográfico, con el propósito de no romper los equilibrios y alterar negativamente los niveles de vida de sus 455 mil habitantes.

La Colonia Clavería, una de las más antiguas y tradicionales de la delegación de Azcapotzalco, ha permanecido en un constante avance en cuanto a su desarrollo urbano, económico y se caracteriza principalmente porque el tipo de vivienda e infraestructura básica está preferentemente expresada por casas unifamiliares que disponen de todos los servicios y el equipamiento urbano se expresa con alta calidad.

El alumbrado público, el servicio de agua potable, el alcantarillado, la vialidad son muestras que confirman que este asentamiento humano, habitado mayoritariamente por familias de clase media alta, puede ser mostrado como prototipo en el Distrito Federal.

El gran problema que actualmente confronta la colonia Clavería y las circunvecinas San Álvaro, Nueva Santa María, Electricistas y otras, es el alto grado de inseguridad, el creciente consumo de drogas y la comisión de ilícitos, principalmente el robo de autopartes y el asalto con violencia a transeúntes.

Estudios efectuados sobre el subsuelo de la colonia Clavería, tanto públicos como privados, manifiestan que está siendo afectado por un fenómeno tendiente a crear huecos, haciéndolo vulnerable a hundimientos que ya están afectando a diferentes construcciones.

Consecuentemente, el desarrollo urbano de la colonia Clavería y la expedición de licencias de construcción sobre todo para condominios de interés social o de otro tipo y la proliferación de estacionamientos, constituía un rubro que había quedado vedado y respetado por los 3 anteriores delegados en Azcapotzalco, porque es claro y evidente que cualquier autorización para construir este tipo de edificaciones de carácter habitacional en Clavería tendría efectos negativos sobre el desarrollo socioeconómico y demográfico de este asentamiento humano.

Por lo anterior, en 1995 la delegación de Azcapotzalco, la asociación de vecinos de la colonia Clavería y una empresa

privada denominada Promotora Diversa, S. A. de C. V. que había obtenido una autorización para un desarrollo habitacional popular, convinieron en que ésta se desistiera de su propósito para edificar, en el predio de Egipto número 142, este desarrollo inmobiliario y en cambio se le autorizó para construir un complejo comercial y de recreación en el predio de referencia.

Los delegados Vicente Gutiérrez Camposeco, Pablo Casas Jaime y Pablo Esteban Moctezuma ratificaron este convenio y a pesar de las múltiples presiones que ejerció la citada empresa, nunca cedieron ni autorizaron licencia alguna para la construcción de condominios de interés social en la zona. Esto representa el centro cultural y comercial, circundado por casas habitaciones, las más importantes de la colonia Clavería.

La que hasta hace pocos días fue Jefa Delegacional en Azcapotzalco, Margarita Saldaña Hernández, resistió 2 años y apoyó la demanda de la ciudadanía, pero extrañamente a escasos 60 días de dejar el cargo y quizá sucumbiendo ante algún tipo de ofertas de la empresa y recordando el famoso "año de Hidalgo", autorizó, en coordinación y presumiblemente en contubernio con autoridades de SEDUVI y la Dirección General de Operación Hidráulica, la licencia para construir 188 departamentos de interés social y 277 cajones de estacionamiento en el predio de Egipto 142, a pesar de la abierta oposición de todos los vecinos y residentes de esta colonia, basándose en una licencia que ha sido tramitada en lo oscuro, ya que se negó la ex delegada a hacer pública dicha licencia y a discutirla con la comunidad, porque la misma está basada en estudios y conclusiones de factibilidad falsos, equivocados y tendenciosamente manejados para darle la apariencia de legalidad, llegando al extremo de asegurarse en dichos estudios que la zona urbana de referencia está deteriorada, siendo que está circundada realmente por casas de alto nivel arquitectónico y comercios, actividades de servicios y otros giros que realmente la identifican a esta importante colonia Clavería como promotora e impulsora del desarrollo económico y cultural en Azcapotzalco.

Los habitantes de la Colonia Clavería se han levantado en una amplia y manifiesta oposición a que se construyan estos departamentos, que va a tener un impacto negativo en la comunidad, ya que van a alterar el desarrollo urbano, a saturar los servicios de agua que ya son raquícos y de drenaje; el índice delictivo se va a incrementar, la inseguridad continuará expandiéndose, habrá inseguridad; mayor basura; la convivencia se va a confrontar, pero sobre todo, se está haciendo prevalecer una conducta irregular, probablemente ilícita con el propósito de privilegiar los intereses mercantiles de una empresa privada sobre los legítimos intereses sociales de la comunidad.

Ante la necesidad tozudez de la exdelegada y de quien le ha sucedido, para que sea analizada a la luz del derecho y de la

legalidad la citada licencia y sobre todo para obligar al cumplimiento del convenio suscrito en 1995, una importante representación de residentes de la colonia Clavería se entrevistó con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, quien se comprometió a dar una respuesta positiva, comisionando al Secretario de Gobierno, licenciado Alejandro Encinas para que diera respuesta a la justa petición de los colonos y se parara la obra. Sin embargo, hasta la fecha y después de más de 15 días, el Secretario de Gobierno nada ha resuelto y dudo mucho del cumplimiento al compromiso como hasta la fecha se ha distinguido en un doble discurso.

Los colonos de Clavería han iniciado ya la movilización social cerrando calles y los accesos públicos a la obra con el propósito de que la autoridad, en este caso el Jefe de Gobierno, el Secretario y la Contralora Bertha Luján, tomen cartas en el asunto, examinen y dictaminen la legalidad de esta licencia que violando un convenio y la oposición de los colonos de Clavería se expidió a favor de una empresa en donde seguramente existen tratos irregulares y acciones ilegales que serán encubiertas por el nuevo delegado en Azcapotzalco, que atentan directamente en contra de los legítimos intereses de los colonos de Clavería.

Es necesario y urgente que tanto la autoridad central como la delegacional, actúen en el marco de la ley y respondan con hechos, no con simples promesas a las demandas y a la oposición para que se construyan estos departamentos. En forma reiterada, pública y permanente, continuarán demandando todos los sectores de Clavería.

Ahora los colonos han acudido en demanda de justicia y equidad al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal que es competente para conocer y definir sobre cuestiones de legalidad, toda vez que la actuación de la autoridad es ilegal y transgrede los principios generales del derecho y garantías individuales que son sustento de nuestra convivencia.

Esperamos que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la demanda 1621/003, cumpliendo con su alta responsabilidad, permita recuperar a los colonos de Clavería, el ejercicio pleno de los derechos a favor de los 12 mil habitantes de esta importante colonia, reencauzando en el marco de la ley la esfera jurídica de sus habitantes que actualmente se encuentran en estado de indefensión, toda vez que Margarita Saldaña remató al mejor postor los intereses imprescriptibles de los habitantes de Azcapotzalco que ahora se colocan en el ámbito legal de un tribunal que debe actuar independientemente, libre y en el marco de la ley para rescatar de la situación irregular la legalidad con la que siempre deben actuar las autoridades y ordenar cancelar la licencia de construcción y el dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos.

Confiamos plenamente en la alta calidad ética y profesional del Magistrado e Instructor Luis Moctezuma Orozco y de

los Magistrados integrantes de la Primera Sala, Manuel Rebolledo Busto y Jorge Fernández de Souza, en cuya resolución estará la razón y el derecho de una demanda social en defensa de la comunidad en Clavería.

La movilización se ha iniciado, la decisión está tomada, porque los residentes de Clavería no están dispuestos a permitir que la ambición desmedida y la actitud ilegal de una ex delegada que se comprometió a servirlos en los últimos días de su mandato se haya literalmente vendido a los intereses y a los compromisos particulares de una empresa, relegando los derechos innegables que asisten a todos y a cada uno de los colonos de Clavería, que ante el peligro común, la prepotencia, la corrupción y la ausencia de respuesta se han unido en una lucha social que están dispuestos a todo y que van a derrotar la actitud y la conducta ilegal de una ex jefa delegacional, que coludida con otras autoridades especialmente de SEDUVI autorizó la construcción de 188 departamentos, 277 cajones en una zona que además de violar el Bando Dos y el Plan Parcial de Desarrollo, representa el contubernio corrupto en beneficio de un particular, en el marco de la graciosa huída de una ex delegada que prometió servir a la comunidad de la colonia Clavería y a última hora la traicionó, por lo que debe investigarse hasta sus últimas consecuencias, lo denunciado hasta este momento.

Muchísimas gracias.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia con fundamento en el artículo 36 fracción XII hace un llamado atento a los miembros de esta Asamblea así como al público en general, si son tan amables. Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señor diputado, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Me parece muy, pero muy curioso que este tema tal y como ya lo comentó el diputado Edgar López Nájera, se esté desahogando ya en la instancia respectiva, que es en el Contencioso Administrativo. Me parece de verdad lo más adecuado; pero se me hace muy curioso que la acusación que se vino a hacer aquí de los trabajos de una delegación sean completamente infundados ¿por qué no fue usted también a la Contraloría para Servidores Públicos? ¿Por qué no asistió usted para ratificar lo que usted dijo aquí,

que existió contubernio por parte de la Delegación Azcapotzalco? Si los funcionarios de Azcapotzalco son corruptos ¿por qué no hace la denuncia?, si usted gusta con los elementos y si los tiene la vamos a hacer, pero no me parece nada adecuado ni justo venir aquí con algunas sospechas o con algún elemento, nada más que posiblemente pasó por la mente temporalmente en el momento en que usted estaba diciendo el discurso...

LA C. PRESIDENTA.- Se súplica al público en general sirvan guardar el orden.

Continúe usted, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias.

...amigos y compañeros de Clavería:

Los problemas que padece la colonia de Clavería son muchos. Es Clavería una de las colonias que tienen mayores ingresos en todo Azcapotzalco y ha sido Clavería un lugar en el cual se ha puesto manos a la hora para resolver problemas y creo que ha sido Azcapotzalco el lugar en donde se han cerrado antros, abiertos por administraciones priístas, antros que disfrazados de restaurante se convertían en burdeles de noche o se convertían por completo en lugares prohibidos por la ley.

Creo que el punto, me parece que el punto aquí...

LA C. PRESIDENTA.- Se suplica al público.

Señor diputado, no establezca usted diálogo con el público, por favor, si es usted tan amable.

Se suplica al público también guardar el orden, por favor, para dejar que termine el señor diputado, si no, serán desalojados, si son tan amables.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Me parece adecuado que el punto sea tratado aquí en la Asamblea Legislativa. Es adecuado...

LA C. PRESIDENTA.- Señor diputado, un momento, por favor.

Si son tan amables. Se suplica a resguardo sean tan amables de conducir a los compañeros a la parte de afuera. Sí, estamos dando instrucciones para que sea desalojado el público, por favor. Oficialía Mayor, por favor.

Se suplica a Oficialía Mayor proceder a la instrucción que se está dando por parte de esta presidencia.

Oficialía Mayor, estamos esperando que se cumpla la instrucción de la presidencia, por favor.

Si son tan amables, por favor, Oficialía Mayor de invitar a los compañeros a desalojar la sesión.

Continúe, señor diputado, por favor.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- ...les estaba yo comentando, amigos y compañeros de esta Asamblea Legislativa, que me parece adecuado que el tema sea traído aquí a la Asamblea Legislativa.

Señora Presidenta, hasta que se cumpla su palabra ¿No?..

LA C. PRESIDENTA.- Oficialía Mayor.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchísimas gracias.

...me parece adecuado que el tema sea traído aquí a la Asamblea Legislativa.

Creo, pues, que puede ser una buena oportunidad para que la Comisión respectiva tome el tema a petición de su parte, que demos el seguimiento adecuado al órgano jurídico que usted invocó y que si usted tiene los elementos, los presentemos también en la Contraloría, eso me parece excelente.

Lo que por supuesto no puedo aceptar es la forma y el estilo, al más viejo estilo político ya caduco aquí en México, de traer a personas aquí para que se molesten con toda la Asamblea Legislativa a sabiendas de que ese problema no se resuelve con un solo pronunciamiento.

Yo creo que tenemos un punto en común, diputado compañero del PRI, tenemos un punto en común, que es el objetivo de buscar resolver el problema. Hagámoslo. Por qué no pedimos a la Comisión respectiva de esta Asamblea Legislativa, hacemos un oficio, que investigue, que vea si hubieron elementos oscuros o tenebrosos por parte de la Delegación, si existió o no la autorización del Gobierno del Distrito Federal, quien por cierto fue quien autorizó en primer lugar ese permiso y vamos a ver la opinión de usted y de los compañeros de Clavería, y me parece también muy curioso que va a ser candidato a diputado por esa zona.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA (Desde su curul).- Por alusiones personales.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, tiene usted el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Muy bien, diputado Jacobo Bonilla.

Es lamentable que usted, siendo también diputado de esta Asamblea Legislativa y que su Módulo de Atención lo tenga en Azcapotzalco, pero cerrado, lamentamos mucho que hasta hoy se dé cuenta de esta anomalía.

Sabemos que la legalidad que está plasmada y el contubernio que hace usted a favor de Acción Nacional y de su amiga la Delegada, hoy ex delegada, es muy claro. Lo único que sabemos los habitantes de Azcapotzalco es que ya no queremos ser engañados por su partido. Ya estamos hasta acá.

Los hechos no admiten argumentos y es muy claro. En la licencia de referencia existe corrupción y la clara defensa de intereses oscuros e ilegales. Dejemos en manos del Tribunal de lo Contencioso, eso es aceptado, de la Procuraduría General de la República y la del Distrito Federal porque también ya se elevaron sendas demandas, para su conocimiento.

Era muy largo para decirle por todas las vertientes que estamos viendo este asunto y que obviamente también le ratificamos el hecho, hay algo oscuro.

Lo que yo intento decirle, diputado Bonilla, es que si usted representa los intereses populares de Azcapotzalco, se sume a este trabajo. Aquí no vengo a querer solamente a insultar a una ex delegada, de ninguna manera, lo hago con todo respeto, pero usted como representante popular, del partido que sea, tiene la obligación de luchar por sus intereses.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante en el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN.- Compañeros diputados:

Me parecen graves las palabras aquí vertidas por el diputado López Nájera. Yo creo que su molestia en primer término se debe a que la delegación Azcapotzalco ha hecho un trabajo profundo, serio, para el retiro de ambulantes que afeaban las calles mismas de Azcapotzalco. A lo mejor estamos moviendo intereses propios del diputado López Nájera en ese sentido.

Más allá de esos intereses que le han dejado réditos durante muchos años, hemos visto con preocupación también que se venga aquí a acusar sin fundamento, que se acuse nada más al Tribunal de lo Contencioso; me parece que hay que

ir más allá. El problema verdaderamente existe la corrupción como existía en los viejos tiempos priístas, por cierto que para una licencia se pedía la mordida y cualquier otro tipo de cosas, que ustedes abrían los lugares y abrían los comercios con una módica cantidad que al funcionario se le daba. Ya se acabó eso diputado, a lo mejor ese es su temor y su molestia también.

Asimismo, quiero decirle que a principios del mes de mayo ya se va a tener una reunión con los vecinos, con la Delegación y también obviamente con la Jefatura de Gobierno. Ahí está la solución del problema, no se vale traer aquí a las jaurías priístas afines a su partido de la Colonia Clavería, que los conocemos perfectamente, a hacer escándalo y a desprestigiar al órgano legislativo...

LA C. PRESIDENTA.- Permítame un momento, señor diputado.

¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Si pudiera señalarle al orador que se conduzca con más respeto para los ciudadanos del Distrito Federal, en el D.F. no hay jaurías.

LA C. PRESIDENTA.- Si es tan amable, señor diputado, de conducirse con más respeto.

Adelante.

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN.- Principalmente queremos ver aquí que el problema no es traer aquí un pronunciamiento y hacer algo a lo contencioso, el problema se tiene que atacar de fondo.

Recordemos que hubo delegados priístas como Pablo Casas y después posteriormente el perredista Pablo Moctezuma, que posteriormente también estuvieron viendo el problema, como usted lo menciona, y ahora curiosamente el Jefe de Gobierno, hay que recordar también el procedimiento administrativo, que el Jefe de Gobierno fue el primero en autorizar ese cambio de uso de suelo y esa apertura de los condominios.

Volvemos a decirle, diputado, que si tiene las pruebas no se eche para atrás y las empujamos a ver si hay corrupción. Eso ya se acabó en Azcapotzalco, y ni así, diputado, nos van a arrebatar la Delegación en las próximas elecciones.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA (Desde su curul).- Por alusiones.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- No cabe duda que cuando se carece de idea viene la denostación.

Yo le quiero decir a usted, con todo respeto, diputado, que si alguien se ha distinguido por controlar el comercio en la vía pública no solamente en Azcapotzalco, sino en el Distrito Federal es su servidor. Vaya a la historia, léala, entérese y después lo discutimos.

Un solo comerciante en Azcapotzalco no representa a su servidor, eso que quede muy claro; pero también esto no lo llevemos a un debate sucio y de denostación, si quieren subir todos los de Acción Nacional, adelante, ¿eh?, no hay problema.

Aquí yo lo que le digo es, los vengo a invitar a los diputados que representan los intereses populares de Azcapotzalco que nos sentemos a una mesa, chequemos, observemos, y si en realidad hay voluntad política hay que demostrarla, no venir a denostar aquí a esta alta Tribuna.

Las administraciones pasadas, y se lo digo con toda contundencia, rechazaron este proyecto y usted lo sabe, pero además denostar a un partido político como el Partido Revolucionario Institucional, que estuvo en contra de que se construyeran estos departamentos, no solamente fue el Partido Revolucionario Institucional, también fue el Partido de la Revolución Democrática, y también tengo que recordarle que Acción Nacional ganó con más del 80% en esa delegación.

Hoy los invito a los dos a dar un recorrido a Azcapotzalco y ahí les dirán la verdad de si ustedes la van a recuperar.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 24 de abril de 2003.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

A las 15:15 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 24 de abril a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**Comisión de Gobierno
Dip. Patricia Garduño Morales
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario**